



Cherokee County
School District

CÓDIGO DE CONDUCTA

2023-24



Dr. Brian V. Hightower
Superintendente de Escuelas

Índice de contenidos

Infracciones estudiantiles y procedimientos disciplinarios	2
Misión y propósito	2
Introducción a los procedimientos disciplinarios para alumnos	2
Sección I: Disciplina progresiva.....	2
Sección II: Procedimientos para la notificación	3
Sección III: Derechos de los alumnos a un proceso legal debido durante las investigaciones administrativas	3
Sección IV: Cacheo de alumnos.....	3
Sección V: Actos ilegales	4
Sección VI: Alerta de Vector Solutions / "¡Si ves algo, di algo!"	4
Sección VII: Medidas disciplinarias para alumnos con servicios de IDEA y de la Sección 504.....	4
Sección VIII: Medidas disciplinarias para alumnos de K-3	5
Sección IX: Medidas disciplinarias para alumnos de K-5.....	5
Sección X: Notificación de infracciones.....	5
Sección XI: Opción de cambio de escuela por inseguridad e infracciones delictivas violentas	5
Sección XII: Medidas disciplinarias por comportamiento estudiantil fuera del campus.....	5
Sección XIII: Definiciones	5
Sección XIV: Políticas de disciplina estudiantil.....	15
Sección XV: Codificación estatal de las infracciones disciplinarias	15
Sección XVI: Enmiendas al Código de Conducta	15
Infracciones estudiantiles y resoluciones	16
Infracciones relativas a armas (01A; 01B; 01C; 01D; 01E).....	16
Infracciones de alarma pública/incendio (02A; 02B).....	22
Actos contra empleados infracciones (03A; 03B).....	24
Infracción relativa a actos contra alumnos (04A; 04B; 04C; 04D; 04E; 04F; 04G).....	26
Infracciones relacionadas con alcohol/drogas/tabaco/cigarrillos electrónicos (05A; 05B; 05C; 05D; 05E; 05F).....	34
Infracciones por alternación del orden en el entorno educativo (06A; 06B; 06C; 06D; 06E).....	41
Infracciones por vandalismo/robo (07A; 07B; 07C).....	44
Infracciones de índole sexual (08A; 08B; 08C).....	46
Infracciones relativas a la asistencia a clase (09A; 09B; 09C; 09D; 09E).....	49
Infracciones relativas al autobús (10A; 10B; 10C; 10D).....	50
Infracciones relativas a la tecnología (11A; 11B; 11C; 11D)	51
Infracciones relativas al código de vestimenta (12A)	52
Infracciones varias (13A; 13B; 13C; 13D; 13E; 13F; 13G).....	53
Opción de cambio de escuela por ser insegura (14)	55
Información relativa a la disciplina	56
Apéndice A: Código de vestimenta del CCSD	56
Apéndice B: Recursos para las familias del condado de Cherokee	57
Apéndice C: Política del CCSD sobre el uso aceptable de medios tecnológicos.....	59
Apéndice D: Código de GA relativo a la asistencia a clase obligatoria (§20-2-690.1.)	61
Apéndice E: Pautas que deben seguir los maestros para retirar un alumno del aula	62
Apéndice F: Política del Consejo Escolar relativa al hostigamiento	64
Apéndice F (II): Política del Consejo Escolar relativa al acoso sexual	66
Apéndice G: Formulario de denuncia de hostigamiento o discriminación	71
Apéndice H: Ley de Responsabilidad en el manejo para adolescentes y adultos (TAADRA)	72
Apéndice I: Disposiciones del CCSD para las escuelas locales contra el acoso escolar (<i>anti-bullying</i>).....	73
Apéndice J: Código de conducta para las actividades estudiantiles	75
Apéndice K: Notas para los alumnos y padres sobre el uso en línea (On-Line Use)	79
Apéndice L: Programa "Trae tu medio dispositivo electrónico para aprender" (BYLD)	81
Apéndice M: Formulario de queja, Ley de Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de los Datos Estudiantiles	84
Apéndice N: Despejemos el aire y aclaremos las cosas sobre los peligros de vapear (<i>vaping</i>)	85
Apéndice O: Proceso y pautas de evaluación de amenazas	86

Infracciones estudiantiles y procedimientos disciplinarios

Misión y propósito

La misión del Distrito Escolar del Condado de Cherokee ("Distrito") se basa en el compromiso de "educar a las generaciones emergentes" mediante entornos de aprendizaje que sean positivos y promuevan el interés, diseñados para mejorar el desempeño de todos los alumnos. Para facilitar un medio de aprendizaje productivo, interesante y colaborativo, el Distrito cree que las escuelas seguras, diversas e inclusivas son fundamentales para lograr la enseñanza y el aprendizaje exitosos, así como para fortalecer las culturas de pertenencia, amabilidad y posibilidad. Los estándares de comportamiento del Distrito, según se detallan en este Código de Conducta, rigen las acciones de los alumnos mientras se encuentren en la escuela, en propiedad escolar o cuando estén asistiendo a un evento auspiciado por la escuela. Como es de esperarse, los alumnos deberán comportarse de una forma que haga posible un ambiente de aprendizaje positivo y colaborativo para ellos y los demás. Se espera que los alumnos:

- se respeten a sí mismos y entre ellos;
- respeten a todos empleados del Distrito;
- se adhieran a las políticas relativas al comportamiento estudiantil adoptadas por el Distrito Escolar;
- se adhieran a las reglas establecidas por cada escuela; y
- participen para establecer y mantener culturas y climas positivos, tanto a nivel de escuelas como a nivel de distrito.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE CHEROKEE

Kyla Cromer, presidente
 Robert Rechsteiner, vicepresidente
 John Harmon
 Patsy Jordan
 Dra. Susan Padgett-Harrison
 Kelly Poole
 Erin Ragsdale
 Dr. Brian V. Hightower
 Superintendente de Escuelas

Notas importantes

Nota: Conforme a los procedimientos disciplinarios del Distrito Escolar del condado de Cherokee ("Distrito"), y según lo exige el O.C.G.A. § 20-2-736, presentamos esta publicación para informar al personal escolar, a los alumnos y a los padres sobre las infracciones relacionadas con la conducta estudiantil y las disposiciones obligatorias o recomendadas.

Introducción a los procedimientos disciplinarios para alumnos

Sección I: Disciplina progresiva

El Distrito utilizará medidas de disciplina progresiva para que se entienda que el grado de la medida disciplinaria será proporcional a la gravedad del comportamiento y se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios de cada alumno y cualquier otro factor pertinente. El Distrito seguirá los procedimientos del proceso legal debido según lo requerido por las leyes federales y estatales.

Sección II: Procedimientos para la notificación

El maestro u otro miembro del personal deberá documentar una infracción cometida por un alumno contra el código de conducta estudiantil dentro de un día de clases de haber recibido la notificación del incidente. El informe describirá el comportamiento del alumno. El informe será presentado al director (o a la persona designada) dentro de un día de clases del episodio más reciente de tal comportamiento, no superará una página y describirá el comportamiento. El director (o la persona designada), dentro de un día de haber recibido el informe del maestro o de un miembro del personal, enviará a los padres o tutores legales del alumno una copia del informe e información relativa a la forma en que los padres pueden comunicarse con el director (o la persona designada).

Tras investigar adecuadamente la infracción alegada, en cumplimiento de la Sección III que aparece a continuación, el director (o la persona designada) determinará una resolución.

El director (o la persona designada) enviará al maestro o al miembro del personal que informó sobre el incidente una notificación por escrito detallando las medidas tomadas en relación con el incidente.

Sección III: Derechos de los alumnos a un proceso legal debido durante las investigaciones administrativas

En todos los casos se garantizarán y protegerán los derechos de las personas involucradas. Si el director (o la persona designada) planea imponer un castigo menor a una suspensión de 10 días, tendrá tres responsabilidades con respecto al alumno (*Goss versus Lopez*, 419 U.S. 565 [1975]):

1. notificar al alumno sobre los cargos;
2. darle una explicación de las pruebas recogidas; y
3. ofrecerle la oportunidad de responder a los cargos.

Si el director (o la persona designada) desea imponer un castigo que exceda una suspensión de 10 días o la expulsión, el alumno tiene derecho a una audiencia conforme al proceso legal debido frente a un panel formado por personas aprobadas por el Consejo de Educación o a un funcionario de audiencias.

Sección IV: Cacheo de alumnos

Las autoridades escolares tienen autorización para realizar un cacheo de los alumnos, en virtud de la ley correspondiente.

Descripción de los tipos de cacheo o registro:

- o **Cacheo de alumnos:** Cuando exista una sospecha razonable, las autoridades escolares podrán realizar un cacheo de los alumnos que crean que puedan estar en posesión de artículos prohibidos (contrabando), hayan violado una o varias leyes penales o una regla escolar, o ambas cosas. El alcance del cacheo estará relacionado razonablemente con su propósito y no será excesivamente intrusivo en vista de la edad y el género del alumno y la naturaleza de la presunta infracción.
- o **Registro de propiedad escolar** (es decir, armarios, escritorios, etc.): Los armarios (*lockers*) de los alumnos, los escritorios y todas las áreas de almacenamiento de la escuela y de las aulas son de propiedad escolar y se mantendrán en todo momento bajo el control de la escuela. Estas áreas no son privadas. Las autoridades escolares pueden llevar a cabo inspecciones generales periódicas, por cualquier motivo y en cualquier momento, sin aviso previo ni el consentimiento del alumno.
- o **Registro de propiedad personal** (es decir, automóviles, bolsas, mochilas, etc.): Este tipo de registro se puede realizar en virtud de sospechas razonables. Los alumnos que obtengan un permiso de estacionamiento y estacionen en propiedades escolares dan su consentimiento para que se revise su vehículo como condición para obtener ese permiso de estacionamiento. Estacionar en los terrenos escolares es un privilegio que tienen los alumnos, no es un derecho. Las escuelas mantienen la autoridad para llevar a cabo patrullas rutinarias en el estacionamiento de los alumnos y para registrar los vehículos de los alumnos en propiedad escolar. Los alumnos no deben tener como expectativa que sus vehículos o lo que guarden en sus vehículos se mantendrán privados si desean ejercer el privilegio de estacionar en el campus escolar.

- o **Sospecha razonable:** Una sospecha razonable es un estándar legal que se aplica en diferentes contextos administrativos, con mayor frecuencia cuando hay cacheos, e incautaciones o decomisos. La sospecha razonable es un estándar inferior a la causa probable, y no requiere siquiera un 50 % de certeza de que el alumno haya hecho algo ilegal o en infracción a las reglas escolares. Una sospecha razonable debe basarse en hechos articulables y debe ser más que un mero presentimiento.

Sección V: Actos ilegales

Los padres y los alumnos deben tener en cuenta que, en algunas instancias, una infracción puede constituir una violación a las leyes de Georgia, como también a las políticas del Distrito. En esos casos, los alumnos podrían ser castigados por la violación de la política, como también ser procesados penalmente por violación de la ley estatal.

Sección VI: Alerta de Vector Solutions / "¡Si ves algo, di algo!"

Las amenazas de violencia, expresas o implícitas, serán tratadas seriamente. Los alumnos siempre deben reportar a un administrador escolar o miembro del personal cualquier amenaza potencial relativa a la seguridad o bienestar de los alumnos o del personal escolar.

También deben notificar a un administrador o miembro del personal cuando sepan que hay, o hayan encontrado, artículos ilegales, sospechosos, peligrosos o prohibidos en el edificio escolar, el campus escolar o los autobuses escolares.

El Distrito utiliza Alerta de **Vector Solutions** para permitirle a las personas interesadas reportar preocupaciones. A través de la Alerta de Vector Solutions, las preocupaciones sobre la seguridad se pueden presentar al Distrito Escolar de cuatro (4) maneras diferentes:

Por teléfono o mensaje de texto:	470.315.9171
Por correo electrónico:	1695@alert1.us
Por mensaje en línea:	https://cherokee-ga.safeschoolsalert.com/
Recordatorio:	Este sistema no sustituye al 911; por favor llame al 911 en caso de emergencia

Sección VII: Medidas disciplinarias para alumnos con servicios de IDEA y de la Sección 504

A. PAUTAS PARA LA SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DE ALUMNOS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL o BAJO LA SECCIÓN 504

Nada en este Código de Conducta se interpretará de forma que viole ninguno de los derechos otorgados a los alumnos en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, o de la Ley Federal para Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Un alumno que reciba servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o servicios bajo la Sección 504 puede ser suspendido fuera de la escuela (OSS) por un total de 10 días de clase consecutivos o acumulativos por año lectivo, sin que el equipo de IEP o el equipo de 504 del alumno tengan que analizar si el comportamiento fue una manifestación de su discapacidad.

Si la administración de la escuela está proponiendo la suspensión o expulsión por más de 10 días de clases, o que exceda los 10 días de clases acumulativos en un año lectivo, de un alumno que está recibiendo servicios de educación especial en virtud de IDEA o servicios en virtud de la Sección 504, el Distrito Escolar deberá realizar una Revisión para Determinar la Manifestación (MDR). El propósito de esta revisión será determinar si el comportamiento del alumno fue una manifestación de su discapacidad. Si se determina que lo fue, el alumno debe regresar al lugar de donde fue retirado, a menos que el padre o la madre y el Distrito estén de acuerdo en cambiar la ubicación. Si se determina que el comportamiento no fue una manifestación de su discapacidad, el Distrito Escolar podrá imponer la medida disciplinaria recomendada, del mismo modo que lo haría en el caso de un alumno sin una discapacidad. Sin embargo, el alumno en educación especial debe continuar recibiendo sus servicios educativos.

En los casos en que se esté considerando la posibilidad de suspender o expulsar a un alumno por más de 10 días de clase, y no exista un informe en el que se indique que el alumno es elegible para los servicios de educación especial en virtud de IDEA, o servicios en virtud de la Sección 504, pero los padres o tutores legales aleguen que la escuela o el Distrito tienen conocimiento de que el alumno sí tiene una discapacidad y debería ser elegible, las autoridades escolares deberán notificar al Director Ejecutivo de Educación Especial antes de continuar con el proceso disciplinario.

B. PAUTAS PARA AUDIENCIAS DE ALUMNOS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL O SERVICIOS BAJO LA SECCIÓN 504

Los alumnos que reciban servicios de educación especial en virtud de IDEA o servicios de la Sección 504 tienen el mismo derecho que los otros alumnos sin discapacidades a un proceso legal frente a una audiencia disciplinaria, toda vez que se recomiende una suspensión o expulsión de más de 10 días de clase consecutivos.

Ningún aspecto de esta regla alterará o afectará de manera desfavorable los derechos de los alumnos con discapacidades en virtud de las leyes federales y estatales aplicables.

Sección VIII: Medidas disciplinarias para alumnos de K-3

Antes de expulsar o suspender fuera de la escuela ("OSS", por sus siglas en inglés) a un alumno de K a 3.^{er} grado por más de cinco (5) días consecutivos o acumulativos durante un año lectivo, la escuela debe implementar un sistema de apoyo de varios niveles que incluya, entre otras cosas, una respuesta a la intervención (*Response to Intervention* o "RTI") a menos que el alumno posea un arma según se describe en O.C.G.A. §§ 16-11-121, 16-11-125.1 y 16-11-131, fármacos regulados o sustancias peligrosas, como se define abajo, otra arma, como se define en O.C.G.A. § 16-11-127.1 o cometió dichos actos para poner en peligro la seguridad física de otros alumnos o del personal escolar.

Sección IX: Medidas disciplinarias para alumnos de K-5

Las consecuencias y/o el castigo para los alumnos de K-5 grado quedarán a discreción del director o de la persona que él designe. Se tendrá en cuenta la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño en relación con la infracción.

Sección X: Notificación de infracciones

Las siguientes infracciones de este Código de Conducta deben reportarse al Departamento de Policía del Distrito Escolar del Condado de Cherokee, al fiscal del distrito del condado de Cherokee (DA) y a la Oficina de Operaciones Escolares del Distrito: 01B.1, 01B.2, 01B.3, 01C.3*, 03B.3*, 04B*, 04C.4*, 05E.3, 05E.4**, 05F.2, 05F.3, 08C.1, 08C.2, 08C.3 y 14. El personal escolar que, teniendo conocimiento, no reporte al fiscal del distrito las infracciones mencionadas antes podría ser culpable de un delito menor en virtud de O.C.G.A. § 20-2-1184 (d).

*Estos actos de violencia física deben elevarse al nivel de agresión o lesión con agravantes (en inglés, "*Aggravated Assault*" o "*Aggravated Battery*"), en virtud de O.C.G.A § 16-5-21 o § 16-5-24 debe ser reportado al fiscal de distrito.

**El líquido de vapeo (*vape juice*) debe contener una droga o sustancia prohibida por O.C.G.A. § 16-5-24 para que deba reportarse al fiscal de distrito.

Sección XI: Opción de cambio de escuela por inseguridad e infracciones delictivas violentas

Las infracciones graves, entre las que se incluyen las infracciones con drogas y armas, pueden llevar a que las escuelas sean denominadas "escuelas inseguras" según lo definido en la Regla del Consejo Estatal 160-4-8-.16, *Unsafe School Choice Option* (USCO). También, en virtud de lo dispuesto en USCO, existen pautas del Distrito para facilitar la transferencia adecuada y oportuna de los alumnos que hayan sido víctimas de una "infracción delictiva violenta" o de los alumnos inscritos en escuelas consideradas como "persistentemente peligrosas" (según lo establecido por la misma Regla del Consejo Estatal).

Sección XII: Medidas disciplinarias por comportamiento estudiantil fuera del campus

La autoridad de los administradores para disciplinar a los alumnos no se limita a la conducta del alumno dentro del campus. Se puede suspender o expulsar a un alumno por una conducta cometida fuera del campus, que se relacione en forma razonable con alguna actividad escolar y vaya en contra de la ley o impacte adversamente el buen orden, la disciplina o el medio de aprendizaje en la escuela. A los alumnos también se les puede expulsar o se les puede negar la admisión si tienen cargos en su contra por un delito mayor o un delito que sería considerado como delito mayor si los cargos no se hubieran presentado en un tribunal juvenil. (O.C.G.A. § 20-2-768)

Sección XIII: Definiciones

Abuso sexual: el abuso sexual se define como un acto inmoral o indecente cometido por un alumno contra o en presencia de otra persona, sin su consentimiento, con la intención de excitarse o satisfacer sus deseos sexuales o excitar o satisfacer los deseos de la otra persona. Esto incluye que un alumno fuerce a otra persona a tener un contacto físico con sus partes íntimas, como hacer que otro alumno le practique actos sexuales. Ningún alumno cometerá o intentará cometer un acto de abuso sexual mientras se encuentre en propiedad escolar, autobuses escolares o eventos auspiciados por la escuela.

ACE Academy: un programa de escuela alternativa con componentes presenciales y digitales para los alumnos que reúnan ciertas condiciones de comportamiento escolar, como asistencia a clase insuficiente o deficiencias académicas.

Aceite de THC: Cualquier líquido o parte de una solución o mezcla derivada de la planta de cannabis o creada sintéticamente para imitar o reemplazar un producto derivado de la planta de cannabis. El aceite de THC incluye aceite de CBD, delta-9-tetrahidrocanabinol, delta-8-tetrahidrocanabinol, delta-10-tetrahidrocanabinol, cualquier producto que contenga tetrahidrocannabinol, independientemente de su formulación exacta, y cualquier isómero o derivado de cualquiera de los anteriores. productos enumerados, ya sean creados de forma natural o sintética.

Acoso escolar (*bullying*): cualquier intento deliberado o amenazas de causar daño a otra persona, cuando vaya acompañado de la capacidad aparente y presente de hacerlo; cualquier exhibición intencional de fuerza que dé a la víctima razones suficientes para temer o anticipar un daño físico inmediato; o, cualquier acto verbal, físico o escrito intencional que una persona razonable percibiría que está destinado a amenazar, acosar o intimidar. Tales actos pueden causar lo siguiente:

- o daño físico o corporal visible;
- o daño sustancial a la propiedad;
- o interrupción de la escuela;
- o interferencia considerable con la educación del alumno;
- o el acto es tan grave, persistente, generalizado que crea un medio educativo intimidatorio o amenazador; o
- o tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Notas adicionales para identificar un comportamiento acosador:

- El acoso se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar, en el vecindario del alumno o a través del ciberacoso, según se define a continuación. Los padres serán responsables de los actos cometidos por sus hijos en el hogar y deben reportar inmediatamente toda instancia de acoso fuera de la escuela o ciberacoso a los funcionarios escolares.
- Estos actos están prohibidos en la escuela, en propiedad escolar, en las paradas del autobús escolar y en funciones relacionadas con la escuela. Esta declaración incluye el uso de medios tecnológicos u otro tipo de equipo perteneciente al Distrito Escolar o ubicado en una escuela, con el propósito de intimidar o acosar a otro alumno.

Estos actos puede que no se limiten a eventos que ocurran en propiedad escolar, vehículos escolares, paradas de autobús escolar designadas o en otras funciones o actividades relacionadas con la escuela, o mediante el uso de datos o programas de computación a los cuales se acceda a través de una computadora, sistema de computación red informática u otro medio tecnológico electrónico de un sistema escolar local.

Acoso sexual: conducta basada en el sexo (que incluye el género, la orientación sexual o la identidad de género) que ocurre en el programa o las actividades educativas del Distrito, que tiene una o más de las siguientes características:

1. conducta no deseada basada en el sexo/relacionada con el sexo que ocurre en los Estados Unidos, que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada Y objetivamente ofensiva que le niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa (esta norma requiere la consideración de todos los hechos y circunstancias, incluidas la edad y el estado de discapacidad tanto del acosador como de la víctima y el número de personas involucradas y su autoridad); O
2. agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en los Estados Unidos en las leyes estatales o federales.

Actos que pongan en peligro a alumnos/juegos bruscos: cualquier disturbio o acto que ponga en peligro el bienestar de algún alumno, como comportarse de un modo brusco, ruidoso, desobediente o imprudente.

Administrador: hace referencia a un director, un vicedirector u otra persona designada a quien se le haya delegado autoridad.

Agresión/violencia física: (A) tener intencionalmente un contacto físico, de naturaleza insultante o provocativa, contra otra persona; o (B) tener intencionalmente un contacto físico, que cause un daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto haya sido en defensa propia. Por ejemplo: escupir o arrojar un objeto contra otra persona, que produzca contacto físico, es considerado como una agresión.

Alarma pública falsa con divulgación a toda la escuela: la transmisión a una persona(s) o divulgación a otros que traiga como consecuencia la divulgación de esta información a toda la escuela, a través de cualquier método o acción verbal o no verbal, lo cual incluye las redes sociales y las plataformas de juegos, de que hay un artefacto explosivo, dispositivo destructivo o dispositivo destinado a liberar material peligroso de cualquier naturaleza oculto en un lugar que, de explotar,

detonar o ser liberado, pondría en peligro la vida humana, causaría lesiones o daño a la propiedad, sabiendo en ese momento que esa denuncia es falsa.

Alarma falsa sin divulgación pública: la transmisión a una persona(s), sin divulgarlo a otros, a través de cualquier método o acción verbal o no verbal, lo cual incluye las redes sociales y las plataformas de juegos, de que hay un artefacto explosivo, dispositivo destructivo o dispositivo destinado a liberar material peligroso de cualquier naturaleza oculto en un lugar que, de explotar, detonar o ser liberado, pondría en peligro la vida humana, causaría lesiones o daño a la propiedad, sabiendo en ese momento que esa denuncia es falsa.

Alcohol: significa e incluye todas las bebidas alcohólicas, bebidas alcohólicas destiladas, bebidas de malta, *hard seltzers* (agua gasificada con contenido alcohólico), vino o vino fortificado.

Alteración considerable del orden/comportamiento indisciplinado: esta infracción ocurre cuando el alumno comete lo siguiente:

- actos violentos o tumultuosos contra otro alumno o un empleado escolar, donde esta persona pase a temer razonablemente por la seguridad de su vida, una de sus extremidades o su salud;
- actos violentos o tumultuosos contra otro alumno o un empleado escolar, donde la propiedad de esta persona corra el riesgo de ser dañada o destruida;
- el uso de palabras abusivas sin provocación que tiendan a provocar un resentimiento violento, comúnmente llamadas "palabras belicosas".

Actos que perturben una actividad en el salón de clases, pasillo, comedor escolar o en múltiples áreas en propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en una actividad escolar que interrumpa o perturbe el buen orden de la escuela o el medio de aprendizaje.

Alteración del funcionamiento escolar (lenguaje obsceno o exhibición obscena): 1) el uso de palabras o gestos profanos, vulgares u obscenos, u otros tipo de lenguaje o actos que sean inapropiados; el uso o la posesión de material pornográfico o sexual; y/o 2) exhibición de material escrito o gráfico que sea sexualmente explícito, vulgar, obsceno, profano, esté relacionado con drogas, o resulte inapropiado por otros motivos. Esto incluye alcohol, cigarrillos, drogas ilegales, etc., exhibidas en el cuerpo del alumno, en su ropa, su material de trabajo o en propiedad escolar.

Alteración menor del orden: una alteración del orden en el aula o en propiedad escolar, autobús escolar parada de autobús escolar o en una actividad escolar, que interrumpa o perturbe el buen orden de la escuela o el medio de aprendizaje.

Amenaza: Cualquier expresión de un intento de hacerle daño a alguien. Las amenazas pueden ser hechas en forma oral, escrita, por correo electrónico, publicadas o expresadas en alguna otra forma. Las amenazas pueden ser expresas o implícitas. Los niveles de amenaza se definen a continuación.

Amenaza de incendio falsa: la transmisión, a través de cualquier método o acción verbal o no verbal, a cualquier departamento de bomberos, agencia o persona(s), de una alarma de incendio falsa, sabiendo de antemano que no existe razón alguna para creer que tal incendio existe. Esta infracción incluirá específicamente la activación de una ALARMA DE INCENDIO sin causa alguna.

Amenazas terroristas: Esta infracción ocurre cuando un alumno amenaza cometer algún delito violento, liberar alguna sustancia peligrosa, quemar o dañar propiedad con el fin de aterrorizar a otra persona, a través de medios sociales, contacto directo, mensajes privados, mensajes de texto o cualquier otra forma de comunicación en línea o en persona.

Arma de fuego: según se define en O.C.G.A. § 16-11-131(a)(2), es un revólver, un rifle, una escopeta (*shotgun*) u otra arma que será o puede ser convertida para eyectar un proyectil por la acción de una descarga explosiva o eléctrica.

Arma peligrosa: según se define en O.C.G.A. § 16-11-121, la definición de arma peligrosa incluye cualquier arma conocida comúnmente como "lanzacohetes", "bazuca", o "rifle sin retroceso", que dispare cohetes explosivos o no explosivos, diseñada para lesionar o matar a personas o destruir blindaje pesado o un arma similar usada con ese propósito. La definición también significará un arma conocida comúnmente como "mortero", que dispara grandes explosivos desde un cilindro metálico, y que es comúnmente usada por las fuerzas armadas como arma antipersonal o arma similar usada con ese propósito. La definición también significará a un arma conocida comúnmente como "granada de mano" u otra arma similar que esté diseñada para explotar y lesionar a personas, o armas similares usadas con ese propósito.

Ataque: esta infracción ocurre cuando un alumno intenta cometer una lesión violenta contra otra persona o comete un acto que provoca en la otra persona un estado de aprehensión razonable de sufrir un daño inmediato.

Audiencia disciplinaria: una audiencia conforme al proceso legal debido, brindada a los alumnos cuando se recomienda una suspensión o expulsión por más de 10 días escolares. El panel de la audiencia disciplinaria tiene autoridad para suspender a los alumnos de la escuela por un largo período, expulsarlos o ubicarlos en una escuela alternativa o en ACE Academy. Todas las audiencias disciplinarias deberán llevarse a cabo a no más de 10 días escolares de iniciada la suspensión del alumno a menos que: (1) los padres o tutores legales soliciten por escrito una extensión de la fecha límite establecida; (2) los padres o tutores legales estén de acuerdo en mantener la situación actual del alumno hasta que se complete la audiencia; y (3) tanto la escuela como los padres acepten esta extensión o prolongación. Todo maestro que sea llamado por el Distrito para testificar será notificado a más tardar tres días antes de la audiencia.

Cannabis (cáñamo): tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD) son los dos cannabinoides principales que existen naturalmente en la planta cannabis sativa (cáñamo índico) o se crean sintéticamente.

Ciberacoso: acoso (*bullying*) que se realiza a través de la Internet, medios tecnológicos interactivos y digitales (tales como computadoras, aplicaciones de redes sociales, PDA, sistemas de computación o juegos, etc.) y/o teléfonos celulares, que incluye lo siguiente:

- está dirigido específicamente a un alumno o personal escolar,
- está concebido maliciosamente para amenazar la seguridad de aquellos especificados en el mensaje o interrumpir en forma substancial el funcionamiento ordenado de la escuela, e
- infunde un temor razonable al alumno o personal escolar de sufrir un daño personal o contra la propiedad, o tiene una gran posibilidad de lograrlo.

La comunicación electrónica incluye toda transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de inteligencia de cualquier naturaleza, transmitidos por completo o en forma parcial, por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto-electrónico o foto-óptico.

Código de vestimenta: la administración se reserva el derecho de prohibir accesorios o ropa que puedan provocar un riesgo potencial para la seguridad del alumno o los demás, o pueda causarle una lesión a él mismo o a los demás; o si la administración considera que los accesorios o la ropa perturban en forma considerable el ambiente del aula o el entorno escolar. Las pautas del Código de vestimenta del Distrito se explican más en el Anexo A.

Comestible de Cannabis: cualquier alimento que contenga THC, THC sintético o cualquier sustancia regulada.

Comportamientos subversivos: el Distrito se reserva el derecho de castigar todo comportamiento que subvierta el buen orden y la disciplina en las escuelas, en propiedad escolar, o en actos o actividades escolares, aun cuando dicho comportamiento no se especifique en las prácticas y reglas por escrito que preceden. Fotografiar, filmar o grabar de otra manera a otro alumno que esté infringiendo el Código de Conducta será considerado como una invitación a otro alumno para que viole este código.

Contacto o exposición sexual consensual: contacto inadecuado de naturaleza sexual o relaciones sexuales, sin violencia ni amenaza de violencia, y donde los participantes tienen la capacidad de dar su consentimiento, o exhibición de las partes íntimas del cuerpo según lo definido en O.C.G.A § 16-6-22.1(a) para la gratificación sexual en persona o por medios electrónicos. De conformidad con la ley de Georgia, un niño menor de 10 años no puede dar su consentimiento y se presume que un niño menor de 16 años no da su consentimiento para el contacto de naturaleza sexual o la exhibición del cuerpo para la gratificación sexual en persona o por comunicación electrónica.

Contacto sexual indeseado o agresión sexual: El contacto intencional indeseado con las partes íntimas de otra persona o la exhibición intencional de las partes íntimas del cuerpo según se define en O.C.G.A § 16-6-22.1(a) a otra persona (incluyendo besar).

Defensa personal: se define en O.C.G.A § 16-3-21 como toda oportunidad en que un alumno está justificado al amenazar o usar la fuerza contra otra persona cuando y en la medida que crea razonablemente que tal amenaza o fuerza son necesarias para defenderse a sí mismo o defender a una tercera persona contra el uso de fuerza ilegal inminente por parte de otra persona. No se justifica que el alumno use la fuerza (1) si inicialmente lo hace contra sí mismo con la intención de usar tal fuerza como una excusa para causarle un daño corporal a su atacante; (2) si el alumno está intentando cometer, está cometiendo o está huyendo después de cometer o intentar cometer un delito mayor; o (3) si el alumno fue el agresor o se involucró en una pelea de común acuerdo a menos que se retire del encuentro y comunique eficazmente a la otra persona su intención de hacerlo, y la otra persona, no obstante, continúa o amenaza con continuar el uso de la fuerza ilegal.

Demostración pública de afecto: el contacto físico, que incluye besarse o abrazarse en propiedad escolar o durante una actividad escolar. Toda propiedad escolar y sus actividades se consideran "públicas".

Denuncias o declaraciones falsas: ningún alumno denunciará o declarará, en forma consciente y/o voluntaria, información falsa, sea en forma oral o escrita; acusará falsamente a otros alumnos o personal escolar de haber cometido actos incorrectos. Esto incluiría acusar falsa, engañosa o erróneamente a un miembro del personal escolar de haber tenido un comportamiento inadecuado contra un alumno. Esta infracción incluye falsificar registros escolares, falsificaciones, plagio o falsificar firmas.

Deshonestidad académica; copiarse/plagiar: copiarse y/o representar la forma de expresarse, los pensamientos, las ideas o expresiones de otra persona como su propio trabajo en las tareas escolares.

Detención: el alumno debe presentarse en un lugar específico de la escuela y ante un maestro o funcionario escolar designado para compensar el trabajo no realizado o para aprender, específicamente, la forma en que debe modificar su comportamiento. Puede requerir la asistencia del alumno antes del horario escolar, después del horario escolar, el sábado, o durante las horas de clase o de actividades escolares, cuando las autoridades escolares consideren que retirarlo de su horario escolar habitual es indispensable para su bienestar o el de la escuela.

Día escolar / día de clases: el período en que los alumnos de K-12 tienen la obligación de estar presentes en la escuela de acuerdo con el calendario del Distrito.

Disciplina progresiva: el grado de disciplina será proporcional a la gravedad del comportamiento o al número de veces en las que haya ocurrido dicho comportamiento.

Dispositivos explosivos: incluyen, entre otras cosas: 1) balas y municiones de cualquier tipo; o 2) fuegos artificiales de cualquier tipo y tamaño, incluidos los fuegos artificiales vendidos al público general, tal como se define en O.C.G.A § 25-10-1; o 3) bombas de humo, bombas de pintura, bombas de mal olor, cualquier tipo de bomba casera.

Dispositivo que se parezca a un arma o que haga creer falsamente que se trata de un arma: cualquier dispositivo "que se parezca o haga creer falsamente que es real", o réplica de un dispositivo explosivo, arma de fuego, arma o arma peligrosa, que en virtud de su forma, diseño o representación haga que otra persona crea que se trata de un dispositivo explosivo, arma de fuego, arma o arma peligrosa reales, según lo define la ley de Georgia, en propiedad escolar, el autobús escolar, la parada de autobús escolar o en cualquier función escolar. (O.C.G.A. §§ 16-11-131, 16-11-121 y 16-11-127.1)

Distribución de sustancias prohibidas: la venta, trueque o intercambio por algo de valor de una sustancia prohibida por las secciones del Código de Conducta 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 5F ("Sustancias prohibidas"). La distribución de sustancias prohibidas también incluye la posesión de sustancias prohibidas con la intención de venderlas, hacer trueque o cambiarlas por algo de valor. La distribución se puede deducir por la cantidad y la manera de empaquetar y guardar la sustancia prohibida, o la posesión de dinero o cualquier cosa de valor en una cantidad que exceda lo que comúnmente tendría en posesión un alumno. Además, la distribución de sustancias prohibidas incluye traer una de esas sustancias en una cantidad mayor que la que consumiría/usaría normalmente una sola persona en algún momento.

Divulgación de información para promover terror: distribuir o divulgar con conocimiento y a través de cualquier medio, como computadoras, sistemas de juegos o redes de computación, cualquier imagen, fotografía, dibujo o representación visual similar, o descripción verbal de cualquier información destinada a alentar, solicitar o promover terror, actos terroristas.

Divulgación de información para promover el terror o causar pánico o alarma en toda la escuela: distribuir o divulgar con conocimiento y a través de cualquier medio, como computadoras, sistemas de juegos o redes de computación, cualquier imagen, fotografía, dibujo o representación visual similar, o descripción verbal de cualquier información destinada a alentar, solicitar o promover terror, actos terroristas o alarma pública que podría causar pánico o alarma en toda la escuela.

Droga ilegal: marihuana en cualquier cantidad, cualquier fármaco peligroso que no haya sido recetado a la persona en posesión de él, un comestible o cualquier sustancia regulada que no haya sido recetada a la persona en posesión de ella, o aceite de THC.

Empleado escolar: maestros, conductores de autobuses escolares y funcionarios escolares, y cualquier otro empleado del Distrito. A los efectos de esta sección del Código, se incluirá a los voluntarios escolares como empleados escolares.

Encontrarse bajo la influencia: Un alumno se encuentra "bajo la influencia" cuando, después de aparentemente ingerir una sustancia que altera la mente o el humor, su humor, pensamientos, movimientos, habla, conducta o apariencia difieren de cómo son habitualmente. Se puede determinar que un alumno se encuentra "bajo la influencia" cuando su humor, pensamientos, movimientos, habla, conducta o apariencia difieren de cómo son habitualmente y son congruentes con el consumo de una sustancia que altera la mente o el humor, y no existe otra explicación posible para esos cambios que no sea el consumo de una sustancia de ese tipo.

Estacionamiento ilegal e infracciones de tránsito: estacionar cualquier vehículo en un área que no haya sido designada por los funcionarios escolares, o estacionar un vehículo sin un permiso válido. Los vehículos que estén estacionados ilegalmente estarán sujetos a ser incautados y/o revisados.

Expulsión: se retira al alumno de la escuela más allá del actual trimestre o semestre escolar.

Expulsión permanente: expulsión del alumno de todas las escuelas del Distrito por el resto del período en que podría asistir a clase según lo establecido por las leyes de Georgia.

Falta de respeto: lenguaje oral, lenguaje escrito o gestos insultantes dirigidos a un empleado escolar que tiende a perturbar el ambiente de aprendizaje. El lenguaje oral, el lenguaje escrito o los gestos pueden incluir el uso de improperios (palabrotas), sobrenombres, comentarios derogatorios, declaraciones de rebeldía o cualquier otro tipo de discurso público que una persona con buen uso de su razón, considere inadecuada y perturbadora para el ambiente de aprendizaje.

Faltar a clase: Cuando un alumno acumula 10 o más días de inasistencias injustificadas en el corriente año académico.

Fármacos de venta libre o que se parezcan a ellos: cualquier medicamento producido comercialmente que pueda comprarse sin receta (p. ej., aspirina, Tylenol, Midol, pastillas para adelgazar o medicamentos para resfriados/gripe) o cualquier otra cosa que se parezca a un fármaco, inhaladores, pastillas, tabletas, cápsulas, o cualquier cosa que se haga pasar por una sustancia regulada o peligrosa pero no lo sea.

Fármaco regulado: fármaco, sustancia o precursor inmediato en las categorías I a V de O.C.G.A. §§ 16-13-25 a 16-13-29 y categorías I a V de 21 C.F.R. Parte 1308. La posesión de un fármaco regulado fuera de su envase original —con la información de la receta— por parte de la persona nombrada en la receta es un delito mayor, así como una violación de la política de disciplina escolar. A modo de ejemplo, y sin carácter de limitación, los siguientes son ejemplos de sustancias reguladas:

Categoría I • Heroína • Dietilamida de ácido lisérgico (LSD) • Marihuana (cannabis) y THC • Metilendioxi-metanfetamina (éxtasis) • Metacualona • Peyote	Categoría II • Vicodin • Cocaína • Metanfetamina • Metadona • Hidromorfona (Dilaudid) • Meperidina (Demerol) • Oxycodona (OxyContin) • Fentanilo • Dexedrina • Adderall • Ritalina
Categoría III • Tylenol con codeína • Ketamina • Esteroides anabólicos • Testosterona	Categoría IV • Xanax • Soma • Darvon • Darvocet • Valium • Ativan • Talwin • Ambien • Tramadol

Categoría V

- Robitussin AC
- Lomotil
- Motofen
- Lyrica
- Parepectolin

Fármaco peligroso: cualquier fármaco que requiere una receta, aparte de las sustancias reguladas. (OCGA §16-13-71)

Inasistencias injustificadas: Cuando un alumno falta a la escuela por motivos no aceptados por la escuela.

Incendio, daño a propiedad personal o escolar: cuando una persona ilegalmente cause, contribuya o aliente a que se dañe propiedad personal, vehículos estacionados en propiedad escolar, o propiedad escolar mediante fuego o explosivos.

Incendio, daño a propiedad, vehículo o estructura: cuando una persona, con conocimiento, cause daño a un edificio escolar, vehículo estacionado en propiedad escolar o cualquier otra estructura escolar mediante fuego o explosivos.

Incendio, poner en peligro la vida humana: una persona, con conocimiento, causa daño con fuego o explosivos a un edificio escolar ocupado o desocupado, o a un vehículo en propiedad escolar, que podría poner en peligro la vida humana.

Infracciones reiteradas contra las reglas escolares: infracciones múltiples o reiteradas contra las reglas escolares.

Ingreso ilegal: el ingreso, sin autorización, a cualquier edificio escolar, a cualquier área perteneciente a la escuela, o a los autobuses escolares durante los fines de semana o fuera del horario escolar.

Juegos de apuestas: el acto de apostar algo de valor sobre el resultado de un evento al azar. El acto de apostar sobre un juego de cartas, dados, videojuego u otros juegos del azar o de destrezas.

Lesión visible: Una lesión que es evidente para cualquier persona o miembro del personal escolar o médico que esté tratando al empleado después de haber sufrido la lesión.

Llegada tarde a la escuela o a clase: Llegar tarde a la escuela, después de que el día oficial de clases haya comenzado, o llegar tarde a una clase, así como registrarse al llegar tarde/salir temprano sin justificación.

Maestro: Significa un maestro, un consejero, un asistente escolar, un maestro suplente o un estudiante de docencia a quien el director o un maestro supervisor le ha delegado autoridad sobre una parte del programa escolar.

Manipulación de pruebas: un alumno comete el delito de manipulación de pruebas cuando, con la intención de obstruir, engañar o despistar a un administrador escolar en el desempeño de sus deberes oficiales, ese alumno destruye, altera, oculta o disfraza pruebas físicas a sabiendas o crea, inventa, prepara o planta pruebas falsas.

Negativa deliberada a cumplir instrucciones: Negativa deliberada a cumplir con las instrucciones dadas por un miembro docente, personal escolar o un conductor de autobús, mientras se encuentre en la escuela, en el autobús o durante un acto escolar.

No cumplir/aceptar una medida disciplinaria: no cumplir con la detención o no aceptar una medida disciplinaria.

No estar preparado para el trabajo en clase: No traer a clase papel, lápiz, lapicero, libros, dispositivos electrónicos requeridos u otros materiales que el maestro haya determinado que son necesarios para trabajar y participar en clase.

No reportar dispositivos explosivos, armas de fuego, armas peligrosas y otro tipo de armas en el campus escolar: los alumnos que tengan conocimiento personal de la presencia de dispositivos explosivos, armas de fuego, armas peligrosas (como se define en O.C.G.A. §§ 16-11-131, 16-11-121 y 16-11-127.1) u otros dispositivos peligrosos (p. ej., municiones, dispositivos explosivos, dispositivos falsos) inmediatamente reportarán la información a un administrador, maestro o policía escolar. Si no se reporta la información, esto se percibirá como una "indiferencia consciente" hacia la seguridad de los otros y la seguridad del campus escolar.

Otra arma (según lo definido por O.C.G.A. § 16-11-127.1(a)(4)): arma significa e incluye cualquier pistola, revolver u arma diseñada para o cuyo objetivo es propulsar un misil de cualquier tipo, por medio de aire comprimido, gas comprimido o

un resorte (p. ej., BB guns, escopeta de balines, pistola o escopeta de balines de pintura, armas neumáticas o airsoft guns), cuchillo dirk, bowie, navaja de muelle u hoja intercambiable, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo o navaja que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar recta, hoja de afeitar, bastón de resorte, manoplas, hechas de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, palo u otro tipo de objeto para aporrear, o cualquier instrumento de azotes que consista de dos partes rígidas conectadas de tal forma que permitan balancearlas libremente, que puede ser conocido como nun chahka, nun chuck, nunchaku, shuriken o cadena de lucha, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o filos en punta, diseñado para ser arrojado o propulsado, y que puede ser conocido como estrella ninja o dardo oriental, o cualquier objeto similar, y cualquier pistola de descarga eléctrica o arma paralizadora Taser como se define en la subsección (a) de la sección del Código 16-11-106. También están incluidas como armas los accesorios médicos permitidos (como las agujas hipodérmicas, bisturís) o útiles escolares (como lápices, lapiceros) cuando sean usados de una forma que lesione o amenace lesionar a alumnos, empleados escolares o terceras partes.

Otras infracciones relacionadas con la asistencia a clase, encontrarse fuera del área designada o en otros campus escolares: otras infracciones relacionadas con la asistencia a clase, que incluye cosas como no registrarse tras llegar tarde a la escuela, no permanecer en el área designada dentro de la escuela o del campus escolar, o encontrarse en otros campus sin la autorización de la administración de esa escuela.

Padre o madre: padre o madre biológicos, padre o madre adoptivos, persona con un poder notarial válido no revocable o tutor legal aprobado por orden judicial. A los efectos de educación especial, la definición de padre o madre se definirá según la ley IDEA.

Pandilla: todo grupo o asociación de tres o más personas, tanto formal como informal, que aliente, atraiga, promueva, exija, aconseje, fomente, apruebe, contribuya, cause, procure o instigue cualquier actividad o comportamiento ilegal o perturbador, de cualquier tipo, ya sea dentro como fuera de los campus escolares o en propiedad escolar. Ningún alumno podrá: (1) exhibir o vestirse con artículos, parafernalia o ropa que se haya establecido como perteneciente a las pandillas; (2) reclutar o intentar atraer miembros para alguna pandilla u organización relacionada con las pandillas; (3) presentarse como miembro de una pandilla, ya sea a través de palabras, dibujos, gestos con las manos o actos; o (4) participar en cualquier acto que promueva a una pandilla.

Panel de audiencias disciplinarias: un grupo de al menos tres (3) personas designadas por el Consejo para juzgar casos de disciplina estudiantil cuando haya una recomendación por parte de un administrador de que el alumno sea suspendido o expulsado por más de diez (10) días escolares.

Pánico o alarma a nivel de toda la escuela: Cualquier acción que provoque cualquiera de las siguientes consecuencias: la imposición del código de aislamiento del aula o de la escuela, pánico entre los alumnos que traiga como consecuencia una cantidad mayor de lo normal de retiros de la escuela o inasistencias, preocupación por parte de los padres que traiga como consecuencia una tasa mayor de lo normal de llamados telefónicos, interrupción de más de 10 clases educativas, o la evacuación total de la escuela.

Parafernalia para consumir drogas o fumar: incluye encendedores, fósforos, cerillos, pipa, papel para armado de cigarrillos, pipa de agua, bong, envoltorios u otros objetos comunes que se hayan usado como parafernalia para consumir drogas o fumar, etc.

Partes íntimas del cuerpo: las "partes íntimas" significan la zona genital, las ingles, la entrepierna, nalgas o senos de una persona.

Poseer, mirar, exhibir material o contenido pornográfico: está prohibido poseer, mirar o exhibir dibujos, fotos o imágenes electrónicas pornográficas. Esta infracción puede incluir bajar (descargar), subir (cargar) o transmitir contenido pornográfico mientras se encuentre en la escuela, en cualquier computadora, teléfonos celulares, tabletas u otros dispositivos electrónicos, o utilizando la red del Distrito.

Posesión de marihuana que constituya un delito mayor: posesión de más de una onza de marihuana.

Posesión de propiedad robada: poseer, con conocimiento, propiedad que haya sido tomada ilegalmente, perteneciente a otra persona o al Distrito en la escuela.

Posesión de una sustancia regulada que no constituye un delito mayor: posesión de menos de una onza de marihuana.

Postergación de audiencia disciplinaria: en el caso de los alumnos de K a 5.º grado, está permitido que el director, contando con la cooperación del alumno y los padres o tutores legales, sustituya la recomendación requerida de suspender a largo plazo o expulsar al alumno, por una postergación de audiencia disciplinaria. Las postergaciones de audiencia también se pueden utilizar para alumnos de 6.º a 12.º grado en situaciones limitadas, según lo determine la Oficina de Funcionamiento Escolar. Esta postergación implicará la admisión de culpa por parte del alumno, como también un delineamiento de las consecuencias asignadas por la escuela, las cuales no podrán exceder los 10 días si se requiere una suspensión o la asignación a la escuela alternativa.

Prácticas compensatorias: los alumnos podrían ser elegibles para la reducción de la medida disciplinaria impuesta en la audiencia a través de la participación y realización de prácticas compensatorias. Los alumnos que, mediante prácticas compensatorias, deseen atenuar la medida disciplinaria impuesta por la audiencia no podrán tener inasistencias injustificadas, y deberán tener una conducta aceptable y progresar lo suficiente en sus estudios. Además, los alumnos deberán completar un curso adicional de estudio que podría incluir consejería grupal, consejería individual, participación en seminarios u horas de servicio comunitario según lo prescriba el director de Operaciones. Completar lo asignado con éxito le dará al alumno la oportunidad de modificar la duración de la expulsión y la situación de la expulsión en lo que respecta a los antecedentes estudiantiles. El alumno con medidas disciplinarias impuestas por una audiencia solo podrá participar en prácticas compensatorias una sola vez.

Las infracciones disciplinarias dentro del Código de Conducta que no son elegibles para las prácticas compensatorias son: 01A.3, 01B.2, 01B.3, 01C.3, 01D.3, 02B.3, 03A.3, 03B.3, 04F.3, 04G.3, 04G.4, 05F.3, 06B.3, 06D, 08B.3, 08C.2, 08C.3 y todas las infracciones relacionadas con la opción de cambio de escuela por inseguridad.

Presencia perturbadora: el Distrito puede expulsar o negarse a readmitir o inscribir a cualquier alumno cuyo comportamiento fuera del campus resulte en que se lo condene, se le adjudique haber cometido, se lo acuse o se presente información por la comisión de cualquier delito mayor o cualquier acto delictivo en virtud de las Secciones del Código 15-11-602 y 15-11-707, que sería considerado un delito mayor si lo cometiera un adulto, ya que la presencia continua del alumno en la escuela representa un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o interrumpe el proceso educativo.

Proceso legal debido: el proceso requerido por la ley estatal y federal cuando haya que disciplinar a los alumnos. (Ver *Goss vs. Lopez* 419 U.S. 565 y O.C.G.A. § 20-2-754)

Propiedad escolar: incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

1. cada una y todas las propiedades que pertenecen son alquiladas u ocupadas por el Distrito;
2. cualquier otra propiedad o edificio, incluso las paradas de autobús, dondequiera que se encuentren, y donde se lleve a cabo una actividad o función auspiciada/aprobada por la escuela; y
3. todo autobús u otro tipo de vehículo utilizado en conexión con funciones o actividades escolares, entre los que se encuentran los autobuses escolares, autobuses alquilados por el Distrito y vehículos privados utilizados para el transporte hacia y desde las actividades escolares.

Provocar una pelea o provocar una agresión: intento de cometer una lesión violenta contra un alumno, o un acto que coloque a ese alumno en un estado de aprehensión razonable, temiendo recibir una lesión violenta inmediata, incluso participar en actividades ofensivas, comportamientos amenazantes o comunicar directamente una amenaza que podría resultar en una pelea.

Provocar una situación de peligro en el autobús escolar: interferir o poner en peligro el funcionamiento seguro de los autobuses escolares, que incluye los alumnos que distraigan a los conductores; arrojar objetos hacia el autobús, desde o entre autobuses; disparar hacia los autobuses; imprudencia temeraria al conducir; seguir muy de cerca al autobús; pasar al autobús cuando tenga levantada la señal de 'pare'; o todo acto que podría hacer peligrar la seguridad del autobús o los pasajeros, incluso el uso inadecuado de aparatos electrónicos durante el funcionamiento del autobús. Los alumnos también tienen prohibido usar espejos, rayos láser, cámaras con flash o cualquier otro tipo de luz o dispositivos reflectantes en forma tal que pudiera afectar al conductor del autobús escolar mientras se encuentre manejando el vehículo.

Recursos tecnológicos escolares: incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

1. sistemas electrónicos de comunicación, tales como computadoras, redes, transmisión o recepción de mensajes y publicación en sitios web, y
2. los componentes físicos y programas asociados que se utilicen, entre otros, con fines de desarrollo, recuperación, almacenamiento, distribución y acceso a información de enseñanza, educativa y administrativa.

Repuestos del vapeador: Los repuestos del vapeador incluyen depósito(s), vaporizador(es), cargador(es) de vapeador, boquilla(s) (punta de goteo), cartucho(s) o carro(s) (área de almacenamiento de líquidos), elemento que calienta (s)/atomizador(es), microprocesador(es) y/o batería(s).

Robo o daño malicioso de propiedad: Apropiarse ilegalmente o ayudar a otra persona a apropiarse ilegalmente o dañar maliciosamente propiedad perteneciente a otra persona o al Distrito mientras está en la escuela.

Suspensión a corto plazo: la suspensión del alumno por 10 días de clase o menos.

Suspensión a largo plazo: la suspensión del alumno de la escuela por un plazo mayor a 10 días de clase, pero no más allá del actual trimestre o semestre escolar.

Suspensión del privilegio de viajar en autobús: se le niega al alumno el privilegio de viajar en el autobús del Distrito debido a una o varias infracciones disciplinarias.

Suspensión del privilegio del uso del estacionamiento: el uso del estacionamiento es un privilegio otorgado a través de un permiso, el cual puede ser suspendido o revocado, a discreción del director.

Suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés): el director (o la persona designada), retira al alumno de su clase por al menos medio día escolar y lo ubica bajo la supervisión de personal adecuado en otra sala de la escuela por un período que no exceda 10 días de clase consecutivos.

Suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés): se le niega al alumno el derecho de asistir a la escuela. Los alumnos con una suspensión externa tienen prohibida su presencia en todo campus escolar del Distrito, así como la asistencia a cualquier acto escolar mientras se encuentren suspendidos. Esto incluye a los alumnos que asistan a ACE Academy, según lo haya determinado una audiencia disciplinaria, excepto cuando se le permita al alumno utilizar los servicios de transporte desde y hacia su casa. Los alumnos que tengan una suspensión externa y regresen a la escuela o asistan a un acto escolar, mientras se encuentren suspendidos o expulsados, podrán ser procesados en forma penal por haber ingresado sin autorización, si lo hacen sin haber obtenido ni llevar consigo un permiso del director por escrito para regresar o asistir a una función escolar.

Sustancias prohibidas: sustancias prohibidas y definidas por las secciones del Código de Conducta 5A, 5B, 5C, 5D, 5E y 5F ("sustancias prohibidas")

Tocar los controles del autobús: Tocar los controles del autobús (como las luces, la bocina, la palanca de cambio, el brazo de control para cruzar, etc.).

Transgresión de las reglas del autobús escolar: Las infracciones que resulten en una remisión.

Transgresión o daño de medios tecnológicos y violación de la política de uso aceptable: Destrucción o alteración sin autorización de programas de computación o datos, o violar la política sobre el uso aceptable (Apéndice C).

Transferencia de sustancias prohibidas: el traspaso de sustancias prohibidas a o entre alumnos en la escuela directa o indirectamente o al dejarlas en un lugar predeterminado/lugar identificado posteriormente.

Uso inadecuado de las puertas, ventanas, salida de emergencia del autobús: el uso de la puerta de emergencia, ventanas o ventanillas de emergencia de un autobús, en cualquier momento, excepto en un caso de emergencia o durante un simulacro programado y supervisado.

Uso indebido o sin autorización de un dispositivo electrónico: la falta de cumplimiento de la iniciativa Trae Tu Medio Electrónico para Aprender (en inglés, BYLD) del Distrito (según aparece detallada en el Anexo L) o el uso de un dispositivo electrónico para interrumpir o armar disturbios en la escuela, en el autobús escolar, o en cualquier función o evento escolar, O, usar una computadora o una red de computación para difundir alguna foto, dibujo o representación visual similar o descripción verbal de cualquier información ideada para alentar, ofrecer o promover actos o amenazas terroristas, actos de acoso hacia otro alumno, *upskirting* (observar, fotografiar, filmar en video a una persona desde debajo de su ropa o a través de su ropa), o transmitir o poseer contenido pornográfico.

Uso no autorizado de una computadora, sabotaje de medios tecnológicos o manipulación/alteración de registros electrónicos: Uso ilegal o no autorizado de computadoras del Distrito, o intentos o amenazas de sabotaje de equipos

(hardware) tecnológicos, programas (software), cableado y equipos asociados, interrupción intencional de servicios tecnológicos, o acceso o alteración sin autorización de registros en computadoras.

Vapeador: Un dispositivo de elaboración específica o hecho en casa que calienta o vaporiza aceite o líquido que puede contener sabor, nicotina, aceite de cannabidiol ("CBD") de varias concentraciones, aceite de tetrahidrocannabinol ("THC") de varias concentraciones u otras sustancias cuya posesión o uso podrían ser legales o no, que le permita al usuario inhalar hacia los pulmones el vapor formado. Un dispositivo para vapear generalmente está compuesto por partes de vapeador (definidas a continuación). Solo como ejemplo, y sin ser una limitación, a estos dispositivos se los puede conocer como vapes, Juuls, cigarrillos electrónicos, e-cigarettes, e-cigs, dab pens u otros nombres comerciales.

Vape juice: Término informal que hace referencia a cualquier líquido o aceite usado por el vaporizador para formar vapor. El vape juice puede contener nicotina, aceite de CBD o aceite de THC.

****Todos los términos que no se hayan definido antes tendrán su significado claro, común****

Sección XIV: Políticas de disciplina estudiantil

Las políticas actuales del Consejo de Educación pueden repasarse en el sitio web del Distrito.

Sección XV: Codificación estatal de las infracciones disciplinarias

El Departamento de Educación de Georgia requiere que ciertas infracciones disciplinarias que deben reportarse sean codificadas para poder identificarlas. Las tres clasificaciones para estas infracciones que se deben reportar son leves, moderadas y graves.

Estas infracciones pueden estar indicadas en el Código de Conducta por el uso de un decimal, seguido por un número. Un ejemplo de este sistema de codificación sería:

Código #.1 = Nivel leve
Código #.2 = Nivel moderado
Código #.3 o .4= Nivel grave

Los códigos que no deben reportarse al estado posiblemente no estén divididos en estas secciones de código.

Sección XVI: Enmiendas al Código de Conducta

Se podrán hacer cambios o agregados al código de infracciones estudiantiles y a las resoluciones correspondientes contenidas en el Código de Conducta según se considere necesario. De ser así, los alumnos serán notificados adecuadamente.

Infracciones estudiantiles y resoluciones

Infracciones relativas a armas (01A; 01B; 01C; 01D; 01E)

01A POSESIÓN DE CUALQUIER DISPOSITIVO CAPAZ DE PRODUCIR LESIÓN O MUERTE, O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD MEDIANTE UNA EXPLOSIÓN, O CUALQUIER ARTEFACTO QUE PUEDA SER USADO DE UN MODO DESTRUCTIVO O PARA LESIONAR, HERIR O MATAR A UNA PERSONA AL LIBERAR UN AEROSOL, ESPUMA, GAS, CHISPA O HUMO (p. ej., *mace*, aerosol de pimienta, aerosol contra osos o aerosol OC o pimienta de oleoresina). A los efectos de esta sección, tales dispositivos serán denominados "dispositivos explosivos" e incluirán lo siguiente:

- Balas y municiones de todo tipo.
- Fuegos artificiales de todo tipo y tamaño, inclusive los fuegos artificiales vendidos al público general, tal como se define en O.C.G.A § 25-10-1.
- Bombas de humo, bombas de pintura, bombas de mal olor y cualquier tipo de bomba casera.

.1 **POSESIÓN INVOLUNTARIA DE CUALQUIER DISPOSITIVO EXPLOSIVO.** Poseer, sin conocimiento, cualquier dispositivo explosivo en terrenos escolares, el autobús, la parada de autobús o en cualquier evento escolar.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Es posible que se programe una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.2 **POSESIÓN VOLUNTARIA DE CUALQUIER DISPOSITIVO EXPLOSIVO SIN INTENCIÓN DE HACER DAÑO.** Poseer, con conocimiento, cualquier dispositivo explosivo en terrenos escolares, el autobús, la parada de autobús o en cualquier evento escolar sin la intención de hacer daño.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria, con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.3 **POSESIÓN VOLUNTARIA DE CUALQUIER DISPOSITIVO EXPLOSIVO CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR O AVERIAR PROPIEDAD.** Poseer, con conocimiento, cualquier dispositivo explosivo en terrenos escolares, el autobús, la parada de autobús o en cualquier evento escolar con la intención manifiesta de hacer daño.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria, con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

01B

POSESIÓN DE UN ARMA DE FUEGO O DE UN ARMA PELIGROSA

- A. Las armas de fuego están definidas en O.C.G.A. § 16-11-131(a)(2) como revólver, rifle, escopeta (*shotgun*) u otra arma que será o puede ser convertida para eyectar un proyectil por la acción de una descarga explosiva o eléctrica.
- B. La definición de arma peligrosa está en O.C.G.A. § 16-11-121. Un arma peligrosa incluye cualquier arma conocida como “lanzacohetes”, “bazuca”, o “rifle sin retroceso”, que dispare cohetes explosivos o no explosivos, diseñada para lesionar o matar a personas o destruir blindaje pesado o un arma similar usada con ese propósito. La definición también significará un arma conocida comúnmente como “mortero”, que dispara grandes explosivos desde un cilindro metálico, y que es comúnmente usada por las fuerzas armadas como arma antipersonal o arma similar usada con ese propósito. La definición también significará a un arma conocida comúnmente como “granada de mano” u otra arma similar que esté diseñada para explotar y lesionar a personas, o armas similares usadas con ese propósito.

Se prohíbe la posesión en propiedad escolar, el autobús, la parada del autobús o en cualquier función escolar. A los efectos de esta sección, se podrán tomar medidas sin importar si el arma está cargada o descargada o en el presente tiene capacidad para dispararse o detonarse.

- .1 **POSESIÓN INVOLUNTARIA DE UN ARMA DE FUEGO O DE UN ARMA PELIGROSA.** Poseer, sin conocimiento, un arma de fuego o un arma peligrosa en propiedad escolar, el autobús, la parada de autobús o en cualquier función escolar.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria, con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión. Dentro del sistema de información estudiantil, se deberá advertir si el arma de fuego es un rifle (esto se notifica a las autoridades estatales en forma separada).
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

- .2 **POSESIÓN INTENCIONAL DE UN ARMA DE FUEGO O ARMA PELIGROSA SIN LA INTENCIÓN DE HACER DAÑO.** Poseer, con conocimiento, un arma de fuego o arma peligrosa en propiedad escolar, el autobús, la parada de autobús o en cualquier función escolar sin la intención de hacer daño.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la expulsión. Dentro del sistema de información estudiantil, se deberá advertir si el arma de fuego es un rifle (esto se notifica a las autoridades estatales en forma separada).
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

- .3 **POSESIÓN INTENCIONAL DE UN ARMA DE FUEGO O ARMA PELIGROSA CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR O AVERIAR PROPIEDAD.** Poseer, con conocimiento, un arma de fuego o arma peligrosa en propiedad escolar, el autobús, la parada de autobús o en cualquier función escolar con la intención manifiesta de hacer daño. A los efectos de esta sección, se podrán tomar medidas sin importar si el arma está cargada o descargada o que en el presente tenga la capacidad para dispararse o ser detonada.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la expulsión. Dentro del sistema de información estudiantil, se deberá advertir si el arma de fuego es un rifle (esto se notifica a las autoridades estatales en forma separada).
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

01C

POSESIÓN DE OTRAS ARMAS (según lo definido en O.C.G.A. § 16-11-127.1(a)(4))

Arma significa e incluye cualquier pistola, revolver u arma diseñada para o cuyo objetivo es propulsar un misil de cualquier tipo, por medio de aire comprimido, gas comprimido o un resorte (p. ej., *BB guns*, escopeta de balines, pistola o escopeta de balines de pintura, armas neumáticas o *airsoft guns*), daga, bowie, navaja de muelle u hoja intercambiable, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo o navaja que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar recta, hoja de afeitar, bastón de resorte, manoplas, hechas de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, palo u otro tipo de objeto para aporrear, o cualquier instrumento de azotes que consista de dos partes rígidas conectadas de tal forma que permitan balancearlas libremente, que puede ser conocido como *nun chahka*, *nun chuck*, *nunchaku*, *shuriken* o cadena de lucha, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o filos en punta, diseñado para ser arrojado o propulsado, y que puede ser conocido como *estrella ninja* o dardo oriental, o cualquier objeto similar, y cualquier pistola de descarga eléctrica o arma paralizadora *Taser* como se define en la subsección (a) de la sección del Código 16-11-106. También están incluidas como armas los accesorios médicos permitidos (como las agujas hipodérmicas, bisturís) o útiles escolares (como lápices, lapiceros) cuando sean usados de una forma que lesione o amenace lesionar a alumnos, empleados escolares o terceras partes.

- .1 **POSESIÓN NO INTENCIONAL DE OTRAS ARMAS.** Poseer, sin conocimiento, otras armas en propiedad escolar, el autobús, la parada de autobús o en cualquier evento escolar.

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director, incluida la suspensión de uno a nueve días y la remisión a una audiencia disciplinaria.
- Debido a la seriedad de la infracción, se procederá de la siguiente manera: (A) se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión; o (B) se podría solicitar una postergación de audiencia. La postergación de audiencia puede sustituir a la audiencia disciplinaria, pero en esos casos, la suspensión o la asignación a la escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) no debe superar los nueve días.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- .2 **POSESIÓN INTENCIONAL DE OTRAS ARMAS SIN INTENCIÓN DE HACER DAÑO.** Poseer, con conocimiento, otras armas en propiedad escolar, el autobús, la parada de autobús o en cualquier evento escolar, sin la intención manifiesta de hacer daño.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días.
- Debido a la seriedad de la infracción, se procederá de la siguiente manera: (A) se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión; o (B) se solicitará la postergación de audiencia. La postergación de audiencia puede sustituir a la audiencia disciplinaria, pero en esos casos, la suspensión o la asignación a la escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) no debe superar los nueve días.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- .3 **POSESIÓN INTENCIONAL DE OTRAS ARMAS CON LA INTENCIÓN DE HACER DAÑO A PERSONAS O PROPIEDAD Y/O USADA EN UN ATAQUE/AGRESIÓN.** Poseer, con conocimiento, otras armas en propiedad escolar, el autobús, la parada de autobús o en cualquier evento escolar con la intención manifiesta de hacer daño.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días.
- Debido a la seriedad de la infracción, se procederá de la siguiente manera: (A) se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión; o (B) se solicitará la postergación de audiencia. La postergación de audiencia puede sustituir a la audiencia disciplinaria, pero en esos casos, la suspensión o la

asignación a la escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) no debe superar los nueve días.

- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Si los actos de violencia física se elevan al nivel de agresión o lesión con agravantes, en virtud de O.C.G.A. §16-5-21 o §16-5-24, se notificará al fiscal del distrito.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

01D

POSESIÓN DE UN DISPOSITIVO EXPLOSIVO, ARMA DE FUEGO, ARMA O ARMA PELIGROSA, QUE NO SEAN VERDADEROS: cualquier dispositivo “que se parezca o haga creer falsamente que es real”, o réplica de un dispositivo explosivo, arma de fuego, arma o arma peligrosa, que en virtud de su forma, diseño o representación haga que otra persona crea que se trata de un dispositivo explosivo, arma de fuego, arma o arma peligrosa reales, según lo define la ley de Georgia, en propiedad escolar, el autobús escolar, la parada de autobús escolar o en cualquier función escolar. (Vea las definiciones en 01A, 01B y 01C y en O.C.G.A. §§ 16-11-131, 16-11-121 y 16-11-127.1)

- .1 **POSESIÓN NO INTENCIONAL DE UN ARMA FALSA.** Poseer, sin conocimiento, un dispositivo falso en propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en cualquier función escolar SIN la intención de causar una lesión corporal, muerte, o daño o destrucción de propiedad.

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director, hasta una suspensión de uno a nueve días y remisión a una audiencia disciplinaria.
- Es posible que se programe una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- .2 **POSESIÓN INTENCIONAL DE UN ARMA FALSA SIN LA INTENCIÓN DE HACER DAÑO.** Poseer un arma falsa en propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en cualquier función escolar, sin la intención manifiesta de causar un daño.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- .3 **POSESIÓN INTENCIONAL DE UN ARMA FALSA CON LA INTENCIÓN DE HACER DAÑO A PERSONAS O PROPIEDAD Y/O USADA EN UN ATAQUE/AGRESIÓN.** Poseer un arma falsa en propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en cualquier función escolar CON la intención manifiesta de causar una lesión corporal, muerte, o daño o destrucción de propiedad. La intención de dañar se podría deducir si el arma de fuego o arma está representada como un arma real.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata por nueve días.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

01E OMISIÓN DE REPORTAR ARMAS DE FUEGO, DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS, ARMAS Y ARMAS PELIGROSAS EN EL CAMPUS. Los alumnos que tengan conocimiento personal de la presencia de cualquier arma de fuego, dispositivos explosivos, armas y armas peligrosas (como se define en O.C.G.A. §§ 16-11-131, 16-11-121 y 16- 11-127.1) u otros dispositivos peligrosos (p. ej., municiones, dispositivos explosivos, dispositivos falsos) inmediatamente reportarán la información a un administrador, maestro o policía escolar. Si no se hace reporta la información, esto se percibirá como una “indiferencia consciente” hacia la seguridad de los otros y la seguridad del campus escolar.

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director y dependerá de las circunstancias de la infracción. El director podría suspender al alumno por un total de nueve días de clase o recomendar la asignación del alumno a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

Infracciones de alarma pública/incendio (02A; 02B)

02A	ALARMA FALSA
.1	ALARMA FALSA SIN DIVULGACIÓN PÚBLICA. La transmisión a una persona(s), sin divulgarlo a otros, a través de cualquier método o acción verbal o no verbal, lo cual incluye las redes sociales y las plataformas de juegos, de que hay un artefacto explosivo, dispositivo destructivo o dispositivo destinado a liberar material peligroso de cualquier naturaleza oculto en un lugar que, de explotar, detonar o ser liberado, pondría en peligro la vida humana, causaría lesiones o daño a la propiedad, sabiendo en ese momento que esa denuncia es falsa. <u>Resolución:</u> • Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. • Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión. • Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD
.2	ALARMA DE INCENDIO FALSA. La transmisión, a través de cualquier método o acción verbal o no verbal, a cualquier departamento de bomberos, agencia o persona(s), de una alarma de incendio falsa, sabiendo de antemano que no existe razón alguna para creer que tal incendio existe. Esta infracción incluirá específicamente la activación de una ALARMA DE INCENDIO sin causa alguna. <u>Resolución:</u> • Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. • Se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la expulsión. • Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD; informe a autoridades estatales
.3	ALARMA PÚBLICA FALSA CON DIVULGACIÓN A TODA LA ESCUELA. La transmisión a una persona(s) o divulgación a otros que traiga como consecuencia la divulgación de esta información a toda la escuela, a través de cualquier método o acción verbal o no verbal, lo cual incluye las redes sociales y las plataformas de juegos, de que hay un artefacto explosivo, dispositivo destructivo o dispositivo destinado a liberar material peligroso de cualquier naturaleza oculto en un lugar que, de explotar, detonar o ser liberado, pondría en peligro la vida humana, causaría lesiones o daño a la propiedad, sabiendo en ese momento que esa denuncia es falsa. <u>Resolución:</u> • Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. • Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión. • Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD; informe a autoridades estatales
02B	INCENDIO
.1	INCENDIO; DAÑO A PROPIEDAD PERSONAL O ESCOLAR QUE TENGA UN VALOR MAYOR A \$25. Cuando una persona ilegalmente cause, contribuya o aliente a que se dañe propiedad personal o propiedad escolar que tenga un valor de \$25 o más por medio de fuego o de explosivos. <u>Resolución:</u> • Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. • Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión. • El Distrito o el tribunal que tenga jurisdicción determinarán la restitución (si corresponde). • Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD

- .2 **INCENDIO; DAÑO A PROPIEDAD, VEHÍCULO O ESTRUCTURA.** Cuando una persona, con conocimiento, cause daño a un edificio escolar, vehículo estacionado en propiedad escolar o cualquier otra estructura escolar mediante el fuego o explosivos.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- El Distrito o el tribunal que tenga jurisdicción determinarán la restitución (si corresponde).
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD

- .3 **INCENDIO; HACE PELIGRAR LA VIDA HUMANA.** Una persona, con conocimiento, causa daño con fuego o explosivos a un edificio escolar ocupado o desocupado, o a un vehículo en propiedad escolar, que podría hacer peligrar la vida humana.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la expulsión.
- El Distrito o el tribunal que tenga jurisdicción determinarán la restitución (si corresponde).
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

Actos contra empleados infracciones (03A; 03B)

Se aplican las siguientes definiciones:

- Ataque: esta infracción ocurre cuando un alumno intenta cometer una lesión violenta contra otra persona o comete un acto que provoca en la otra persona un estado de aprehensión razonable de sufrir un daño inmediato.
- Agresión/Violencia física: (A) tener intencionalmente un contacto físico, de naturaleza insultante o provocativa, contra otra persona; o (B) tener intencionalmente un contacto físico, que cause un daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto haya sido en defensa propia. Por ejemplo: se considera una agresión escupir o arrojar un objeto contra otra persona, el cual produzca contacto físico.
- Falta de respeto: lenguaje oral, lenguaje escrito o gestos insultantes dirigidos a un empleado escolar que tiende a perturbar el ambiente de aprendizaje. El lenguaje oral, el lenguaje escrito o los gestos pueden incluir el uso de improperios (palabrotas), sobrenombres, comentarios derogatorios, declaraciones de rebeldía o cualquier otro tipo de discurso público que una persona con buen uso de su razón, considere inadecuada y perturbadora para el ambiente de aprendizaje.
- Empleado escolar: maestros, conductores de autobuses escolares y funcionarios escolares, y cualquier otro empleado del Distrito. A los efectos de esta sección del Código, se incluirá a los voluntarios escolares como empleados escolares.
- Amenazas terroristas: esta infracción ocurre cuando un alumno amenaza cometer algún delito violento, liberar alguna sustancia peligrosa, quemar o dañar propiedad con el fin de aterrorizar a otra persona, a través de medios sociales, contacto directo, mensajes privados, mensajes de texto o cualquier otra forma de comunicación en línea o en persona.
- Lesión visible: Una lesión que es evidente para cualquier persona o miembro del personal escolar o médico que esté tratando al empleado después de haber sufrido la lesión.

03A ACTOS NO FÍSICOS CONTRA EMPLEADOS

.1 FALTA DE RESPETO HACIA UN EMPLEADO ESCOLAR

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Es posible que se programe una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

.2 ATAQUE CONTRA UN EMPLEADO

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria. Se recomendará a la audiencia disciplinaria la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar por uno a nueve días de clase.

NOTIFICACIÓN Ninguna

.3 AGRESIÓN/AMENAZA TERRORISTA CONTRA UN EMPLEADO ESCOLAR

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar por uno a nueve días de clase.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

03B ACTOS FÍSICOS/AGRESIONES CONTRA EMPLEADOS

.1 CONTACTO ACCIDENTAL CON UN EMPLEADO DURANTE UN ALTERCADO CON UNA TERCERA PARTE, QUE NO SEA EL EMPLEADO ESCOLAR

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director dependiendo de las circunstancias. Recomendaciones para una audiencia disciplinaria para determinar la asignación a I Ace Academy por un largo período o la expulsión a discreción del director para infracciones reiteradas o en los casos en que la seguridad de los otros se haya visto seriamente afectada.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.2 AGRESIÓN CONTRA UN EMPLEADO ESCOLAR, SIN LESIONES FÍSICAS

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria. Se recomendará a la audiencia disciplinaria la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.3 AGRESIÓN CONTRA UN EMPLEADO ESCOLAR QUE RESULTE EN LESIONES VISIBLES

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria. Se recomendará a la audiencia disciplinaria la expulsión permanente.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Si los actos de violencia física se elevan al nivel de agresión o lesión con agravantes, en virtud de O.C.G.A. §16-5-21 o §16-5-24, se notificará al fiscal del distrito.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a las autoridades estatales

Infracción relativa a actos contra alumnos (04A; 04B; 04C; 04D; 04E; 04F; 04G)

Se aplican las siguientes definiciones:

- Ataque: esta infracción ocurre cuando un alumno intenta cometer una lesión violenta contra otra persona o comete un acto que provoca en la otra persona un estado de aprehensión razonable de sufrir un daño inmediato.
- Agresión/Violencia física: (A) tener intencionalmente un contacto físico, de naturaleza insultante o provocativa, contra otra persona; o (B) tener intencionalmente un contacto físico, que cause un daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto haya sido en defensa propia. Por ejemplo: se considera una agresión escupir o arrojar un objeto contra otra persona, el cual produzca contacto físico.
- Lesión visible: Una lesión que es evidente para cualquier persona o miembro del personal escolar o médico que esté tratando al alumno después de haber sufrido la lesión.

04A ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO A UN ALUMNO O ALUMNOS/JUEGOS BRUSCOS.

Cualquier disturbio o acto que ponga en peligro el bienestar de algún alumno, incluso, entre otras cosas, mostrar un comportamiento brusco, ruidoso, desobediente o imprudente.

Resolución:

- El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: (A) Consejería con el alumno, los padres y los maestros, (B) suspensión dentro de la escuela, (C) detención después del horario habitual de clases y (D) retiro del alumno del salón de clase por un período determinado.
- Es posible que se programe una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

04B PROVOCAR UNA PELEA Y/O PROVOCAR UN ATAQUE: Intento de cometer una lesión violenta contra un alumno, o un acto que coloque a ese alumno en un estado de aprehensión razonable, temiendo recibir una lesión violenta inmediata, incluso participar en actividades ofensivas, comportamientos amenazantes o comunicar directamente una amenaza que podría resultar en una pelea.

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: consejería o mediación con los compañeros, suspensión externa o escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) por un período de uno a nueve días de clase. Para infracciones reiteradas o en los casos en que la seguridad de los otros se vea afectada seriamente, se recomendará, a discreción del director, la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a las autoridades estatales (si la conducta constituye un delito mayor)

04C PELEARSE CON OTRO ALUMNO

.1 PELEARSE CON OTRO ALUMNO, QUE NO RESULTE EN LESIONES VISIBLES

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: consejería o mediación con los compañeros, suspensión externa o a la escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) por un período de uno a nueve días de clase; recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.
- En la medida de lo posible, la investigación administrativa determinará si alguno de los alumnos estaba actuando en defensa propia o en defensa de otra persona.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

.2 PELEARSE CON OTRO ALUMNO, QUE RESULTE EN LESIONES VISIBLES

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. Recomendaciones para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión, a discreción del director.
- Se contactará a la Policía Escolar y es posible que se presenten cargos.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.
- En la medida de lo posible, la investigación administrativa determinará si alguno de los alumnos estaba actuando en defensa propia o en defensa de otra persona.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.3 AGRESIÓN O GOLPEAR A OTRO ALUMNO, QUE NO RESULTE EN LESIONES VISIBLES

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. Se programará una audiencia disciplinaria y se recomendará la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Se contactará a la Policía Escolar y es posible que se presenten cargos.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.
- En la medida de lo posible, la investigación administrativa determinará si el alumno estaba actuando en defensa propia o en defensa de otra persona.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD

.4 AGRESIÓN O GOLPEAR A OTRO ALUMNO, QUE RESULTE EN LESIONES VISIBLES

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase. Se programará una audiencia disciplinaria y se recomendará la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Se contactará a la Policía Escolar y es posible que se presenten cargos.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.
- En la medida de lo posible, la investigación administrativa determinará si el alumno estaba actuando en defensa propia o en defensa de otra persona.
- Si los actos de violencia física se elevan al nivel de agresión o lesión con agravantes, en virtud de O.C.G.A. §16-5-21 o §16-5-24, se notificará al fiscal del distrito.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

- 04D **ACOSAR (*BULLYING*) A OTRO ALUMNO**
- Acosar, o *bullying*, se define de la siguiente manera:
- Todo intento deliberado o amenazas de causar una lesión a otra persona, cuando vaya acompañado de la capacidad aparente y presente de hacerlo.
 - Toda exhibición intencional de fuerza que dé a la víctima razones suficientes para temer o anticipar un daño físico inmediato.
 - Todo acto verbal, físico o escrito intencional que una persona razonable percibiría que está destinado a amenazar, acosar o intimidar. Tales actos pueden causar lo siguiente:
 - daño físico o corporal visible;
 - daño sustancial a la propiedad;
 - interrupción de la escuela;
 - interferencia considerable con la educación del alumno;
 - el acto es tan grave, persistente, generalizado que crea un medio educativo intimidatorio o amenazador; o
 - tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Notas adicionales para identificar un comportamiento acosador:

- El acoso se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar, en el vecindario del alumno o a través del ciberacoso, según se define a continuación. Los padres serán responsables de los actos cometidos por sus hijos en el hogar y deberían reportar inmediatamente toda instancia de acoso fuera de la escuela o ciberacoso a los funcionarios escolares.
- Estos actos están prohibidos en la escuela, en propiedad escolar, en las paradas del autobús escolar y en funciones relacionadas con la escuela. Esta declaración incluye el uso de medios tecnológicos u otro tipo de equipo perteneciente al Distrito Escolar o ubicado en una escuela, con el propósito de intimidar o acosar a otro alumno.
- Estos actos puede que no se limiten a eventos que ocurran en propiedad escolar, vehículos escolares, paradas de autobús escolar designadas o en otras funciones o actividades relacionadas con la escuela, o mediante el uso de datos o programas de computación a los cuales se acceda a través de una computadora, sistema de computación red informática u otro medio tecnológico electrónico de un sistema escolar local.

.1 ACOSAR A OTRO ALUMNO, PRIMERA INFRACCIÓN

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - El castigo adecuado quedará a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

.2 ACOSAR A OTRO ALUMNO, SEGUNDA INFRACCIÓN

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - Uno a nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media). A discreción del director, se podrá recomendar la suspensión a largo plazo o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

.3 ACOSAR A OTRO ALUMNO, TRES O MÁS VECES

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - Nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media). El director hará una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

04E CIBERACOSO CONTRA OTRO ALUMNO

El ciberacoso se define de la misma forma que en el punto anterior, 04D ACOSAR (BULLYING) A OTRO ALUMNO, pero en el caso específico del ciberacoso, se define como el acoso que se realiza a través de la Internet, medios tecnológicos interactivos y digitales (tales como computadoras, aplicaciones de redes sociales, PDA, sistemas de computación o juegos, etc.) o teléfonos celulares, que incluye lo siguiente:

- está dirigido específicamente a alumnos o personal escolar,
- está concebido maliciosamente para amenazar la seguridad de aquellos especificados en el mensaje o interrumpir en forma substancial el funcionamiento ordenado de la escuela, e
- infunde un temor razonable al alumno o personal escolar de sufrir un daño personal o contra la propiedad, o tiene una gran posibilidad de lograrlo.

La comunicación electrónica incluye toda transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de inteligencia de cualquier naturaleza, transmitidos por completo o en forma parcial, por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto-electrónico o foto-óptico.

.1 CIBERACOSO A OTRO ALUMNO, PRIMERA INFRACCIÓN

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - El castigo adecuado quedará a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

.2 CIBERACOSO A OTRO ALUMNO, SEGUNDA INFRACCIÓN

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - Uno a nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media). A discreción del director, se podrá recomendar la suspensión a largo plazo o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.
- Es posible que el alumno ya no tenga más permiso para utilizar los dispositivos electrónicos o el servicio de Internet del Distrito.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

.3 CIBERACOSO CONTRA OTRO ALUMNO, TRES O MÁS VECES

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - Nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media). El director hará una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito Escolar, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, entre otras cosas, los comportamientos que se consideren prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o su representante, considere adecuadas.
- Es posible que el alumno ya no tenga más permiso para utilizar los dispositivos electrónicos o el servicio de Internet del Distrito.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

04F

HOSTIGAMIENTO CONTRA OTRO ALUMNO O EMPLEADO

Ningún alumno hostigará a otra persona por medio de una conducta o comunicación despreciativa que se base en la raza, herencia étnica, origen nacional, religión, discapacidad o condiciones discapacitantes ("Diferencias protegidas constitucionalmente"). El hostigamiento a raíz de las diferencias protegidas constitucionalmente incluye lo siguiente:

- Comportamientos que creen una situación desagradable u hostil por medio de una conducta verbal o física, burla o provocación indeseadas e inoportunas. Las conductas de hostigamiento pueden incluir lo siguiente:
 - Declaraciones en forma verbal o escrita, gestos, el uso de comentarios infamantes o cualquier otra forma de comunicación o conducta que identifique o implique algún tipo de mensaje amedrentador, despectivo, degradante o perjudicial hacia una persona o grupo, basándose en sus diferencias protegidas constitucionalmente.
 - Todo tipo de conducta o actividad, demostrada por un individuo o grupo, que se origine en el prejuicio racial y que transmita un mensaje amedrentador, despectivo, degradante o perjudicial hacia una persona o un grupo, basado en sus diferencias protegidas constitucionalmente.
 - Vestir o poseer artículos que representen o impliquen un mensaje amedrentador, despectivo, degradante, o perjudicial hacia otro grupo o individuo, basado en sus diferencias protegidas constitucionalmente.
- Los alumnos o empleados deberán notificar al director de la escuela, o a quien él designe, sobre todo caso alegado de hostigamiento (los alumnos o empleados pueden notificarlo verbalmente o remitirse o utilizar el "Formulario de denuncia de hostigamiento o discriminación" en el Apéndice G).
- Los alumnos, padres, empleados pueden remitirse a la Política del Consejo de Educación relativa a todas las formas de hostigamiento (ver Apéndice F).

Nota: Las agencias federales correspondientes promulgan reglamentación de vez en cuando para implementar leyes federales que prohíben la discriminación en las escuelas y el lugar de trabajo. En la medida en que esta política no concuerde o entre en conflicto con alguna de esas reglamentaciones, la actual reglamentación controla, y la parte o partes de esta política que no concuerden o entren en conflicto con aquellas reglamentaciones serán rescindidas.

.1 HOSTIGAMIENTO CONTRA OTRO ALUMNO O EMPLEADO, PRIMERA INFRACCIÓN
Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - El castigo adecuado quedará a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

.2 HOSTIGAMIENTO CONTRA OTRO ALUMNO O EMPLEADO, SEGUNDA INFRACCIÓN
Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - Uno a nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) o suspensión fuera de la escuela. A discreción del director, se podrá recomendar la suspensión a largo plazo o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

.3 HOSTIGAMIENTO CONTRA OTRO ALUMNO O EMPLEADO, TRES O MÁS INFRACCIONES

Resolución:

- Consecuencias para los grados K-5:
 - El castigo quedará a discreción del director. (Se deberá considerar la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).
- Consecuencias para los grados 6-12:
 - Nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) o suspensión fuera de la escuela. El director hará una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Ninguna

04G

AMENAZAS/DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROMOVER TERROR

Amenaza: Cualquier expresión de un intento de hacerle daño a alguien. Las amenazas pueden ser hechas en forma oral, escrita, por correo electrónico, publicadas o expresadas en alguna otra forma. Las amenazas pueden ser expresas o implícitas. Los niveles de amenaza se definen a continuación y en el Apéndice O.

Los niveles de amenaza están determinados a nivel de escuela local. La lista que aparece a continuación no es exhaustiva ni totalmente inclusiva

04G.1	Amenaza de nivel bajo	Las amenazas de nivel bajo son determinadas por la administración escolar, tomando en cuenta los siguientes factores (por favor, nótese que estos factores no son totalmente inclusivos y no necesitan cumplirse para determinar que se trata de una amenaza de nivel bajo): ◦ la amenaza es vaga e indirecta; ◦ la información contenida en la amenaza no es congruente ni verosímil, o no cuenta con detalles; ◦ a la amenaza le falta realismo; ◦ el contenido de la amenaza parece indicar que no es probable que la persona la lleve a cabo; ◦ el contexto de la amenaza parece indicar que no es probable que la persona tenga acceso a recursos, que le falten motivos y motivación; o ◦ no tiene antecedentes de conflictos o comportamientos violentos relacionados.
04G.2	Amenaza de nivel medio	Las amenazas de nivel medio son determinadas por la administración escolar, tomando en cuenta los siguientes factores (por favor, nótese que estos factores no son totalmente inclusivos y no necesitan cumplirse para determinar que se trata de una amenaza de nivel medio): • la amenaza es más directa, detallada y concreta que en la amenaza de nivel bajo; • las expresiones en la amenaza parecen indicar que el alumno ha estado pensando en cómo llevará a cabo el acto; • es posible que haya indicios de un lugar y horario posible (si bien estas señales aún no llegan a ser un plan detallado); • No hay indicios claros de que el alumno haya tomado medidas de preparación, aunque puede haber alguna referencia velada, prueba ambigua o inconclusa que apunte a esa posibilidad: una alusión a un libro o película que muestran la planificación de un acto violento o una declaración vaga y general sobre la disponibilidad de armas; • puede que haya una declaración específica que busque comunicar que la amenaza no es vana: "¡Esto va en serio!" o "¡Realmente tengo esta intención!"; o

		el contexto de la amenaza parece indicar que la persona podría tener acceso a recursos, que hay una posible intención y motivación, o tiene antecedentes de conflictos o comportamientos violentos relacionados.
04G.3	Amenaza de nivel alto	Las amenazas de nivel alto son determinadas por la administración escolar, tomando en cuenta los siguientes factores (por favor, nótese que estos factores no son totalmente inclusivos y no necesitan cumplirse para determinar que se trata de una amenaza de nivel alto): - la amenaza es directa, específica y verosímil; - la amenaza parece indicar que se han tomado medidas concretas para llevarla a cabo. Ejemplos: declaraciones del alumno en las que indica la adquisición de un arma o haber practicado con una y/o que tiene una víctima bajo vigilancia; o - el contexto de la amenaza parece indicar que el alumno ha conseguido recursos, tiene la intención definitiva y la motivación, y/o tiene antecedentes sólidos de conflictos y comportamientos previos de alto riesgo.

.1 AMENAZA CONTRA UNA PERSONA O INTIMIDACIÓN (AMENAZA DE NIVEL BAJO)

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se podría programar una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.2 AMENAZA CONTRA UNA PERSONA O INTIMIDACIÓN (AMENAZA DE NIVEL MEDIO)

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se podría programar una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.3 AMENAZA CONTRA UNA PERSONA O INTIMIDACIÓN (AMENAZA DE NIVEL ALTO)

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión permanente.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Informe a autoridades estatales

.4 AMENAZA TERRORISTA / DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROMOVER EL TERROR O CAUSAR PÁNICO O ALARMA EN TODA LA ESCUELA; CUALQUIER DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE COMETER UN TIROTEO EN LA ESCUELA, BOMBARDEAR O LLEVAR A CABO OTRO ACTO DE VIOLENCIA MASIVA

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión permanente.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

Infracciones relacionadas con alcohol/drogas/tabaco/cigarrillos electrónicos (05A; 05B; 05C; 05D; 05E; 05F)

- 05A POSESIÓN, TRANSFERENCIA O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE TABACO O DROGAS**
 Posesión de parafernalia para consumir drogas o fumar (es decir, encendedores, fósforos, cerillos, pipa, papel para armado de cigarrillos, pipa de agua, *bong*, envoltorios u otros objetos comunes que han sido usados como parafernalia para el consumo de drogas o para fumar, etc.).
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período, o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Ninguna
-
- 05B POSESIÓN, USO O CONSUMO, INTENTO DE TRANSFERIR O DISTRIBUIR, O LA TRANSFERENCIA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO O NICOTINA (NATURAL O SINTÉTICA)**
-
- .1 POSESIÓN NO INTENCIONAL DE PRODUCTOS DE TABACO.** Poseer, sin conocimiento, tabaco/productos relacionados con el tabaco/nicotina en terrenos escolares, autobús, parada de autobús, funciones o eventos escolares.
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período, o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales
-
- .2 A) EL INTENTO DE TRANSFERIR Y/O DISTRIBUIR TABACO/PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL TABACO/NICOTINA**
 O
 B) EL USO O POSESIÓN INTENCIONAL DE TABACO/PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL TABACO/NICOTINA
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período, o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales
-
- .3 TRANSFERENCIA Y/O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO/PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL TABACO/NICOTINA.** La transferencia o distribución de tabaco o de productos de tabaco.
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período, o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

05C POSESIÓN, BAJO LA INFLUENCIA, INTENTO DE TRANSFERIR O DISTRIBUIR, O TRANFERENCIA O DISTRIBUCIÓN ALCOHOL

- .1 **POSESIÓN NO INTENCIONAL DE ALCOHOL.** Poseer, sin conocimiento, productos alcohólicos en propiedad escolar, autobús, parada de autobús o función escolar.

Resolución:

- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período, o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

- .2 **POSESIÓN INTENCIONAL DE ALCOHOL, BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL O INTENTO DE TRANSFERIR O DISTRIBUIR ALCOHOL**

Resolución:

- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período, o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- .3 **TRANSFERENCIA DE ALCOHOL**

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- .4 **DISTRIBUCIÓN DE ALCOHOL**

Resolución:

- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

- 05D POSESIÓN, INTENTO DE TRANSFERENCIA O DISTRIBUCIÓN O LA TRANSFERENCIA O DISTRIBUCIÓN DE FÁRMACOS DE VENTA LIBRE O DE ALGO QUE PAREZCA UN FÁRMACO**
 A los efectos de 05D, fármacos de venta libre son todos los medicamentos producidos comercialmente que pueden comprarse sin receta (p. ej., aspirina, Tylenol, Midol, pastillas para adelgazar o medicamentos para el resfriado) o cualquier otra cosa que se parezca a un fármaco, inhaladores, pastillas, tabletas, cápsulas, o cualquier cosa que se haga pasar por una sustancia regulada o peligrosa pero no lo sea.
-
- .1 POSESIÓN NO INTENCIONAL DE FÁRMACOS DE VENTA LIBRE U OMISIÓN DE REPORTAR LA POSESIÓN DE FÁRMACOS DE VENTA LIBRE**
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales
-
- .2 A) POSESIÓN INTENCIONAL DE FÁRMACOS DE VENTA LIBRE**
 O
 B) INTENTO DE TRANSFERIR FÁRMACOS DE VENTA LIBRE CUALQUIER ARTÍCULO QUE REPRESENTEN SER FÁRMACOS PELIGROSOS O FÁRMACOS REGULADOS (ALGO QUE SE PAREZCA A UN FÁRMACO O SEA UNA IMITACIÓN)
Resolución:
- El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales
-
- .3 DISTRIBUCIÓN DE FÁRMACOS DE VENTA LIBRE O CUALQUIER ARTÍCULO QUE REPRESENTEN SER FÁRMACOS PELIGROSOS O FÁRMACOS REGULADOS (ALGO QUE SE PAREZCA A UN FÁRMACO O SEA UNA IMITACIÓN)**
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo, de dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la infracción. El director podría recomendar la suspensión de uno a nueve días de clase, o podría recomendar que se asigne al alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales
-
- .4 DISTRIBUCIÓN DE FÁRMACOS DE VENTA LIBRE O CUALQUIER ARTÍCULO QUE REPRESENTEN SER FÁRMACOS PELIGROSOS O FÁRMACOS REGULADOS (ALGO QUE SE PAREZCA A UN FÁRMACO O SEA UNA IMITACIÓN)**
Resolución:
- Suspensión inmediata por nueve días de clase.
 - Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

05E POSESIÓN, INTENTO DE POSESIÓN, BAJO LA INFLUENCIA, TRANSFERENCIA O DISTRIBUCIÓN O INTENTO DE TRANSFERIR O DISTRIBUIR VAPEADORES (VAPES), VAPORIZADORES, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS U OTROS DISPOSITIVOS O COMPONENTES USADOS PARA INHALAR VAPOR POR MEDIO DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LÍQUIDO PARA VAPEAR, NICOTINA O ACEITE DE THC

El Distrito tiene un compromiso hacia la salud, la seguridad y el bienestar de sus alumnos. Ha determinado que el uso de vapeadores, vaporizadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos usados para inhalar vapor por medio de un dispositivo electrónico ("vapear") es perjudicial para la salud de los alumnos y buen orden.

Vapear requiere el uso de un dispositivo de elaboración específica o hecho en casa que calienta o vaporiza un líquido o aceite que puede contener sabor, nicotina, aceite de cannabidiol ("CBD") de varias concentraciones, aceite de tetrahidrocannabinol ("THC") de varias concentraciones u otras sustancias cuya posesión o uso podrían ser legales o no. Un dispositivo electrónico para fumar generalmente está compuesto por un vaporizador, batería, reservorio para el aceite que se fuma y un cargador de batería. Solo como ejemplo, y sin ser una limitación, a estos dispositivos se los puede conocer como *vapes*, Juuls, cigarrillos electrónicos, *e-cigarettes*, *e-cigs*, *dab pens* u otros nombres comerciales.

Poseer, usar o transferir un vapeador es una violación del Código de Conducta, según se establece a continuación.

Se aplican las siguientes definiciones:

- Cannabis (cáñamo): tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD) son los dos cannabinoides principales que existen naturalmente en la planta cannabis sativa (cáñamo índico) o se crean sintéticamente.
- Aceite de THC: cualquier líquido o parte de una solución o mezcla derivada de la planta de cannabis o creada sintéticamente para imitar o reemplazar un producto derivado de la planta de cannabis. El aceite de THC incluye aceite de CBD, delta-9-tetrahidrocannabinol, delta-8-tetrahidrocannabinol, delta-10-tetrahidrocannabinol, cualquier producto que contenga tetrahidrocannabinol, independientemente de su formulación exacta, y cualquier isómero o derivado de cualquiera de los anteriores, productos enumerados, ya sean creados de forma natural o sintética.
- Vapeador: un dispositivo de elaboración específica o hecho en casa que vaporiza líquido electrónicamente para permitir que un usuario inhale ese vapor en los pulmones (es decir, vapeadores, cigarrillos electrónicos, Juuls, *e-cig*, *dab pen*, *vape sticks*, etc.). Este dispositivo incluye en forma individual o en conjunto repuestos de vapeadores.
- Repuestos del vapeador: Los repuestos del vapeador incluyen depósito(s), vaporizador(es), cargador(es) de vape, boquilla(s) (punta de goteo), cartucho(s) o carro(s) (área de almacenamiento de líquidos), elemento que calienta (s)/atomizador(es), microprocesador(es) y/o batería(s).
- Vape juice: término informal que hace referencia al líquido usado por el vaporizador para crear vapor. El *vape juice* puede contener nicotina, aceite de CBD, aceite de bajo THC o aceite de THC.

.1 A) LA POSESIÓN O INTENTO DE POSESIÓN DE UN VAPEADOR QUE NO CONTENGA ACEITE DE THC DENTRO O FUERA DE UN VAPEADOR

O

LA POSESIÓN O EL INTENTO DE POSESIÓN DE REPUESTOS DEL VAPEADOR

Resolución:

- El director, a discreción, generalmente determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas:
 - Reunión con el alumno, los padres y los maestros; o
 - asignación a la escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) o fuera de la escuela por uno a nueve días de clase.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

- .2 A) LA SEGUNDA O SIGUIENTE VEZ QUE POSEA UN VAPEADOR QUE NO CONTENGA ACEITE DE THC DENTRO O FUERA DEL VAPEADOR O LA SEGUNDA O SIGUIENTE VEZ QUE POSEA REPUESTOS DEL VAPEADOR DENTRO DE UN PERÍODO DE 12 MESES.

O

B) LA TRANSFERENCIA DE *VAPE JUICE* QUE NO CONTENGA ACEITE DE THC

Resolución:

- Primera infracción en un año lectivo, suspensión inmediata de la escuela por nueve días y, debido a la seriedad de la infracción, se podría programar una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Segunda infracción en un período de 12 meses, suspensión inmediata de la escuela por nueve días y debido a la seriedad de la infracción se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

- .3 LA POSESIÓN, INTENTO DE POSEER O LA TRANSFERENCIA DE *VAPE JUICE* QUE CONTENGA ACEITE DE THC DENTRO O FUERA DE UN VAPEADOR

Resolución:

- Suspensión externa inmediata de la escuela por nueve días y debido a la seriedad de la infracción se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- En el caso de distribución, se considerará una recomendación para la expulsión por varios años.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; fiscal del distrito

- .4 LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE *VAPE JUICE* EN CUALQUIER FORMA DENTRO O FUERA DE UN VAPEADOR. La distribución de aceite de THC dentro o fuera de un vapedor, o la conspiración con una o más personas para distribuir *vape juice* en cualquier forma dentro o fuera de un vapedor en propiedad escolar, en los autobuses escolares, o mientras se asista a funciones escolares están prohibidas.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata de la escuela por nueve días y debido a la seriedad de la infracción se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- En el caso de distribución, se considerará una recomendación para la expulsión por varios años.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; fiscal del distrito

05F POSESIÓN DE FÁRMACOS REGULADOS O FÁRMACOS PELIGROSOS QUE NO CONSTITUYA UN DELITO MAYOR, BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE NO SEA ALCOHOL O INTENTO DE TRANSFERIR O DISTRIBUIR DROGAS ILEGALES

Se aplican las siguientes definiciones:

- **Fármaco regulado:** Fármaco, sustancia o precursor inmediato en las categorías I a V de OCGA §§ 16-13-25 hasta 16-13-29 y categorías I a V de 21 C.F.R. Parte 1308. La posesión de un fármaco regulado fuera de su envase original —con la información de la receta— por parte de la persona nombrada en la receta es un delito mayor, así como una violación de la política de disciplina escolar. A modo de ejemplo, y sin carácter de limitación, los siguientes son ejemplos de sustancias reguladas:

<u>Categoría I</u> • Heroína • Dietilamida de ácido lisérgico (LSD) • Marihuana (cannabis) y THC • Metilendioxi-metanfetamina (éxtasis) • Metacualona • Peyote	<u>Categoría II</u> • Vicodin • Cocaína • Metanfetamina • Metadona • Hidromorfona (Dilaudid) • Meperidina (Demerol) • Oxiconona (OxyContin) • Fentanilo • Dexedrina • Adderall • Ritalina
<u>Categoría III</u> • Tylenol con codeína • Ketamina • Esteroides anabólicos • Testosterona	<u>Categoría IV</u> • Xanax • Soma • Darvon • Darvocet • Valium • Ativan • Talwin • Ambien • Tramadol
<u>Categoría V</u> • Robitussin AC • Lomotil • Motofen • Lyrica • Parepectolin	

- **Fármaco peligroso:** cualquier fármaco que requiere una receta, aparte de las sustancias reguladas. (OCGA §16-13-71)
- **Comestible:** cualquier alimento que contenga THC, THC sintético o cualquier sustancia regulada.
- **Posesión de marihuana que constituya un delito mayor:** posesión de más de una onza de marihuana.
- **Droga ilegal:** Marihuana en cualquier cantidad, cualquier fármaco peligroso que no haya sido recetado a la persona en posesión de él, un comestible o cualquier sustancia regulada que no haya sido recetada a la persona en posesión de ella o aceite de THC, según se define en la sección 5E arriba.
- **Posesión de una sustancia regulada que no constituye un delito mayor:** posesión de menos de una onza de marihuana.

.1 A) LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS REGULADAS O DROGAS PELIGROSAS QUE NO CONSTITUYAN UN DELITO MAYOR

O

B) EL INTENTO DE TRANSFERIR O DISTRIBUIR, O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER SUSTANCIA QUE NO SEA ALCOHOL

Resolución:

- Suspensión externa inmediata de la escuela por nueve días.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.2 POSESIÓN DE SUSTANCIAS REGULADAS QUE CONSTITUYA UN DELITO MAYOR (que incluye la cantidad de marihuana o cualquier comestible que constituya un delito mayor) Y/O LA TRANSFERENCIA DE FÁRMACOS REGULADOS, ILEGALES O PELIGROSOS

Excepto por lo determinado en la sección 05E, se prohíbe la posesión de sustancias reguladas o comestibles que constituya un delito mayor o la transferencia de sustancias ilegales en propiedad escolar, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús o mientras se asista a funciones escolares.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata de la escuela por nueve días.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

.3 DISTRIBUCIÓN DE FÁRMACOS REGULADOS, ILEGALES O PELIGROSOS

- La distribución de sustancias ilegales o la conspiración con una o más personas para distribuir sustancias ilegales o cualquier sustancia presentada como una sustancia ilegal en propiedad escolar, en los autobuses escolares o mientras se asista a funciones escolares están prohibidas.

Resolución:

- Suspensión externa inmediata de la escuela por nueve días.
- Debido a la gravedad de la infracción, se programará una audiencia disciplinaria con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- En el caso de distribución, se considerará una recomendación para la expulsión por varios años.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; informe a autoridades estatales

Infracciones por alternación del orden en el entorno educativo (06A; 06B; 06C; 06D; 06E)

06A	ALTERACIÓN DEL ORDEN
.1	ALTERACIÓN MENOR DEL ORDEN. Una alteración del orden en el aula o en propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en una actividad escolar que interrumpa o perturbe el buen orden de la escuela o el medio de aprendizaje. <u>Resolución:</u> - El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: consejería con el alumno, los padres y los maestros, suspensión dentro de la escuela, detención después del horario habitual de clases, y retiro del alumno del salón de clase por un período determinado. - Recomendación para expulsar al alumno o para asignarlo a Ace Academy por un largo período si los disturbios continúan. - Si infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Ninguna
.2	ALTERACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR (LENGUAJE OBSCENO O EXHIBICIÓN OBSCENA) - El uso de palabras o gestos profanos, vulgares u obscenos, u otro tipo de lenguaje o acciones inapropiados; el uso o posesión de material pornográfico o sexual; o - exhibición de material escrito o gráfico que sea sexualmente explícito, vulgar, obsceno, profano, esté relacionado con drogas, o resulte inapropiado por otros motivos. Esto incluye alcohol, cigarrillos, drogas ilegales, etc., exhibidas en el cuerpo del alumno, en su ropa, su material de trabajo o en propiedad escolar. <u>Resolución:</u> - El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: Consejería con el alumno, los padres y los maestros, suspensión dentro de la escuela, detención después del horario habitual de clases, retirar al alumno de clase por un período determinado, contactar a los padres para que le traigan ropa para cambiarse, escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) por un período de uno a nueve días. - Recomendación para expulsar al alumno o para asignarlo a Ace Academy. - Si infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Ninguna
.3	ALTERACIÓN CONSIDERABLE DEL ORDEN O COMPORTAMIENTO INDISCIPLINADO. Esta infracción ocurre cuando el alumno comete lo siguiente: - actos violentos o tumultuosos hacia otro alumno o un empleado escolar donde esta persona pase a temer razonablemente por la seguridad de su vida, una de sus extremidades o salud; - actos violentos o tumultuosos hacia otro alumno o un empleado escolar donde la propiedad de esta persona corra el riesgo de ser dañada o destruida; - el uso de palabras abusivas sin provocación que tiendan a provocar un resentimiento violento, comúnmente llamadas "palabras belicosas". - Actos que perturben una actividad en el salón de clases, pasillo, comedor escolar o en múltiples áreas en propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en una actividad escolar que interrumpa o perturbe el buen orden de la escuela o el medio de aprendizaje. <u>Resolución:</u> - El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: Consejería con el alumno, los padres y los maestros, suspensión dentro de la escuela, detención después del horario habitual de clases, retirar al alumno de clase por un período determinado, escuela alternativa (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media) por un período de uno a nueve días. - Recomendación para expulsar al alumno o para asignarlo a Ace Academy. - Si infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

06B VIOLACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE LA POLÍTICA CONTRA PANDILLAS

- El Consejo Escolar está comprometido a prevenir la influencia y las actividades de las pandillas en el Distrito. El Consejo Escolar ha determinado que las pandillas generan una influencia negativa en el ambiente de aprendizaje en las escuelas, al interferir en el desarrollo de las rutinas y el funcionamiento, afectar los derechos de los otros alumnos e impactar la misión educativa básica. Esta política está destinada a eliminar o prevenir tal influencia y actividades, y deberá ser interpretada en la forma más amplia permisible para que estos objetivos puedan concretarse.
- A los efectos de esta política, se define "pandilla" como todo grupo o asociación de tres o más personas, tanto formal como informal, que aliente, atraiga, promueva, exija, aconseje, fomente, apruebe, contribuya, cause, procure o instigue cualquier actividad o comportamiento ilegal o perturbador, de cualquier tipo, ya sea dentro como fuera de los campus escolares o en propiedad escolar.
- Ningún alumno podrá: (1) exhibir o vestirse con artículos, parafernalia o ropa que se haya establecido como perteneciente a las pandillas; (2) reclutar o intentar atraer miembros para alguna pandilla u organización relacionada con las pandillas; (3) presentarse como miembro de una pandilla, ya sea a través de palabras, dibujos, gestos con las manos o actos; o (4) participar en cualquier acto que promueva a una pandilla.

.1 **USAR O ESTAR EN POSESIÓN DE ROPA RELACIONADA CON PANDILLAS, QUE PERMITA SABER QUE ES MIEMBRO O ESTÁ AFILIADO A UNA PANDILLA:** Poseer o exhibir ropa, joyas o accesorios identificados con pandillas.

Resolución:

- Las medidas disciplinarias quedarán a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Informe a autoridades estatales

.2 **VIOLACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE LA POLÍTICA CONTRA PANDILLAS; OFRECIMIENTOS, AMENAZAS O DAÑO DE PROPIEDAD RELACIONADOS CON PANDILLAS.** Promoción u ofrecimiento para formar parte de actividades pandilleras, o violencia o amenazas de violencia relacionadas con actividades de pandillas, daño o destrucción de propiedad relacionada con actividades pandilleras.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase o la recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

.3 **VIOLACIÓN DE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA DE ESTE CÓDIGO A LOS EFECTOS DE UNA CONVOCATORIA DE VIOLENCIA, PROMOVER, OFRECER, REPRESENTAR O SOLICITAR A ALUMNOS LA PARTICIPACIÓN EN PANDILLAS, O COMO RESULTADO DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN EN PANDILLAS.**

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase o la recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; informe a autoridades estatales

06C **COMPORTAMIENTOS SUBVERSIVOS O TENTAR, INVITAR O ACONSEJAR A OTRO ALUMNO A VIOLAR EL CÓDIGO DE DISCIPLINA** El Distrito se reserva el derecho de castigar todo comportamiento que subvierta el buen orden y la disciplina en las escuelas, en propiedad escolar, o en actos o actividades escolares, aun cuando dicho comportamiento no se especifique en las prácticas y reglas por escrito que preceden. Fotografiar, filmar o grabar de otra manera a otro alumno que esté infringiendo el Código de Conducta será considerado como una invitación a otro alumno para que viole este código.

Resolución:

- Las medidas disciplinarias quedarán a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

06D PRESENCIA PERTURBADORA. El Distrito puede expulsar o negarse a readmitir o inscribir a cualquier alumno cuyo comportamiento fuera del campus resulte en que se lo condene, se le adjudique haber cometido, se lo acuse o se presente información por la comisión de cualquier delito mayor o cualquier acto delictivo en virtud de las Secciones del Código 15-11-602 y 15-11-707, que sería considerado un delito mayor si lo cometiera un adulto, ya que la presencia continua del alumno en la escuela representa un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o interrumpe el proceso educativo.

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase o la recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o expulsión permanente.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Ninguna

06E DENUNCIAS O DECLARACIONES FALSAS/MANIPULACIÓN O DESTRUCCIÓN DE PRUEBAS -

Se aplican las siguientes definiciones:

Denuncias y/o declaraciones falsas: Ningún alumno denunciará o declarará, en forma deliberada o voluntaria, información falsa, sea en forma oral o escrita; acusará falsamente a otros alumnos o personal escolar de haber cometido actos incorrectos. Esto incluiría acusar falsa, engañosa o erróneamente a un miembro del personal escolar de haber tenido un comportamiento inadecuado contra un alumno. Esta infracción incluye falsificar registros escolares, falsificaciones, plagio o falsificar firmas.

Manipulación de pruebas: Un alumno comete el delito de manipulación de pruebas cuando, con la intención de obstruir, engañar o despistar a un administrador escolar en el desempeño de sus deberes oficiales, ese alumno destruye, altera, oculta o disfraza pruebas físicas a sabiendas o crea, inventa, prepara o planta pruebas falsas.

.1 DENUNCIAS Y/O DECLARACIONES FALSAS**Resolución:**

- Las medidas disciplinarias quedarán a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna**.2 MANIPULACIÓN DE PRUEBAS****Resolución:**

- El director podría suspender al alumno por un total de nueve días de clase y podría recomendar la asignación del alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Las medidas disciplinarias quedarán a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

Infracciones por vandalismo/robo (07A; 07B; 07C)

07A	ROBO O DAÑO MALICIOSO DE PROPIEDAD
.1	ROBO O DAÑO MALICIOSO MENOR; MENOS DE \$25 DE VALOR. Apropiarse ilegalmente o ayudar a otra persona a apropiarse ilegalmente o dañar maliciosamente propiedad perteneciente a otra persona o al Distrito Escolar mientras está en la. El director o su representante, a su sola discreción, puede determinar el valor del artículo tomado o dañado. <u>Resolución:</u> - El director podría suspender al alumno por un total de nueve días de clase y podría recomendar la asignación del alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión. - Se debería solicitar la restitución. - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Ninguna
.2	ROBO O DAÑO MALICIOSO A PROPIEDAD QUE TENGA UN VALOR MAYOR A \$25 PERO MENOS DE \$100. Apropiarse ilegalmente o ayudar a otras personas a apropiarse ilegalmente o dañar maliciosamente propiedad perteneciente a otra persona o al Distrito mientras está en la escuela. El director o su representante, a su sola discreción, puede determinar el valor del artículo tomado o dañado. <u>Resolución:</u> - El director podría suspender al alumno por un total de nueve días de clase y podría recomendar la asignación del alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión. - Se contactará a la Policía Escolar. - Se debería solicitar la restitución. - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD; Informe a autoridades estatales
.3	ROBO O DAÑO MALICIOSO PROPIEDAD DE UN VALOR MAYOR A LOS \$100. Apropiarse ilegalmente o ayudar a otra persona a apropiarse ilegalmente o dañar maliciosamente propiedad perteneciente a otra persona o al Distrito mientras está en la escuela. El director o su representante, a su sola discreción, puede determinar el valor del artículo tomado o dañado. <u>Resolución:</u> - El director podría suspender al alumno por un total de nueve días de clase y podría recomendar la asignación del alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión. - Se contactará a la Policía Escolar. - Se debería solicitar la restitución. - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD; Informe a autoridades estatales
07B	POSESIÓN DE PROPIEDAD ROBADA. Poseer, con conocimiento, propiedad que haya sido tomada ilegalmente, perteneciente a otra persona o al Distrito en la escuela. <u>Resolución:</u> - El director podría suspender al alumno por un total de nueve días de clase o recomendar la asignación del alumno a Ace Academy o la expulsión. - Podría solicitarse la restitución. - Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar. <u>NOTIFICACIÓN</u> Policía del CCSD

07C

INGRESO ILEGAL: El ingreso, sin autorización, a cualquier edificio escolar, a cualquier área perteneciente a la escuela, a otro vehículo autorizado o a los autobuses escolares durante los fines de semana o fuera del AUTOBÚS escolar.

Resolución:

- El director podría suspender al alumno por un total de uno a nueve días de clase o podría recomendar la asignación del alumno a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Informe a autoridades estatales

Infracciones de índole sexual (08A; 08B; 08C)

Nota: Se alienta a los padres o tutores legales a que informen a los alumnos de las consecuencias, inclusive los posibles cargos penales, de la conducta sexual de menores de edad y los crímenes por los cuales un menor puede ser procesado penalmente como un adulto.

08A INFRACCIONES O FALTAS DE CONDUCTA DE ÍNDOLE SEXUAL

- .1 **DEMOSTRACIONES PÚBLICAS DE AFECTO.** El contacto físico, que incluye besarse o abrazarse en propiedad escolar o durante una actividad escolar.

Resolución:

- El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: Consejería con el alumno; notificación a los padres; suspensión de la escuela por un período de uno a nueve días de clases o recomendación para la expulsión/asignación a Ace Academy por un largo período, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

- .2 **POSEER, MIRAR, EXHIBIR MATERIAL O CONTENIDO PORNOGRÁFICO.** Está prohibido poseer, mirar o exhibir dibujos, fotos o imágenes electrónicas pornográficas está prohibido. Esta infracción puede incluir bajar (descargar), subir (cargar) o transmitir contenido pornográfico mientras se encuentre en la escuela, en cualquier computadora, teléfonos celulares, tabletas u otros dispositivos electrónicos, o utilizando la red del Distrito.

Resolución:

- El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: Consejería con el alumno; notificación a los padres; suspensión de la escuela por un período de uno a nueve días de clases o recomendación para la expulsión/asignación a Ace Academy por un largo período, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD

- .3 **CONTACTO O EXPOSICIÓN SEXUAL CONSENSUAL.** Contacto de naturaleza sexual o relaciones sexuales, sin violencia o amenaza de violencia, y donde los participantes tienen la capacidad de dar su consentimiento (16 años de edad o más) o la exhibición de las partes íntimas del cuerpo según lo definido en O.C.G.A § 16-6-22.1(a) con el fin de tener una gratificación sexual en persona o por medios electrónicos. De conformidad con la ley de Georgia, un niño menor de 10 años no puede dar su consentimiento y se presume que un niño menor de 16 años no da su consentimiento para el contacto de naturaleza sexual o la exhibición del cuerpo para la gratificación sexual en persona o por comunicación electrónica.

Resolución:

- El director, a discreción, determinará el castigo. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: Consejería con el alumno; notificación a los padres; suspensión de la escuela por un período de uno a nueve días de clases o recomendación para la expulsión/asignación a Ace Academy por un largo período, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Informe a autoridades estatales

08B ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es una conducta basada en el sexo (que incluye el género, la orientación sexual o la identidad de género) que ocurre en el programa o las actividades educativas del Distrito, que tiene una o más de las siguientes características:

1. Conducta no deseada basada en el sexo/relacionada con el sexo que ocurre en los Estados Unidos, que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada Y objetivamente ofensiva que le niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa (esta norma requiere la consideración de todos los hechos y circunstancias, incluidas la edad y el estado de discapacidad tanto del acosador como de la víctima y el número de personas involucradas y su autoridad); O
2. agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en los Estados Unidos en las leyes estatales o federales.

Además de la definición de acoso sexual que se encuentra en la Sección XIII: Definiciones previas, los comportamientos que constituyen acoso sexual pueden incluir: Comentarios o bromas sexualmente sugestivos; acoso o abuso verbal; mostrar o distribuir imágenes sexualmente sugestivas, en cualquier forma (por ejemplo, dibujos, fotografías, videos, independientemente del formato); gestos sexualmente sugestivos, como tocarse uno mismo de una manera sexualmente sugestiva frente a los demás; mensajes de acoso o sexualmente sugestivos u ofensivos escritos o electrónicos; proposiciones sutiles o directas de favores o actividades sexuales; tocar de un modo sexual o manosear; y burlas o insultos relacionados con las características sexuales o la creencia o percepción de que una persona no se ajusta a los roles o conducta de género esperados. Nota: Los incidentes relacionados con las conductas mencionadas anteriormente aún necesitarían satisfacer uno o ambos de los criterios incluidos en los párrafos 1-2 de esta definición.

La queja puede presentarse ante el coordinador de Title IX en persona, por correo postal o por correo electrónico. Los formularios para presentar quejas se pueden del coordinador de Title IX, en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito (ver el Apéndice G [II]) o en los sitios web del Distrito. El coordinador de Title IX puede ser contactado en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto contenida en el Código de Conducta Estudiantil o publicada en el sitio web del Distrito.

Los alumnos, padres, empleados pueden remitirse a la Política del Consejo Escolar relativa al acoso sexual (ver Apéndice F [II]).

Nota: Las agencias federales correspondientes promulgan reglamentación de vez en cuando para implementar leyes federales que prohíben la discriminación en las escuelas y el lugar de trabajo. En la medida en que esta política no coincida o entre en conflicto con alguna de esas reglamentaciones que la actual reglamentación controla, la parte o partes de esta política que no coincidan o entren en conflicto con aquellas reglamentaciones serán rescindidas.

.1 ACOSO SEXUAL; COMENTARIOS, DECLARACIONES O ACTOS INDESEADOS QUE NO ESTÉN DIRIGIDOS A UNA PERSONA EN PARTICULAR

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: Consejería; suspensión dentro de la escuela; suspensión por uno a nueve días de clases; recomendación para la expulsión o asignación a Ace Academy por un largo período, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

.2 ACOSO SEXUAL; COMENTARIOS DECLARACIONES O ACCIONES INDESEADOS, DIRIGIDOS HACIA UNA PERSONA EN PARTICULAR

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: Consejería; suspensión dentro de la escuela; suspensión por uno a nueve días de clases; recomendación para la expulsión o asignación a Ace Academy por un largo período, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

.3 ACOSO SEXUAL; INFRACCIONES REITERADAS CONTRA LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase o la recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

08C AGRESIÓN SEXUAL/ABUSO SEXUAL

Agresión o abuso sexual indeseados. El contacto intencional indeseado con cualquier parte de otra persona o la exposición intencional de las partes íntimas del cuerpo según se define en O.C.G.A § 16-6-22.1(a) (incluyendo besarse).

Abuso sexual: El abuso sexual se define como un acto inmoral o indecente cometido por un alumno contra o en presencia de otra persona, sin su consentimiento, con la intención de excitarse o satisfacer sus deseos sexuales o excitar o satisfacer los deseos de la otra persona. Esto incluye que un alumno fuerce a otra persona a tener un contacto físico con sus partes íntimas, como hacer que otro alumno le practique actos sexuales. Ningún alumno cometerá o intentará cometer un acto de abuso sexual mientras se encuentre en propiedad escolar, autobuses escolares o eventos auspiciados por la escuela.

.1 CONTACTO SEXUAL INDESEADO/AGRESIÓN SEXUAL (PRIMERA INFRACCIÓN)

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: Consejería; suspensión dentro de la escuela; suspensión por uno a nueve días de clases; recomendación para la expulsión o asignación a Ace Academy por un largo período, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; Informe a las autoridades estatales

.2 CONTACTO SEXUAL INDESEADO/AGRESIÓN SEXUAL (SEGUNDA INFRACCIÓN)

Resolución:

- La suspensión de uno a nueve días quedará a discreción del director. Una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión, a discreción del director.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; Informe a las autoridades estatales

.3 ABUSO SEXUAL O INTENTO DE ABUSO SEXUAL/AGRESIÓN SEXUAL (TERCERA INFRACCIÓN O INFRACCIONES ADICIONALES)

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase o la recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o expulsión permanente.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, o en una parada de autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; Informe a las autoridades estatales

Infracciones relativas a la asistencia a clase (09A; 09B; 09C; 09D; 09E)

- 09A INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS O AUSENTISMO INJUSTIFICADO:** Inasistencias escolares ilegales.
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: detención; reunión de padres y consejería; derivación a un asistente social escolar; escuela de el sábado; suspensión por un período de uno a nueve días de clase; revocación del privilegio del estacionamiento; revocación de la reasignación o transferencia.
NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
- 09B LLEGADAS TARDE A CLASE O A LA ESCUELA INJUSTIFICADAS:** Llegadas tarde a clase o a la escuela injustificadas, así como ingresar tarde o salir temprano sin un justificativo.
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: detención; reunión de padres y consejería; derivación a un asistente social escolar; escuela de el sábado; suspensión por un período de uno a nueve días de clase; revocación del privilegio del estacionamiento; revocación de la reasignación o transferencia.
NOTIFICACIÓN Ninguna
- 09C NO IR A CLASE**
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: detención; reunión de padres y consejería; derivación a un asistente social escolar; escuela de el sábado; suspensión por un período de uno a nueve días de clase; revocación del privilegio del estacionamiento; revocación de la reasignación o transferencia.
NOTIFICACIÓN Ninguna
- 09D NO IR A CLASE/IRSE DEL CAMPUS ESCOLAR**
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: detención; reunión de padres y consejería; derivación a un asistente social escolar; escuela de el sábado; suspensión por un período de uno a nueve días de clase; revocación del privilegio del estacionamiento; revocación de la reasignación o transferencia.
NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
- 09E OTRAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA A CLASE, ENCONTRARSE FUERA DEL ÁREA DESIGNADA, EN OTROS CAMPUS.** Otras infracciones relacionadas con la asistencia a clase, que incluye, entre otras cosas, no registrarse tras llegar tarde a la escuela y no permanecer en el área designada dentro de la escuela o del campus, o encontrarse en otros campus sin la autorización de la administración escolar.
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán usadas: detención; reunión de padres y consejería; derivación a un asistente social escolar; escuela de el sábado; suspensión por un período de uno a nueve días de clases; revocación del privilegio del estacionamiento; revocación de la reasignación o transferencia; advertencia o auto judicial de ingreso ilegal penal.
NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

Infracciones relativas al autobús (10A; 10B; 10C; 10D)

- 10A** **TRANSGRESIÓN DE LAS REGLAS DEL AUTOBÚS ESCOLAR.** Transgresiones en el autobús que resulten en una remisión.
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Los alumnos sufrirán suspensiones por períodos variados o la expulsión. A medida que el número de incidentes aumente, aumentará también, en consecuencia, el término de la suspensión. Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: se contactará a los padres o tutores legales; se requerirá la asistencia a una clase de seguridad; suspensión del autobús a largo plazo; suspensión del autobús permanente.
NOTIFICACIÓN Ninguna
- 10B** **PROVOCAR UNA SITUACIÓN DE PELIGRO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR.** Interferir o poner en peligro el funcionamiento seguro de los autobuses escolares, que incluye: alumnos que distraigan a los conductores; arrojar objetos hacia el autobús, desde o entre autobuses; disparar hacia los autobuses; imprudencia temeraria al conducir; seguir muy de cerca al autobús; pasar al autobús cuando tenga levantada la señal de 'pare'; o todo acto que podría hacer peligrar la seguridad del autobús o los pasajeros, incluso el uso inadecuado de aparatos electrónicos durante el funcionamiento del autobús. Los alumnos también tienen prohibido usar espejos, rayos láser, cámaras con flash o cualquier otro tipo de luz o dispositivos reflectantes en forma tal que pudiera afectar al conductor del autobús escolar mientras se encuentre manejando el vehículo.
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias y puede incluir: la suspensión o la revocación del permiso de estacionamiento en la escuela, o la suspensión de la escuela, del autobús, o ambos por un período de uno a nueve días de clase, o la recomendación para la expulsión o la asignación por un largo período a Ace Academy.
NOTIFICACIÓN Ninguna
- 10C** **TOCAR LOS CONTROLES DEL AUTOBÚS:** Tocar los controles del autobús (como las luces, la bocina, la palanca de cambio, el brazo de control para cruzar, etc.).
Resolución:
 Suspensión del transporte en autobús a discreción del director.
NOTIFICACIÓN Ninguna
- 10D** **USO INADECUADO DE LAS PUERTAS, VENTANAS, SALIDA DE EMERGENCIA DEL AUTOBÚS:** El uso de la puerta de emergencia, ventanas o ventanillas de emergencia de un autobús, en cualquier momento, excepto en un caso de emergencia o durante un simulacro programado y supervisado.
Resolución:
 Suspensión del transporte en autobús a discreción del director.
NOTIFICACIÓN Ninguna

Infracciones relativas a la tecnología (11A; 11B; 11C; 11D)

Nota: Las cláusulas de la actual Política sobre el Uso Aceptable IFBG están incorporadas aquí y como referencia; también están en el Apéndice C.

- 11A USO NO AUTORIZADO DE COMPUTADORAS, SABOTAJE DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O ALTERACIÓN DE REGISTROS:** Uso ilegal o no autorizado de computadoras del CCSD, o intentos o amenazas de sabotaje de equipos (hardware) tecnológicos, programas (software), cableado y equipos asociados, interrupción intencional de servicios tecnológicos, o acceso o alteración sin autorización de registros en computadoras.
- Resolución:
- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias de la infracción. Suspensión de uno a nueve días de clase, expulsión o asignación por un largo plazo a Ace Academy.
 - Podría solicitarse la restitución.
- NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
- 11B TRANSGRESIÓN O DAÑO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE:** Destrucción o alteración sin autorización de programas de computación o datos, o transgresión de la política sobre el uso aceptable (Apéndice C).
- Resolución:
- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias de la infracción. Suspensión de uno a nueve días de clase, expulsión o asignación por un largo plazo a Ace Academy.
 - Podría solicitarse la restitución.
- NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
- 11C USO INDEBIDO O SIN AUTORIZACIÓN DE UN APARATO ELECTRÓNICO.** La falta de cumplimiento de la iniciativa Trae Tu Medio Electrónico para Aprender (en inglés, BYLD) del Distrito (según aparece detallada en el Anexo L) o el uso de un dispositivo electrónico para interrumpir o armar disturbios en la escuela, en el autobús escolar, o en cualquier función o evento escolar, o usar una computadora o una red de computación para difundir alguna foto, dibujo o representación visual similar o descripción verbal de cualquier información ideada para alentar, ofrecer o promover actos o amenazas terroristas, actos de acoso hacia otro alumno, *upskirting* (observar, fotografiar, filmar en video a una persona desde debajo de su ropa o a través de su ropa), o transmitir o poseer contenido pornográfico.
- Resolución:
- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias de la infracción. Suspensión de uno a nueve días de clase, expulsión o asignación por un largo plazo a Ace Academy.
 - Suspensión del privilegio de acceder a la red BYLD en el campus.
 - Medidas disciplinarias o legales apropiadas según el Código de Conducta Estudiantil, y las leyes correspondientes que incluyan los daños monetarios.
 - Posibles medidas penales.
- NOTIFICACIÓN Ninguna
- 11D USO O POSESIÓN DE UN PUNTERO LÁSER EN EL CAMPUS ESCOLAR O EN UN AUTOBÚS ESCOLAR:** Está prohibido el uso o la posesión de un puntero láser durante el horario escolar y en los autobuses escolares.
- Resolución:
- El castigo quedará a discreción del director.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Ninguna

Infracciones relativas al código de vestimenta (12A)

12A **CÓDIGO DE VESTIMENTA.** La administración se reserva el derecho de prohibir accesorios o ropa que puedan presentar un riesgo potencial para la seguridad del alumno u otros, o pueda causarles una lesión a él mismo o a otros; o si la administración considera que los accesorios o la ropa perturban en forma considerable al ambiente escolar. Las pautas del Código de vestimenta del Distrito se explican más en el Anexo A.

LOS EJEMPLOS DE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE VESTIMENTA INCLUYEN LA ROPA QUE PROMUEVA DROGAS O PARAFERNALIA RELACIONADA CON LAS DROGAS, O ROPA QUE MUESTRE GRÁFICAMENTE ARMAS O PARAFERNALIA RELACIONADA QUE GLORIFIQUEN LA VIOLENCIA

Resolución:

Las circunstancias determinarán cuál o cuáles de las siguientes alternativas serán utilizadas: notificación a los padres o consejería con el alumno o los padres, que incluya la oportunidad de corregir la forma de vestir.

NOTIFICACIÓN Ninguna

Infracciones varias (13A; 13B; 13C; 13D; 13E; 13F; 13G)

- 13A NO ESTAR PREPARADO PARA EL TRABAJO EN CLASE:** No traer a clase papel, lápiz, lapicero, libros, dispositivos electrónicos requeridos u otros materiales que el maestro haya determinado que son necesarios para trabajar y participar en clase.
Resolución:
 El castigo quedará a discreción del director o quien él designe.
NOTIFICACIÓN Ninguna
- 13B NEGATIVA DELIBERADA A CUMPLIR INSTRUCCIONES.** Negativa deliberada a cumplir con las instrucciones dadas por un miembro docente, personal escolar o un conductor de autobús, mientras se encuentre en la escuela, en el autobús o durante un acto escolar.
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo. Suspensión por un período de uno a nueve días de clases, dependiendo de las circunstancias. Recomendaciones para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión, a discreción del director.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
- 13C NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.** No presentarse a detención o negarse a aceptar las medidas disciplinarias.
Resolución:
- El director, a discreción, determinará el castigo. Suspensión de uno a nueve días de clases, dependiendo de las circunstancias. Las infracciones reiteradas pueden resultar en una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.
 - Si la infracción tiene lugar en un autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.
- NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
- 13D DESHONESTIDAD ACADÉMICA; COPIARSE O PLAGIO:** Copiarse o plagiar el trabajo escolar asignado.
-
- .1 DESHONESTIDAD ACADÉMICA; AYUDA NO AUTORIZADA A OTROS O DE OTROS EN TAREAS O PROYECTOS ASIGNADOS EN CLASE**
Resolución:
- El alumno sufrirá una reducción en sus créditos, o no obtendrá crédito alguno, si se lo encuentra culpable de haber cometido plagio o si se ha copiado en un examen, proyecto u otra tarea escolar. El maestro, con la aprobación del director, decidirá la cantidad de créditos recibida por el alumno en estas circunstancias.
 - Además, a discreción del director y tras haberse notificado a los padres, podrá agregarse a la resolución mencionada con anterioridad, las siguientes consecuencias: Detención, suspensión dentro de la escuela o escuela de el sábado. Esta resolución puede también disponer que se le exija al alumno completar adecuadamente la tarea asignada que había copiado o plagiado.
- NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales
-
- .2 DESHONESTIDAD ACADÉMICA; PLAGIO O COPIARSE EN TAREAS O PROYECTOS ASIGNADOS EN EL AULA**
Resolución:
- El alumno sufrirá una reducción en sus créditos, o no obtendrá crédito alguno, si se lo encuentra culpable de haber cometido plagio o si se ha copiado en un examen, proyecto u otra tarea escolar. El maestro, con la aprobación del director, decidirá la cantidad de créditos recibida por el alumno en estas circunstancias.

- Además, a discreción del director y tras haberse notificado a los padres, podrá agregarse a la resolución mencionada con anterioridad, las siguientes consecuencias: Detención, suspensión dentro de la escuela o escuela de el sábado. Esta resolución puede también disponer que se le exija al alumno completar adecuadamente la tarea asignada que había copiado o plagiado.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

.3

DESHONESTIDAD ACADÉMICA; PLAGIO O COPIARSE EN EXÁMENES IMPORTANTES O ESTATALES/NACIONALES; O TRES O MÁS INFRACCIONES EN EL MISMO AÑO ESCOLAR

Resolución:

- El alumno sufrirá una reducción en sus créditos, o no obtendrá crédito alguno, si se lo encuentra culpable de haber cometido plagio o si se ha copiado en un examen, proyecto u otra tarea escolar. El maestro, con la aprobación del director, decidirá la cantidad de créditos recibida por el alumno en estas circunstancias.
- Además, a discreción del director y tras haberse notificado a los padres, podrá agregarse a la resolución mencionada con anterioridad, las siguientes consecuencias: Detención, suspensión dentro de la escuela o escuela de el sábado. Esta resolución puede también disponer que se le exija al alumno completar adecuadamente la tarea asignada que había copiado o plagiado.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

13E

JUEGOS DE APUESTAS. El acto de apostar algo de valor sobre el resultado de un evento al azar. El acto de apostar sobre un juego de cartas, dados, videojuego u otros juegos del azar o de destrezas.

Resolución:

- El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús, además de la resolución escolar, el alumno podría ser suspendido del transporte escolar.

NOTIFICACIÓN Ninguna

13F

ESTACIONAMIENTO ILEGAL E INFRACCIONES DE TRÁNSITO: Estacionamiento ilegal e infracciones de tránsito en propiedad escolar. El estacionamiento ilegal se define como estacionar cualquier vehículo en un área que no haya sido designada por los funcionarios escolares o estacionar un vehículo sin un permiso válido. Los vehículos que estén estacionados ilegalmente estarán sujetos a ser incautados y/o revisados.

Resolución:

- La pena quedará a discreción del director y puede incluir la revocación del privilegio de estacionar o la suspensión de la escuela. Los vehículos serán llevados a remolque.

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD

13G

INFRACCIONES REITERADAS A LAS REGLAS ESCOLARES. Infracciones múltiples o reiteradas contra las reglas escolares.

Resolución:

El castigo quedará a discreción del director, dependiendo de las circunstancias. Las consecuencias pueden incluir una suspensión de uno a nueve días de clases, expulsión o asignación por un largo plazo a Ace Academy.

NOTIFICACIÓN Informe a las autoridades estatales

Opción de cambio de escuela por ser insegura (14)

- 14 AGRESIÓN AGRAVADA (*AGGRAVATED BATTERY*) CONTRA UN EMPLEADO; AGRESIÓN AGRAVADA (*AGGRAVATED BATTERY*) CONTRA UN ALUMNO; ABUSO AGRAVADO CONTRA UN MENOR (*AGGRAVATED CHILD MOLESTATION*); AGRESIÓN SEXUAL AGRAVADA (*AGGRAVATED SEXUAL BATTERY*); SODOMÍA AGRAVADA (*AGGRAVATED SODOMY*); ROBO ARMADO (*ARMED ROBBERY*); INCENDIO PREMEDITADO EN PRIMER GRADO (*FIRST DEGREE ARSON*); SECUESTRO (*KIDNAPPING*); ASESINATO (*MURDER*); VIOLACIÓN (*RAPE*); O HOMICIDIO DOLOSO (*VOLUNTARY MANSLAUGHTER*)

Resolución:

- Suspensión inmediata de uno a nueve días de clase.
- Se programará una audiencia disciplinaria, con una recomendación para la asignación por un largo período a Ace Academy o la expulsión.
- Si la infracción tiene lugar en un autobús o en una parada del autobús, además de la resolución escolar, el alumno será suspendido o expulsado del transporte escolar.
- Los alumnos que violen esta sección del Código de Conducta no serán elegibles para las prácticas compensatorias.

En colaboración con el director de la escuela y la Oficina de Funcionamiento Escolar, los alumnos que hayan sido victimizados individualmente por el incidente documentado pueden solicitar una transferencia de escuela según lo dispuesto en Opción de cambio de escuela por ser insegura (USCO, por sus siglas en inglés).

NOTIFICACIÓN Policía del CCSD; Fiscal del Distrito; Informe a las autoridades federales y estatales

Información relativa a la disciplina

Apéndice A: Código de vestimenta del CCSD

El propósito del código de vestimenta es promover un ambiente de aprendizaje ordenado en nuestras escuelas y al mismo tiempo preparar a todos los alumnos para que en el futuro tengan éxito en mundo laboral. Las pautas del Código de Vestimenta Estudiantil del Distrito fueron creadas bajo la dirección del superintendente y con la cooperación de padres, alumnos, maestros y otras autoridades.

Se espera que los alumnos del CCSD se vistan de una manera tal que propicie un buen ambiente de aprendizaje. La administración se reserva el derecho de prohibir accesorios o ropa que pueda representar un riesgo para la seguridad del alumno y de otras o pueda causarle una lesión a él o a otros; o si la administración de la escuela considera que perturban en forma considerable al ambiente escolar.

Las escuelas del CCSD harán todo lo posible para hacer cumplir el código de vestimenta de manera uniforme y de un modo que no refuerce ni aumente la marginalización u opresión de ningún grupo estudiantil (p. ej. raza, género, tipo de cuerpo o tamaño del cuerpo, etc.). Los administradores escolares, en colaboración con el personal, los alumnos y los padres, crearán anualmente normas y expectativas básicas para las vestimentas de los alumnos. El Distrito reconoce que las normas para el código de vestimenta podrían variar entre los niveles de escuelas (primaria, media y secundaria).

Apéndice B: Recursos para las familias del condado de Cherokee

AID Atlanta: AID Atlanta es una organización comunitaria y sin fines de lucro, que presta servicios a individuos infectados o afectados por la epidemia del sida. Fundada en 1982, AID Atlanta es la mayor organización de servicios en el sudeste de los Estados Unidos, dedicada a patrocinar programas para detener la propagación del VIH o el sida y a proveer apoyo y servicios integrales a personas que tengan el VIH o sida. Desde su creación, AID Atlanta ha crecido para convertirse en una organización líder en la lucha contra la epidemia del sida en Atlanta. www.aidatlanta.org 404.870.7700

Alcohólicos anónimos: un grupo hermanado de hombres y mujeres que comparten entre sí sus experiencias, sus fortalezas y sus esperanzas, de forma tal que puedan resolver su problema en común y ayudar a otros en la recuperación del alcoholismo. www.atlantaaa.org 404.525.3178

Alateen/Alanon: Para aquellos que estén preocupados por la forma de beber de alguien más. www.ga-al-anon.org 404.687.0466

Cruz Roja Americana: La Cruz Roja tiene el compromiso de salvar vidas y aliviar el sufrimiento. Esta organización diversa presta servicios a la humanidad y le presta ayuda al proveer auxilio a las víctimas de una catástrofe, tanto en el ámbito local como global. La Cruz Roja está encargada de la mitad de los suministros de sangre y productos hemoderivados de la nación. La Cruz Roja ofrece al público en general cursos de capacitación sobre salud y seguridad y provee servicios sociales de emergencia a los miembros del ejército de los Estados Unidos y sus familias. Después de un terremoto, tornado, inundación, incendio, huracán u otra catástrofe, provee servicios de auxilio a las comunidades en todo el país. La Cruz Roja es la organización de caridad con mayor credibilidad en los Estados Unidos y necesita del apoyo de norteamericanos compasivos para poder alcanzar el éxito en su misión. www.redcross.org 1.800.435.7669

Club de niños y niñas: 770.720.7712

Centro de violencia familiar de Cherokee: P.O. Box 489, Canton, GA 30114 770.479.1703

Departamento de Salud del condado de Cherokee: 1219 Univeter Road, Canton, GA 30115 770.345.7371; Oficina de Woodstock: 7545 North Main Street, Suite 100 Woodstock, GA 30188 770.928.0133

Children's Healthcare of Atlanta: Children's Healthcare of Atlanta se especializa en cuidados médicos, investigación científica y educación en el área de pediatría. Esta compañía se formó en 1998, cuando el Egleston Health Care System se unió al Scottish Rite Children's Medical Center. Cuenta con más de 430 camas en sus dos hospitales de niños, otros 16 centros médicos y contratos con 1287 médicos. Ha sido reconocida por sus servicios pediátricos en cardiología, tratamiento del cáncer y trasplantes. CHOA www.choa.org 404.325.6000

The Council on Alcohol and Drugs: El Council on Alcohol and Drugs es una agencia dedicada a la educación y la prevención del abuso de drogas, que desarrolla programas y materiales basados en las investigaciones más recientes sobre estos usos y su impacto en la comunidad. La misión de esta organización es combatir el abuso de drogas y los problemas derivados, a través de la educación preventiva, políticas sociales y la difusión de información. Desde su fundación en 1969, hemos servido a la comunidad a través de servicios de alta calidad y programas preventivos efectivos. Contamos con una interesante variedad de programas y servicios creados para integrar a niños y adolescentes, canalizar las necesidades de los padres y proveer información confiable sobre tabaco, alcohol y drogas como la marihuana, cocaína y heroína a empleadores, educadores, profesionales de la salud, autoridades responsables y medios de comunicación. www.livedrugfree.org 404.223.2480

Agencia de Manejo de Emergencias de Georgia: Como parte de la Oficina del Gobernador, la Agencia para el Manejo de Emergencias o GEMA, según su sigla en inglés, opera las 24 horas del día para brindar ayuda a las autoridades locales cuando necesitan responder a situaciones de emergencia. www.gema.ga.gov 404.635.7000

Georgia PTA (Asociación de padres y maestros de Georgia): La misión de la PTA es apoyar y hablar, en nombre de los niños y de la juventud, en las escuelas y ante agencias gubernamentales y otras organizaciones que toman decisiones que los afectan; asistir a los padres para que desarrollen la capacidad necesaria para criar y proteger a sus hijos; y para alentar la participación de los padres y el público en las escuelas de este país. www.georgiapta.org 404.659.0214

Highland Rivers/Cherokee Mental Health: 191 Lamar Haley Parkway, Canton, GA 30114-8019, 770.704.1600

Asociación para las Discapacidades en el Aprendizaje de Georgia: El objetivo de la LDAG es desarrollar programas que fomenten la comprensión y la capacidad de los padres para criar a sus hijos; acrecentar las aptitudes de los padres y adultos con problemas de aprendizaje o déficit de atención con hiperactividad, al mejorar su capacidad para propugnar derechos, su efectividad y su autoconocimiento; conseguir la comprensión y aceptación de la comunidad a través de mejoras en los servicios y las oportunidades educativas, vocacionales y de empleo; y proveer a profesionales relacionados con esta temática la oportunidad de mejorar sus conocimientos en el campo de las dificultades de aprendizaje y déficit de atención, de evolución constante. <http://georgia.ldaamerica.net> o enviar mensajes electrónicos a ldaofgeorgia@gmail.com

Link Counseling Center: El Link ofrece terapias de corto y largo plazo. Además, se ofrece un cierto número de grupos de apoyo y programas educativos. Cuando es necesario, el Link ofrece servicios con tarifas reducidas basadas en las posibilidades de pago. Los programas ofrecidos son: Niños en crisis y duelo; prevención del suicidio y cuidados posteriores; educación, capacitación y supervisión comunitaria. www.thelink.org 404.256.9797

Mental Health America of Georgia: La organización Mental Health America of Georgia trabaja para mejorar la salud mental de todos los habitantes de nuestro estado. Es el deseo de esta organización proporcionar a toda la población de Georgia el acceso a servicios adecuados y culturalmente competentes para la salud mental e información que incluya la prevención, intervención temprana, tratamiento y recuperación. www.mhageorgia.org 404.527.7175

Northside Hospital Cherokee: Este hospital está comprometido a mejorar la atención médica en el condado de Cherokee. Con proveedores médicos capacitados en la atención pediátrica y de adultos, Northside Hospital Cherokee ha creado un enfoque multidisciplinario que cuenta con más de 800 médicos en nuestro campus. La familias que estén buscando médicos de atención primaria, cardiovascular u ortopédica, o servicios de radiología, pueden comunicarse con Northside Hospital Cherokee. www.northside.com 770-224-1000

Peachford Hospital: El Peachford Behavioral Health System de Atlanta ha prestado servicios en el área metropolitana de Atlanta y en la zona norte adyacente de Georgia, suministrando programas de tratamiento especializados para niños, adolescentes, adultos y ancianos que sufren de trastornos emocionales, de conducta y psiquiátricos, como también de adicciones. www.peachford.com 770.454.2302

Prevent Child Abuse Georgia: La línea de ayuda gratuita para la prevención del abuso infantil en todo el estado de Georgia provee información, remisiones y apoyo a los padres, sobrevivientes de abuso (incluyendo el acoso escolar o *bullying*), profesionales, miembros comunitarios, niños, adolescentes, familias, educadores y otros. www.preventchildabusega.org 1.800.CHILDREN

Ridgeview Institute: Ubicado en Smyrna, Georgia, la misión de Ridgeview es proveer una serie de servicios de tratamiento para la salud mental y adicciones, basada en el compromiso hacia la excelencia y calidad de cuidados para los pacientes y familias dentro de las comunidades que asistimos. www.ridgeviewinstitute.com 770.434.4567

Nota: Si bien presentamos esta lista de agencias locales para que las personas y familias del condado de Cherokee la utilicen como fuente potencial de recursos, su inclusión no debe considerarse como una preferencia expresada por el Distrito o como una remisión por parte del Distrito para recibir servicios.

Apéndice C: Política del CCSD sobre el uso aceptable de medios tecnológicos

POLÍTICA DEL CONSEJO Código descriptor: IFBG

Uso aceptable de la Internet

El Consejo de Educación del condado de Cherokee reconoce que los medios de información electrónicos, como la Internet, ofrecen recursos excepcionales, amplios y diversos tanto para los alumnos como para los maestros, que deben contribuir a la excelencia educativa en nuestras escuelas. La finalidad de estas normas es garantizar que todo uso que se realice de la conexión a Internet del Distrito Escolar del Condado de Cherokee (Distrito Escolar) sea para apoyar la educación, la investigación y a su vez, sea compatible con los objetivos y la filosofía educativa del sistema escolar.

I. PROTECCIÓN EN INTERNET

El Distrito Escolar del condado de Cherokee utilizará una medida de protección tecnológica tal como se la define en la Children's Internet Protection Act (CIPA), ley para la protección de los niños en la Internet. Siempre que se pueda, esta medida de protección tecnológica restringirá el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas o dañinas para los menores de edad, tal como estos términos son definidos en la CIPA. Las medidas de protección tecnológica podrán ser inhabilitadas o minimizadas sólo para realizar investigaciones genuinas o para otros objetivos lícitos, siempre y cuando cuenten con la aprobación administrativa.

Todos los usuarios de Internet del Distrito Escolar están supeditados a las siguientes reglas y reglamentaciones:

II. ESTÁNDARES PARA EL USO

- 1) **Uso aceptable:** El uso de la red de la escuela y de la Internet tiene como fin dar apoyo a las tareas de investigación y de educación dentro de las instituciones académicas en los Estados Unidos y entre estas instituciones y el mundo entero, a través del acceso a recursos excepcionales y a la posibilidad de trabajar en colaboración. El uso de la red debe ser compatible con los objetivos educativos del Distrito Escolar. Está prohibida la transmisión de todo material que viole cualquier reglamentación federal o estatal, o las políticas del Distrito Escolar. Esto incluye el uso de material con derechos de autor, material amenazante u obsceno o material protegido por secreto comercial o industrial. No es admisible el uso para efectuar actividades comerciales o para publicitar productos, a menos que sea aprobado por el Distrito Escolar. Se prohíbe su uso para la promoción política (campañas políticas). Sin embargo, está permitida la comunicación con funcionarios electos para expresar una opinión sobre temas relacionados con la política. Todos los usuarios deben seguir las pautas de seguridad para el uso de la Internet creadas por el Distrito Escolar.
- 2) **Privilegios:** Cada usuario que obtenga el acceso a la Internet deberá, primero, participar en una sesión de capacitación sobre la política de uso aceptable y seguro de la Internet. El uso de la Internet es un privilegio, no un derecho, y su utilización inadecuada traerá como consecuencia la anulación de esos privilegios y, posiblemente, medidas administrativas disciplinarias adicionales. A su vez, el administrador de la red del Distrito Escolar puede cerrar una cuenta en cualquier momento que lo juzgue necesario para la seguridad de los usuarios, así como para la seguridad e integridad de los servicios de Internet y de la red del Distrito Escolar.
- 3) **Seguridad:** La seguridad en cualquier sistema informático es una prioridad importante, en especial cuando el sistema involucra a numerosos usuarios. Las contraseñas o claves secretas (*passwords*) proveen cierto nivel de seguridad y no deben ser compartidos. Si se intenta obtener acceso, sin autorización, al sistema de la red o Internet como un administrador de red o como otro usuario, se podrían anular o negar los privilegios del usuario. Podría negarse el acceso a los servicios de la red o a la Internet en todo el Distrito Escolar a aquellos usuarios que hayan tenido problemas con otros sistemas informáticos, o que representen un riesgo para la seguridad. Los usuarios deben notificar al Departamento de Tecnología y Servicios de Información lo más pronto posible en el caso de sospechar la existencia de un problema de seguridad en la red o la Internet.
- 4) **Estándares de comportamiento al usar la red o la Internet:** Todos los usuarios de la Internet deben acatar las siguientes directrices. Estos estándares de comportamiento incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a. Las actividades ilegales están estrictamente prohibidas.
 - i. Violación de O.C.G.A. § 16-9-93 en relación con el robo informático, usurpación informática, violación de la privacidad informática, falsificación informática y revelación de contraseña
 - ii. Violación de O.C.G.A. § 16-11-37.1 relacionado con la difusión de información, a través de una computadora o red de computadoras, con imágenes, fotografías, dibujos o descripciones verbales destinadas a estimular, instar o promover actos de terrorismo o amenazas
 - b. Se prohíbe la presentación, publicación o exhibición de: profanidades, vulgaridades, lenguaje difamatorio información intencionalmente inexacta, o lenguaje inadecuado.
 - c. Se prohíbe el uso de una identidad que no sea la del usuario.

- d. Se prohíbe publicar información personal, como ser el nombre completo, la dirección, el número de teléfono o el número de seguridad social.
- e. El correo electrónico, los mensajes instantáneos y otras formas de envío de mensajes que se emitan usando recursos del Distrito no son privados. Los mensajes ilegales o inadecuados serán denunciados a las autoridades correspondientes.
- f. Los usuarios no propagarán virus informáticos intencionalmente y sin autoridad, no destruirán datos, no infiltrarán sistemas, no dañarán el hardware o el software ni interrumpirán en forma alguna el uso de la red del Distrito Escolar. Un alumno que esté inscrito en un curso de ciberseguridad no estará infringiendo esta Política cuando actúe bajo la dirección de un maestro de ciberseguridad. El maestro de ciberseguridad no estará infringiendo esta Política cuando actúe dentro de las pautas de los cursos de ciberseguridad establecidos por el superintendente.
- g. Se prohíbe monopolizar el tiempo de uso y los materiales que sirven como recursos, así como ocupar el tiempo con juegos no educativos.
- h. Debe suponerse que toda la información y las comunicaciones accesibles a través de la red están sometidas a la ley de derechos de autor. El usuario es responsable de verificar si existen acuerdos de derechos de autor o de licencias. Los datos recibidos a través de la Internet están supeditados a las mismas reglas de documentación que la información tradicional. Debe mencionarse todo material utilizado para las actividades de investigación.
- i. Se prohíbe copiar o bajar software (programas) ilegalmente, provenientes de la red, discos u otro material electrónico, a otra computadora. La instalación de programas deberá ser aprobada por el Departamento de Tecnología del Distrito.
- j. Se prohíbe el uso de la Internet para tener acceso a temas inadecuados. Esto incluye, entre otras cosas, los materiales que sean: obscenos, sexualmente explícitos, amenazantes, groseros, acosadores, que ilegalmente dañen la reputación de otra persona o sean degradantes respecto al sexo, la raza, la etnia, la religión y los orígenes nacionales, contrarios a las políticas del Distrito Escolar sobre el hospedaje.
- k. Un usuario autorizado será el responsable de todas las actividades bajo su cuenta y clave secreta. Las cuentas serán usadas únicamente por el usuario autorizado y para los fines especificados.
- l. Los archivos generados por los empleados son propiedad del Distrito Escolar y el personal autorizado del sistema podrá tener acceso a ellos.
- m. Los funcionarios locales, estatales o federales pueden obtener acceso a comunicaciones electrónicas en conjunción con investigaciones o para otros fines. Además, los mensajes enviados a través de la red electrónica pueden estar sujetos a su divulgación bajo la Ley de Registros Abiertos.
- n. Todos los miembros del personal del Distrito Escolar tienen la responsabilidad de supervisar y monitorear el uso de las computadoras, dispositivos de red y el acceso a Internet de acuerdo con lo establecido en esta política, en la ley Children's Internet Protection Act y en la ley Protecting Children in the 21st Century Act.

5) Descargo de responsabilidades: El Distrito Escolar no da garantías explícitas ni implícitas, por el servicio que presta. El Distrito Escolar del Condado no se responsabiliza por cualquier daño que sufra el usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de demoras, interrupciones del servicio y la exposición a material ofensivo o amenazante. El riesgo que pueda representar el uso de cualquier información obtenida a través de la red o de Internet corre por cuenta del usuario. El Distrito Escolar niega, específicamente, toda responsabilidad por la exactitud o calidad de cualquier información obtenida a través de sus servicios.

ADOPTADA: 21 de agosto de 2008
 REVISADA: 16 de septiembre de 2021

Apéndice D: Código de GA relativo a la asistencia a clase obligatoria (§20-2-690.1.)

(a) Todo padre, madre, tutor u otra persona que resida dentro de este estado, y que tenga control o esté a cargo de un niño o niños que tenga(n) entre seis y dieciséis años, deberá inscribirlo(s) y enviarlo(s) a una escuela pública, escuela privada, o programa de estudios en el hogar, que cumpla con los requisitos de una escuela pública, de una escuela privada o de un programa de estudios en el hogar; el niño mencionado tendrá la responsabilidad de inscribirse y asistir a una escuela pública, escuela privada o programa de estudios en el hogar que cumpla con los requisitos necesarios de una escuela pública, de una escuela privada o de un programa de estudios en el hogar, y estará sujeto a la pena de incumplimiento de este subartículo, según se encuentra provisto en el Capítulo 11 del Inciso 15, a menos que el padre, madre, tutor u otra persona tenga la culpa de que el niño no pueda inscribirse y asistir a clase, en cuyo caso, la responsabilidad recaerá únicamente sobre el padre o madre, tutor u otra persona. Sin embargo, se considerará como inasistencias justificadas, cuando el alumno falte debido a evaluaciones y exámenes físicos para el Servicio Militar y la Guardia Nacional, y cuando otras inasistencias de índole similar estén aprobadas. Los requisitos de este subartículo se aplicarán tanto a todo niño que tenga entre siete y dieciséis años, que haya sido asignado por el consejo de educación local o su delegado, a un programa escolar público alternativo, establecido por dicho consejo de educación local, incluyendo un programa escolar público alternativo, estipulado en el artículo 20- 2- 154.1 del Código, sin importar si dicho niño fue suspendido o expulsado de otro programa escolar público por aquel consejo de educación escolar local o su delegado, como al padre o madre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo del mencionado niño. Nada en este Código será interpretado como un requerimiento que tenga que cumplir el consejo de educación local o su delegado, de asignar a un niño a un programa escolar público alternativo en lugar de suspenderlo o expulsarlo.

(b) Todo padre, tutor u otra persona que resida dentro de este estado, y que tenga control o esté a cargo de un niño o niños y que infrinja este artículo del Código, será considerado culpable de un delito menor y, tras recibir la sentencia por el mismo, estará sujeto a una multa de no menos de \$25 y no más de \$100, un arresto que no exceda los 30 días, servicio comunitario o una combinación de dichas penas, a discreción del tribunal que tenga jurisdicción. Después de que la escuela haya notificado al padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo de un niño, que tal niño tiene cinco (5) inasistencias injustificadas, cada inasistencia adicional constituirá una infracción independiente. Después de haber hecho dos (2) intentos razonables para notificar al padre/madre tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo del niño, sobre las cinco (5) inasistencias injustificadas, sin recibir respuesta, el sistema escolar deberá enviarles una notificación por correo certificado, con aviso de entrega. Las escuelas públicas deberán proveer al padre/madre, tutor legal, u otra persona que tenga poder o esté a cargo de cada niño inscrito en una escuela pública, un resumen por escrito de las consecuencias y penas posibles que tanto ellos como los niños podrían sufrir por no cumplir con el requisito de asistencia a clase obligatoria bajo esta sección del Código. El padre, madre tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de un niño o niños deberá firmar una declaración donde se indique que recibió la declaración escrita de las consecuencias posibles y de las penas; los niños que, al 1 de septiembre, tengan diez o más años, deberán firmar una declaración, en la que se indique que han recibido dicha declaración sobre las consecuencias posibles y penas aplicables. Después de realizar dos intentos legítimos para conseguir la firma o firmas, se considerará que la escuela ha cumplido con los requisitos de este subartículo, si envía una copia de la declaración, por correo certificado y con aviso de retorno, a dicho padre, madre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de un niño o niños. Las escuelas públicas conservarán las copias de las declaraciones firmadas hasta finalizar el año lectivo.

(c)*Los superintendentes de escuelas locales, en el caso de las escuelas privadas o de los programas de estudios en el hogar, y los maestros visitantes y los funcionarios responsables de la asistencia tendrán la autoridad y el deber de iniciar un proceso judicial para hacer cumplir esta parte del código.

**Para cumplir plenamente con las cláusulas de la ley estatal relativa a la asistencia obligatoria, el Distrito deberá contar con la cooperación e iniciativa de la persona o personas que administran las escuelas privadas o los programas de estudios en el hogar.*

Apéndice E: Pautas que deben seguir los maestros para retirar un alumno del aula

I. Introducción

El Distrito respalda integralmente las disposiciones del Código del estado de Georgia § 20-2-738, que establecen que el maestro tendrá la autoridad para retirar de clase a un alumno que interrumpa el proceso de aprendizaje en repetidas ocasiones o en forma considerable. Se deberá tomar en cuenta las opciones disciplinarias disponibles a través de la escuela, el distrito, otras entidades públicas u organizaciones comunitarias. Se deberá tomar precauciones necesarias para asegurar que se mantenga la condición de los alumnos que cuentan con un IEP. La opción que tiene el maestro de retirar al alumno de clase deberá utilizarse en el marco de lo dispuesto en el Código de Conducta del Consejo Escolar, que tanto los alumnos como el personal docente deben acatar.

II. Pautas para los maestros del aula

- A. Los maestros pueden retirar a un alumno de clase debido a cualquiera de estos dos motivos: (1) interrumpe considerablemente la clase o comete actos que representen una amenaza directa a la seguridad; y (2) presenta reiteradamente un comportamiento que altera el orden en el aula. Deberán constar informes previos por escrito donde figure que el alumno tiene “problemas disciplinarios crónicos”.
- B. El maestro deberá abordar el tema con el director (persona designada) y presentar un informe de no más de una página, en el que detalle el comportamiento del alumno. El informe deberá presentarse al final del día de clase en el que el maestro retiró al alumno o al inicio del día siguiente.
- C. Si tras las conversaciones el director (persona designada) solicita que el alumno regrese a clase y el maestro niega su consentimiento, el asunto será decidido por un comité denominado comité de revisión de colocación “*Placement Review Committee*”.
- D. Es posible que se solicite completar cursos de desarrollo profesional, para mejorar el control y manejo de la clase, a todo maestro que haya sometido a la revisión del comité a más de dos alumnos, ya que se considera a la clase como la mejor alternativa disponible para el alumno. El director, juntamente con el aporte del maestro, concebirá un plan que identifique y dé respuesta a las necesidades académicas y de comportamiento del alumno, u otras aptitudes educativas.

III. Pautas para los directores

- A. El director (persona designada) analizará el asunto con el maestro y el alumno antes de finalizar el día de clase o al inicio del día siguiente.
- B. Los alumnos mantendrán su derecho a un proceso legal debido. Se proporcionará a los alumnos la o las razones por las que fueron retirados de clase, y tendrán la oportunidad para presentar una explicación sobre la situación.
- C. Después de haber recibido una notificación por parte del maestro, explicando que el alumno deberá retirarse de clase, el director (o persona designada) enviará, dentro de un día de haberla recibido, una notificación a los padres o tutores legales, explicando que el alumno ha sido retirado de clase, junto con una copia del informe presentado por el maestro e información sobre cómo se podrán comunicar con el director (persona designada).
- D. Tras la conversación descrita anteriormente, y si el maestro lo autoriza, el alumno podrá regresar a clase. Este retorno a clase no impedirá que el director (persona designada) pueda disponer las medidas disciplinarias que correspondan y según esté estipulado.
- E. Si el maestro no da su consentimiento, el director (persona designada) decidirá sobre el lugar temporario que resulte apropiado para ubicar al alumno hacia el final del primer día posterior al que fue retirado de clase. Esta ubicación temporaria deberá proporcionar la menor alteración posible, tomando en consideración la gravedad de la infracción, el comportamiento del alumno en el pasado, la necesidad de los servicios especiales y la disponibilidad de entornos alternativos. Se deberá comunicar a padres o tutores legales y al maestro sobre esta medida.
- F. El director (persona designada) convoca a una reunión con el comité de revisión de colocación “*Placement Review Committee*”.
- G. El director (persona designada) informa a los padres o tutores legales sobre la decisión tomada por el comité de revisión de colocación “*Placement Review Committee*”.

IV. Pautas para los *Placement Review Committees*

- A. Cada escuela contará con uno o varios comité de revisión de colocación “*Placement Review Committees*”. El objetivo del comité es determinar la ubicación de un alumno cuyo maestro niegue su consentimiento para que pueda regresar a la clase.

- B. El comité estará formado por tres miembros. El cuerpo docente elegirá a dos maestros para que lo integren y a un maestro como sustituto. El director elegirá a un miembro del personal profesional para que lo integre. El maestro que niegue su consentimiento para que el alumno regrese a clase no podrá formar parte de este comité.
- C. El comité de revisión de colocación "*Placement Review Committee*" estará autorizado para realizar lo siguiente: (a) Hará que el alumno regrese a su clase tras determinar que ésta es la mejor y única alternativa posible; y (b) referirá al alumno al director (persona designada) para que tome otras medidas apropiadas.
- D. El comité de revisión de colocación "*Placement Review Committee*" se reunirá al finalizar el segundo día posterior a que el alumno se retiró de clase, y expedirá su decisión por escrito antes de la finalización del tercer día de haberse retirado al alumno de la clase.
- E. Si la decisión consiste en no permitir que el alumno regrese a la clase de donde ha sido retirado, el director (su representante) utilizará los procedimientos prescritos que están delineados en el Código de Conducta del Condado de Cherokee, tales como:
 - Se pondrá al alumno en otro salón de clases
 - Se le asignará una suspensión dentro de la escuela
 - Se lo asignará a la escuela alternativa
 - Tendrá una suspensión externa que no excederá un total de 10 días de clase por el incidente
 - Se lo remitirá a un programa alternativo a través de un panel disciplinario
 - Una combinación de las resoluciones mencionadas antes
- F. El director (persona designada) podrá regresar el alumno a la clase de donde ha sido retirado una vez que haya cumplido exitosamente la o las intervenciones o acciones asignadas. Se deberá comunicar la medida adoptada tanto al maestro como a los padres o tutores.

V. Desarrollo profesional del personal

Los miembros de los comité de revisión de colocación "*Placement Review Committees*" tomarán cursos de capacitación relativos al procedimiento en que un maestro retira a un alumno del aula, sobre el Código de Conducta y las Políticas del Consejo Escolar.

Apéndice F: Política del Consejo Escolar relativa al hostigamiento

Política del Consejo

Hostigamiento

Código descriptor: JCAC

El Distrito Escolar del Condado de Cherokee prohíbe la discriminación y el hostigamiento por motivos de "diferencias protegidas constitucionalmente" y otros estados protegidos legalmente (por ejemplo, raza, edad, color, religión, origen nacional, discapacidad u otra clase o estado protegidos constitucionalmente). El Distrito tiene como política tratar este tipo de queja o denuncia en el nivel administrativo más bajo para poder darle una resolución rápida y eficaz. Debido a la enmienda a título (Title) IX del 6 de mayo del 2020, la Política JCAC del Consejo ya no aborda el acoso sexual. Para ver la Política y Procedimientos de Quejas del Consejo de Educación del Condado de Cherokee sobre acoso sexual, remítase a JCAC (2), que aborda específicamente el acoso sexual según lo definido en el título (Title) IX.

Todos los empleados tienen la responsabilidad de prevenir el hostigamiento y la discriminación contra alumnos, lo que incluye la responsabilidad de denunciar toda conducta que presuntamente viole esta política. Ninguna persona podrá ser objeto de represalias por presentar una queja de buena fe bajo esta política o por participar en una investigación.

Esta política establece la función y la responsabilidad del coordinador de título (Title) que corresponda ("coordinador") y la función del jefe de operaciones (COO) en las medidas de acción y la recolección y análisis de datos de notificación con respecto a este asunto.

El superintendente también creará listas de verificación administrativa para ayudar en las investigaciones.

I. DEFINICIÓN

El hostigamiento y la discriminación pueden incluir cualquier conducta que tenga el efecto de obstaculizar injustificadamente la participación de un alumno en una actividad o programa educativos, lo cual incluye la conducta de empleados escolares, alumnos y otras personas. Algunos ejemplos pueden incluir chistes, insultos o comentarios ofensivos racialmente; trato diferenciado hacia los alumnos debido a diferencias protegidas constitucionalmente u otros estados protegidos legalmente; demostración o transmisión de material, fotografías o escritos ofensivos racialmente; o el condicionamiento de los beneficios educativos en la participación de un alumno, o como una reacción hacia tal conducta. Se podrá imponer medidas disciplinarias por conductas de esta índole sin importar si se ha llegado al punto de quebrantar la ley.

II. PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA

Las quejas presentadas al Distrito con relación a actos de discriminación alegados, acoso o represalia por quejas u oposición hacia la discriminación, se procesarán según el siguiente procedimiento:

1. Cualquier alumno u otra persona que tenga una queja en la que alegue una infracción según lo descrito anteriormente, deberá de inmediato informar por escrito al coordinador, que el superintendente nombrará cada año, o al director de la escuela o al supervisor del lugar de trabajo a donde asiste la persona que se cree que ha sufrido discriminación u hostigamiento. Si se notifica a un director o a un supervisor del lugar de trabajo, este deberá elevar la queja al coordinador. La persona que presente la queja no necesariamente tiene que ser la víctima del acto de discriminación o acoso, sino que puede ser cualquiera que esté al tanto de la conducta.
2. Tras recibir la queja de discriminación o acoso, el coordinador (a) propiciará una investigación inmediata; (b) tomará la medida interina que sea necesaria para proteger a los alumnos, el personal o el funcionamiento de la escuela o lugar de trabajo hasta que se obtengan los resultados de la investigación; y (c) hará las notificaciones necesarias de las alegaciones. Esta investigación consistirá en un mínimo de entrevistas con el demandante, el acusado y las personas que tengan conocimientos directos sobre los episodios alegados. Deberá concluirse lo más pronto como resulte practicable y generalmente dentro de los quince (15) días laborales (definidos como días en los que la Oficina Central del Distrito se encuentre en funcionamiento), de haberse recibido la queja por escrito. Una vez que se complete la investigación, el coordinador tomará las medidas correctivas que resulten necesarias para prevenir cualquier acoso posterior. Éstas pueden incluir: consejería, suspensión, expulsión o cualquier otra medida correctiva que se estime adecuada para reconocer y eliminar el acoso o discriminación posterior. Tras concluir la investigación, el coordinador notificará a las partes apropiadas (que pueden incluir a la víctima o víctimas alegadas, el acusado, o sus padres o tutores legales) por escrito sobre el contenido de su

investigación y las medidas correctivas que se tomarán, en espera de cualquier apelación. El coordinador mantendrá el archivo investigativo de cada queja, lo revisará, analizará y enviará un informe de los resultados de esta revisión y análisis anualmente al superintendente.

3. El demandante puede solicitar una revisión de la decisión inicial a través de un pedido por escrito al coordinador, quien deberá recibirlo dentro de los cinco (5) días laborales de la fecha de la decisión.
4. Tras recibir el pedido por escrito de un modo oportuno, el coordinador le enviará una copia del archivo investigativo al COO. El COO o la persona designada, tendrá hasta quince (15) días laborales para hacer una revisión de la apelación, el archivo investigativo y la decisión previa y determinar, si amerita una investigación adicional, cualquier cambio en la medida correctiva recomendada. El COO o persona designada notificará inmediatamente a las partes apropiadas sobre la decisión de la apelación.
5. La decisión del COO o su representante será la definitiva bajo esta política. Se proveerá el proceso legal debido para cualquiera de las medidas disciplinarias según lo requiere la ley.

El demandante conserva en todo momento el derecho de contactar a la Oficina de Derechos Humanos o a la Comisión para Oportunidades de Empleo Equitativas, con relación a cualquier acusación contra el Distrito por violación de alguna ley.

Esta política deberá ser distribuida a todos los alumnos cada año. Asimismo, el coordinador y otros empleados designados por el superintendente recibirán anualmente la capacitación adecuada para investigar, remediar y analizar quejas de discriminación o acoso.

*Las agencias federales correspondientes promulgan reglamentación de vez en cuando para implementar leyes federales que prohíben la discriminación en las escuelas y el lugar de trabajo. En la medida en que esta política no coincida o entre en conflicto con alguna de esas reglamentaciones que la actual reglamentación controla, la parte o partes de esta política que no coincidan o entren en conflicto con aquellas reglamentaciones serán rescindidas.

ADOPTADA: 2 de agosto de 2001

REVISADA: 19 de noviembre de 2020

Consejo de Educación del Condado de Cherokee

Apéndice F (II): Política del Consejo Escolar relativa al acoso sexual

Política del Consejo

Código descriptor: JCAC (2)

Acoso sexual

El Distrito se adhiere a todas las leyes de derechos civiles federales, estatales y locales que prohíben la discriminación en la educación. Como receptor de asistencia financiera federal para actividades educativas, título (Title) IX de las Enmiendas de Educación de 1972 requiere que el Distrito se asegure de que todos sus programas y actividades educativas no discriminen por motivos de sexo, género o identidad de género. El Distrito también prohíbe las represalias contra cualquier persona que se oponga a la discriminación o participe en cualquier investigación de discriminación o proceso de quejas.

Esta Política está destinada a reflejar los requisitos de las nuevas regulaciones federales relacionadas con título (Title) IX de la Ley de Enmiendas de Educación de 1972, que entró en vigencia el 14 de agosto de 2020. Los procedimientos de quejas incluidos en esta Política complementaria están estructurados de acuerdo con los requisitos de las nuevas regulaciones de título (Title) IX.

Si bien todas las formas de discriminación y acoso están prohibidas en el Distrito y se abordan en la Política JCAC del Consejo, el propósito de esta política complementaria es abordar, y solo abordar, el acoso sexual como se define en título (Title) IX, que ocurre dentro de los programas educativos y actividades del Distrito, y para proporcionar un proceso para investigar las quejas y llegar a una determinación final de responsabilidad cuando haya una queja formal de acoso sexual.

Esta política establece las funciones y responsabilidades de los investigadores de Title IX, del coordinador de título (Title) IX, del responsable de la toma de decisiones y del responsable de la toma de decisiones en las apelaciones. El superintendente de Escuelas también elaborará directrices administrativas y listas de verificación para ayudar en las investigaciones.

I. DEFINICIÓN

El acoso sexual (conducta prohibida según título (Title) IX es una conducta basada en el sexo (que incluye el género, la orientación sexual o la identidad de género) que ocurre en el programa o las actividades educativas del Distrito, que tiene una o más de las siguientes características:

1. conducta no deseada basada en el sexo/relacionada con el sexo que ocurre en los Estados Unidos, que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada Y objetivamente ofensiva que le niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa (esta norma requiere la consideración de todos los hechos y circunstancias, incluidas la edad y el estado de discapacidad tanto del acosador como de la víctima y el número de personas involucradas y su autoridad); O
2. agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en los Estados Unidos en las leyes estatales o federales.

Los comportamientos que constituyen acoso sexual pueden incluir: Comentarios o bromas sexualmente sugestivos; acoso o abuso verbal; mostrar o distribuir imágenes sexualmente sugestivas, en cualquier forma (por ejemplo, dibujos, fotografías, videos, independientemente del formato); gestos sexualmente sugestivos, como tocarse uno mismo de una manera sexualmente sugestiva frente a los demás; mensajes de acoso o sexualmente sugestivos u ofensivos escritos o electrónicos; proposiciones sutiles o directas de favores o actividades sexuales; tocar de un modo sexual o manosear; y burlas o insultos relacionados con las características sexuales o la creencia o percepción de que una persona no se ajusta a los roles o conducta de género esperados. Nota: los incidentes relacionados con las conductas mencionadas anteriormente aún necesitarían satisfacer uno o ambos de los criterios incluidos en los párrafos 1-2 de esta definición.

II. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

El proceso de quejas de título (Title) IX se inicia mediante una queja formal ("queja" o "queja formal") presentada por el demandante, su padre o tutor legal, o el coordinador de título (Title) IX.

A. Requisitos para la queja formal

Como mínimo, una queja formal debe:

1. contener el nombre y la dirección del demandante y de los padres o tutores legales si quien presenta la queja es un menor de edad;
2. describir en suficiente detalle el presunto acoso sexual, lo cual debe incluir las identidades conocidas de las personas involucradas, la conducta que supuestamente constituyó el acoso sexual, y la fecha y el lugar del incidente.
3. solicitar una investigación de lo sucedido, y
4. estar firmada por el demandante, sus padres o el coordinador de título (Title) IX, según corresponda.

La queja puede presentarse ante el coordinador de título (Title) IX en persona, por correo postal o por correo electrónico. Los formularios para presentar quejas se pueden obtener del coordinador de título (Title) IX, del Código de Conducta Estudiantil del Distrito o en los sitios web del Distrito. El coordinador de título (Title) IX puede ser contactado en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto contenida en el Código de Conducta Estudiantil o publicada en el sitio web del Distrito. A menos que el superintendente designe lo contrario y se publique en el aviso del sitio web de título (Title) IX del Distrito, el coordinador de título (Title) IX del Distrito será el Director Ejecutivo de Liderazgo Administrativo (EDAL) cuya oficina se encuentra en 1205 Bluffs Parkway, Canton, GA 30114, teléfono general 770.479.1871.

B. Pasos iniciales y aviso de queja formal

1. El coordinador de título (Title) IX proporcionará un Aviso de queja formal al demandante y a sus padres o tutores legales, y al demandado (si se conoce) y a sus padres o tutores legales dentro de los cinco días calendario de haber recibido la queja formal, el cual incluirá lo siguiente:
 - a. las Pautas administrativas del proceso de quejas de título (Title) IX del Distrito;
 - b. un aviso del derecho a buscar una resolución informal siempre que el demandante y el demandado estén de acuerdo;
 - c. los derechos y las responsabilidades de las partes y los testigos en la investigación de título (Title) IX;
 - d. las acusaciones específicas de acoso sexual, incluida cualquier información adicional obtenida por el coordinador de título (Title) IX;
 - e. una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la supuesta conducta y que se tomará una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja;
 - f. un aviso de que cada parte puede tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, pero que no es obligatorio que lo sea;
 - g. un aviso de que cada parte tiene derecho a inspeccionar y revisar las pruebas; y
 - h. una referencia al Código de Conducta del Distrito que prohíbe hacer declaraciones falsas con conocimiento o enviar información falsa con conocimiento.
2. El coordinador de título (Title) IX luego examinará las alegaciones en la queja formal para determinar si, aunque se asuma que sean verdaderas, las alegaciones son suficientes para sustentar un hallazgo de acoso sexual en virtud de esta Política.
3. El coordinador de título (Title) IX se comunicará con el demandante para discutir y ofrecer medidas de apoyo. El coordinador de título (Title) IX podría comunicarse con el demandado para discutir o imponer medidas de apoyo que no sean disciplinarias.
4. Si la queja formal no satisface la definición de acoso sexual de esta Política, el coordinador de título (Title) la desestimaré. Si se desestima la queja, la decisión se podrá apelar de acuerdo con los procedimientos descritos en la Sección E, Apelaciones, al director ejecutivo (COO) del Distrito, quien actuará como el encargado de tomar las decisiones en la apelación. La oficina del COO se encuentra en 1205 Bluffs Parkway, Canton, GA 30114, teléfono general 770.479.1871.
5. Si la queja formal no se desestima o no se resuelve de manera informal, el coordinador de título (Title) IX designará a un investigador de título (Title) IX de la escuela (investigador de título (Title)) para que lleve a cabo una investigación de las acusaciones. El director de la escuela o quien designe actuará como investigador de título (Title).

C. Investigación

1. El investigador de título (Title) realizará lo siguiente:
 - a. ofrecerá una oportunidad equitativa para que las partes presenten testigos y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias;
 - b. ofrecerá a las partes la oportunidad de ser acompañadas en cualquier reunión o procedimiento relacionados por un asesor de su elección;
 - c. proporcionará a una de las partes (p. ej., el demandado, demandante, padre, madre, tutor legal, y asesor, según corresponda), una notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar dentro de los plazos establecidos en esta Política; y,
 - d. proporcionará a ambas partes la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier prueba presentada u obtenida como parte de la investigación, que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas en una queja formal.
2. El investigador de título (Title) podrá recopilar pruebas relevantes, otra información y también entrevistar a las partes o los testigos. Asimismo, el demandante o el demandado podrán:
 - a. presentar pruebas al investigador de título (Title);
 - b. presentar una lista de testigos para que el investigador de título (Title) los entreviste; o
 - c. solicitar que el investigador de título (Title) intente recopilar información no privilegiada que no sea accesible a la parte que lo solicite.
3. Al concluir la investigación y el cronograma de respuesta, el investigador de título (Title) preparará un informe de investigación por escrito.
4. El investigador de título (Title) proveerá el informe de la investigación al coordinador de título (Title) IX, a cada una de las partes y al asesor de cada una de las partes, si lo hubiera.
5. El investigador de título (Title) se esforzará por completar la investigación y proporcionar el informe de la investigación dentro de un mes calendario a partir de la fecha en que se envíe a las partes la notificación por escrito de la queja formal. Con el permiso expreso del coordinador de título (Title) IX, este plazo podrá extenderse en el caso de asuntos complejos o asuntos con múltiples testigos para darle al investigador de título (Title) el tiempo suficiente para reunir pruebas relevantes y programar entrevistas con testigos.
6. El coordinador de título (Title) IX enviará el informe de investigación y toda la evidencia recopilada por el investigador de título (Title) al encargado de tomar las decisiones para su consideración y decisión.

D. Encargado de tomar decisiones

1. **El encargado de tomar decisiones** es la persona que tiene la responsabilidad de determinar la responsabilidad con respecto a las quejas formales de acoso sexual de acuerdo con el proceso de queja de título (Title) IX. El encargado de tomar decisiones tendrá la capacitación adecuada y no será el encargado de tomar las decisiones sobre las apelaciones, el investigador de título (Title) ni el coordinador de título (Title) IX. A menos que el superintendente decida lo contrario y se publique en el aviso del sitio web de título (Title) IX del Distrito, el coordinador de título (Title) IX del Distrito será el director ejecutivo de Liderazgo Administrativo (EDAL II) cuya oficina se encuentra en 1205 Bluffs Parkway, Canton, GA 30114, teléfono general 770.479.1871.
2. Una vez que el investigador de Title haya concluido la recopilación de pruebas y haya proporcionado el informe de investigación, el encargado de tomar decisiones concederá a cada una de las partes 10 días calendario para que le presenten por escrito preguntas relevantes para cualquiera de las partes o testigo.
3. El encargado de tomar decisiones podría omitir cualquier pregunta que no sea relevante. Si decide excluir una pregunta, le explicará a la parte que la haya propuesto por qué la pregunta es irrelevante.
4. Las preguntas y las respuestas consideradas por el encargado de tomar decisiones deberán incluirse en el documento escrito de la determinación de responsabilidades. También deberán incluirse las preguntas que

no se consideren relevantes y la explicación de por qué no lo son.

5. El encargado de tomar decisiones luego proporcionará las preguntas pertinentes a las partes o los testigos, con copias para cada parte, y les dará no menos de 10 días calendario para las respuestas por escrito, las cuales también se proveerán a cada parte.
6. El responsable de la toma de decisiones le proporcionará cinco días calendario a cada uno para las preguntas de seguimiento complementarias y limitadas, y cinco días calendario para las respuestas, y podrá proveer rondas adicionales de preguntas de seguimiento, siempre que la disposición se extienda a ambas partes por igual.
7. El estándar de prueba que se utilizará para las quejas formales para determinar si ha ocurrido una infracción, o si el demandado es responsable, será la preponderancia del estándar de prueba, que solo se cumple cuando el demandante convence al encargado de tomar decisiones de que existe más del 50 % de probabilidad de que la afirmación sea cierta.
8. El encargado de tomar decisiones debe emitir una determinación de responsabilidad por escrito dentro de los 10 días calendario posteriores al cierre del período para responder a la última ronda de preguntas de seguimiento.
9. El encargado de tomar decisiones puede imponer sanciones y reparaciones disciplinarias si la determinación de responsabilidad por escrito fundamenta las alegaciones contenidas en la queja formal.

E. Apelaciones

Cualquiera de las partes puede apelar la determinación de responsabilidad escrita del encargado de tomar decisiones o la desestimación de una queja formal notificando al director ejecutivo (COO) por escrito ("apelación por escrito") con una copia de la apelación al coordinador de título (Title) IX. La apelación por escrito debe ser recibida por el COO dentro de los 10 días calendario posteriores a la emisión de la determinación de responsabilidad por escrito, por parte del encargado de tomar decisiones, o la notificación por escrito de desestimación a las partes.

El encargado de tomar decisiones en las apelaciones tiene la responsabilidad de decidir cualquier apelación con respecto a las quejas formales de acoso sexual de acuerdo con el proceso de queja de título (Title) IX. El encargado de tomar decisiones en las apelaciones tendrá la capacitación adecuada, no tendrá conflictos de interés, y no será el encargado de tomar las decisiones sobre las apelaciones, el investigador de título (Title) ni el coordinador de título (Title) IX.

Para los fines de esta Política, a menos que el superintendente decida lo contrario y se publique en el aviso del sitio web de título (Title) IX del Distrito, el encargado de tomar decisiones en las apelaciones del Distrito será el director ejecutivo (COO) cuya oficina se encuentra en 1205 Bluffs Parkway, Canton, GA 30114, teléfono general 770.479.1871.

1. Dentro de los tres días escolares posteriores a la recepción de la apelación por escrito, el encargado de tomar decisiones en las apelaciones proporcionará un aviso de apelación a cada parte y al coordinador de título (Title) IX, con una copia de la apelación por escrito.
2. Cada parte tendrá cinco días escolares a partir de la fecha en que se entregue el aviso de apelación a las partes para presentar una declaración por escrito ("declaración de apelación") en apoyo o impugnación de la determinación de responsabilidad o desestimación con copias al coordinador de título (Title) IX y a la otra parte.
3. El encargado de tomar decisiones en las apelaciones podrá remitir un asunto apelado a un punto anterior en el proceso de quejas para obtener una aclaración o investigación adicional con notificación por escrito a las partes y al coordinador de título (Title) IX.
4. El encargado de tomar decisiones en las apelaciones proporcionará una decisión respecto a la apelación por escrito dentro de los 10 días calendario después de considerar el expediente y las declaraciones de apelación de las partes.

F. Plazo del proceso de quejas

El Distrito hará un esfuerzo de buena fe para llevar a cabo un proceso de quejas justo e imparcial de manera oportuna, destinado a proporcionar a todas las partes una resolución rápida y equitativa. Se espera que en la mayoría de los casos el Distrito trate de completar la investigación y tomar una determinación dentro de los 80 días calendario a partir de la presentación de una queja formal. Sea como fuere, el Distrito no comprometerá un proceso completo y justo para cumplir con el plazo de 80 días desde la presentación de una queja formal hasta la conclusión de la investigación y la determinación de responsabilidad por parte del encargado de tomar decisiones. Si alguna de las partes opta por apelar el resultado, los plazos (a continuación) proporcionan un período adicional de 30 días para enviar, responder y para que el encargado de tomar decisiones en las apelaciones tome una decisión con respecto a la apelación. Si cualquier fecha límite, según las pautas establecidas a continuación, cae en un fin de semana o feriado, habrá una extensión automática al siguiente día hábil.

Si las partes optan por participar en una resolución informal, los plazos (a continuación) se suspenderán durante la tramitación de ese proceso.

Una persona también puede presentar una queja ante la agencia federal, estatal o local correspondiente dentro del plazo requerido por la ley. Dependiendo de la naturaleza de la queja, la agencia apropiada puede ser la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC), la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU., el Departamento de Justicia o el Departamento de Educación de Georgia.

Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Atlanta Departamento de Educación de los Estados Unidos 61 Forsyth Street S.W., Suite 19T10 Atlanta, GA 30303-8927 Teléfono: 404.974.9406 Fax: 404.974.9471 Correo electrónico: OCR.Atlanta@ed.gov	Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo Oficina correspondiente al distrito de Atlanta Sam Nunn Atlanta Federal Center 100 Alabama Street, SW, Suite 4R30 Atlanta, GA 30303 United States
Departamento de Justicia de los Estados Unidos División de derechos Civiles 950 Pennsylvania Avenue, N.W. Sección de Vivienda y Cumplimiento Civil, NWB Washington, D.C. 20530	Departamento de Educación de Georgia 205 Jesse Hill Jr. Drive SE Atlanta, GA 30334 Local 404.656.2800 Línea telefónica gratuita: 800.311.3627 (GA) Fax: 404.651.8737 Correo electrónico: askdoe@gadoe.org

Dentro de cualquier proceso de resolución relacionado con esta Política, el Distrito proporcionará adaptaciones razonables a las personas con discapacidades y adaptaciones religiosas, cuando esa adaptación sea consistente con la ley estatal y federal.

Esta política deberá ser distribuida a todos los alumnos cada año. Asimismo, el investigador o investigadores de título (Title) IX, el coordinador de título (Title) IX, el encargado de tomar decisiones y el encargado de tomar decisiones en las apelaciones, y otros empleados designados por el superintendente recibirán anualmente la capacitación adecuada para investigar, remediar y analizar las quejas de acoso sexual.

*Las agencias federales correspondientes promulgan reglamentación de vez en cuando para implementar leyes federales que prohíben la discriminación en las escuelas y el lugar de trabajo. En la medida en que esta política no coincida o entre en conflicto con alguna de esas reglamentaciones que la actual reglamentación controla, la parte o partes de esta política que no coincidan o entren en conflicto con aquellas reglamentaciones serán rescindidas.

ADOPTADA: 19 de noviembre de 2020

Consejo de Educación del Condado de Cherokee

Apéndice G: Formulario de denuncia de hostigamiento o discriminación

FORMULARIO PARA DENUNCIAR HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN

Nombre de la persona que ha sido objeto de hostigamiento o discriminación: _____

Parte demandante (si no es la misma persona mencionada antes): _____

Persona(s) acusada(s) o involucrada(s): _____

Tipo de hostigamiento o discriminación: (marque todo lo que corresponda):

____ Género/Sexo ____ Edad ____ Raza ____ Origen nacional ____ Color ____ Discapacidad ____ Religión ____ Otro

Descripción de los hechos que lo llevaron a presentar esta denuncia:

Fechas en que ocurrieron estos hechos (si se saben):

Anotar el nombre de cualquier otra persona que presencié estos hechos, sufrió actos similares o sabe algo sobre su denuncia:

Brevemente, ¿cómo te ha afectado esta situación?

Cualquier otro dato que creas importante: _____

Firma _____

Fecha _____

Información de contacto del alumno/empleado (teléfono/correo electrónico) _____

Recibido por _____ Fecha _____

Apéndice H: Ley de Responsabilidad en el manejo para adolescentes y adultos (TAADRA)

Durante la sesión de 2015 de la Asamblea General de Georgia, el código GA § 40-5-22 (TAADRA) fue modificado para eliminar la necesidad de rendir cuentas por parte de los alumnos, en lo que se refiere a infracciones relativas a la asistencia a clase y disciplinarias a los efectos de los conductores adolescentes. Bajo el código modificado, las escuelas tendrán que certificar que el alumno está inscrito y no ha sido expulsado de una escuela pública o privada para que sea apto para obtener una licencia de manejo o permiso de aprendizaje válido para conducir. Por favor, revise las siguientes preguntas comunes, relacionadas con la obtención y mantenimiento, por parte de los alumnos, de una licencia o permiso de aprendizaje para conducir, correspondiente a Georgia.

Preguntas frecuentes (de alumnos)

P	¿Qué necesito de la escuela antes de solicitar la licencia o el permiso de aprendizaje para conducir?
R	El alumno necesita un "Certificado de Inscripción en la escuela" de la escuela, firmado y notariado.
P	¿Por cuánto tiempo tiene validez el Certificado de Inscripción en la escuela?
R	El Certificado de Inscripción en la escuela tiene validez por 30 días.
P	¿Cómo puedo conseguir un Certificado de Inscripción en la escuela durante el verano?
R	Las oficinas de recepción de las escuelas secundarias están abiertas durante los meses de verano, pero si el alumno va a necesitar el certificado dentro de los 30 días posteriores a haber terminado las clases, deberá obtenerlo antes de que termine el año escolar.
P	¿Mis padres pueden firmar para que deje de asistir a clase SIN que me suspendan la licencia?
R	NO. Si bien anteriormente eso era cierto, los padres ya no pueden firmar para que el alumno deje de asistir a clase sin que sufra la suspensión de su licencia.
P	¿Puedo dejar de asistir a clase, para obtener mi GED, sin que se suspenda mi licencia?
R	SÍ. Para evitar la suspensión de sus licencias, los alumnos deberán inscribirse en un programa de GED.
P	¿Cómo puedo obtener más información sobre TAADRA?
R	Las "Pautas para la implementación de TAADRA" se encuentran disponibles en el sitio web del Distrito en www.cherokeek12.net . Una vez que haya tenido acceso al sitio, seleccione "Departments". Seleccione "School Operations" del menú que se abre y esto lo llevará al sitio donde se encuentran las pautas mencionadas.

Apéndice I: Disposiciones del CCSD para las escuelas locales contra el acoso escolar (*anti-bullying*)

Las siguientes disposiciones sirven como pautas administrativas para las escuelas cuando establezcan cláusulas contra el acoso escolar. En concomitancia con los requisitos reglamentarios contenidos en el Código de Georgia § 20-2-751.4, estas pautas ofrecen a las autoridades escolares las disposiciones existentes relativas a los esfuerzos constantes del Distrito por eliminar todas las formas de acoso escolar dentro del campo de acción de su autoridad y jurisdicción.

Declaración contra el acoso (debe ser publicada en los sitios en Internet de las escuelas locales)

El Distrito prohíbe expresamente el acoso escolar contra cualquier persona, a través de cualquier medio, en la escuela propiedad escolar o en funciones relacionadas con la escuela”.

Definición del acoso escolar y ciberacoso como una infracción.

El Código de Disciplina actual del Consejo Escolar define el acoso escolar de la siguiente manera:

- Todo intento deliberado o amenazas de causar una lesión a otra persona, cuando vaya acompañado de la capacidad aparente y presente de hacerlo.
- Toda exhibición intencional de fuerza que dé a la víctima razones suficientes para temer o anticipar un daño físico inmediato.
- Todo acto verbal, físico o escrito intencional que una persona razonable percibiría que está destinado a amenazar, acosar o intimidar. Tales actos pueden causar lo siguiente:
 - daño físico o corporal visible;
 - daño sustancial a la propiedad;
 - interrupción de la escuela;
 - interferencia considerable con la educación del alumno;
 - el acto es tan grave, persistente, generalizado que crea un medio educativo intimidante o amenazador; o
 - tiene el efecto de interrumpir considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Notas relativas a la identificación del comportamiento de acoso escolar

- Estos actos están completamente prohibidos en la escuela, propiedad escolar, en las paradas de autobuses escolares y en funciones relacionadas con la escuela. Esta declaración incluye el uso de medios tecnológicos u otro tipo de equipo perteneciente al Distrito Escolar o ubicado en una escuela, con el propósito de intimidar o acosar a otro alumno.
- Sin embargo, estos actos puede que no se limiten a eventos que ocurran en propiedad escolar, vehículos escolares, paradas de autobús escolar designadas o en otras funciones o actividades relacionadas con la escuela, o mediante el uso de datos o programas de computación a los cuales se acceda a través de una computadora, sistema de computación red informática u otro medio tecnológico electrónico de un sistema escolar local.
- El Dr. Dan Olweus (investigador notable de los actos intimidatorios en las escuelas) provee una gran ayuda para diferenciar los actos intimidatorios de los incidentes aislados de comportamiento agresivo, intimidante o amenazador, al definir que la intimidación es “un comportamiento negativo, reiterado y mal intencionado, por parte de uno o varios alumnos, dirigido contra un alumno que tenga dificultad en defenderse. En su mayor parte, el acoso escolar ocurre sin una provocación aparente por parte del alumno atacado”.

El Código de Conducta actual del Consejo de Educación define al ciberacoso de la siguiente forma:

- El ciberacoso se define como el acoso escolar que se realiza a través de la Internet, medios tecnológicos interactivos y digitales (tales como computadoras, PDA, etc.) o teléfonos celulares, que incluye lo siguiente:
 - está dirigido específicamente a alumnos o personal escolar,
 - está concebido maliciosamente para amenazar la seguridad de aquellos especificados en el mensaje o interrumpir en forma substancial el funcionamiento ordenado de la escuela, e
 - infunde un temor razonable al alumno o personal escolar de sufrir un daño personal o contra la propiedad, o tiene una gran posibilidad de lograrlo.

Notas relativas a la identificación del comportamiento de acoso escolar

- Estos actos están prohibidos en la escuela, en propiedad escolar, en las paradas del autobús escolar y en funciones relacionadas con la escuela. Esta declaración incluye el uso de medios tecnológicos u otro tipo de equipo perteneciente al Distrito Escolar o ubicado en una escuela, con el propósito de intimidar o acosar a otro alumno.
- Estos actos pueden ocurrir en propiedad escolar, en vehículos escolares, en paradas de autobuses escolares designadas o en funciones o actividades relacionadas con la escuela, o mediante el uso de datos o programas de programas de computación a los cuales se acceda a través de una computadora, sistema de computación red informática u otro medio tecnológico electrónico del Distrito.

- Sin embargo, estos actos puede que no se limiten a eventos que ocurran en propiedad escolar, vehículos escolares, paradas de autobús escolar designadas o en otras funciones o actividades relacionadas con la escuela, o mediante el uso de datos o programas de computación a los cuales se acceda a través de una computadora, sistema de computación red informática u otro medio tecnológico electrónico de un sistema escolar local.
- La comunicación electrónica incluye toda transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de inteligencia de cualquier naturaleza, transmitidos por completo o en forma parcial, por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto-electrónico o foto-óptico.

Consecuencias para el acoso y el ciberacoso

Consecuencias para los grados K-5:

- El castigo quedará a discreción del director (deberá considerarse la edad o nivel de madurez o desarrollo del niño con relación a la infracción).

Consecuencias para los grados 6-12:

- Primera infracción: El castigo quedará a discreción del director.
- Segunda infracción: Uno a nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media). A discreción del director, se podrá recomendar la suspensión a largo plazo o la expulsión.
- Tres o más infracciones: Nueve días de asignación a la escuela alternativa. (escuela secundaria)/suspensión dentro de la escuela (escuela media). El director hará una recomendación para la asignación a Ace Academy por un largo período o la expulsión.

Si la infracción tiene lugar en un autobús escolar o en una parada del autobús escolar, además de la resolución escolar, el alumno será suspendido del transporte escolar. El director, o quien él designe, también podría convocar a los padres o tutores a una reunión en la que se celebre un acuerdo de comportamiento entre el Distrito, el alumno y los padres o tutores. Dicho acuerdo de comportamiento podrá especificar, con precisión, entre otras cosas, los comportamientos que se consideran prohibidos, la asignación del lugar donde deberá sentarse, u otras limitaciones o prohibiciones que el director, o quien él designe, considere adecuadas.

Cómo denunciar el acoso escolar

- Todo empleado escolar, tras tomar conocimiento de un incidente de acoso, por haberlo presenciado o a través de la denuncia de alumnos o padres, seguirá los pasos necesarios para asegurarse de que la administración escolar esté al tanto del incidente mencionado.
- Las investigaciones que se realicen a partir de una denuncia anónima no pueden garantizar resultados cuando las acusaciones de actos intimidatorios no puedan respaldarse por otro tipo de fuente o testigos.
- Todo alumno que en forma deliberada presente una denuncia falsa de acoso escolar, será considerado culpable de haberlo hecho y castigado bajo las resoluciones disciplinarias existentes.
- Se prohíbe expresamente tomar represalias por denunciar incidentes de acoso escolar.

Investigación y documentación del acoso escolar

- Tras recibir una denuncia de un incidente de acoso, la administración escolar deberá llevar a cabo una investigación adecuada y sin demora.
- La investigación administrativa incluirá la notificación sin demoras a los padres de la víctima y del supuesto agresor; si se determina que el incidente de acoso escolar ocurrió, se aplicarán consecuencias orientadas por la política; si se determina que el incidente de acoso ocurrió, se diseñará un plan de seguridad para la víctima; y la identificación del “centro conflictivo” dentro del edificio o campus escolar para reducir cualquier posibilidad de que se reiteren los incidentes de acoso escolar.
- Con relación a la denuncia de incidentes de acoso escolar, las escuelas cumplirán con las Reglas del Consejo Escolar Estatal existentes.

Desarrollo o implementación de programas en las escuelas locales para la prevención del acoso escolar

Cada escuela dentro del Distrito desarrollará un programa, o implementará uno existente, para la prevención de actos de acoso escolar, basado en investigaciones sobre el tema y las mejores prácticas.

Nota: “Mejores prácticas” incluye la participación de las personas interesadas dentro del medio escolar, en el desarrollo o implementación del programa de prevención del acoso, como también la comunicación inmediata y efectiva, entre la escuela y los padres, relativas al éxito continuo de este tipo de programa.

Apéndice J: Código de conducta para las actividades estudiantiles

I. Introducción

El Distrito ha determinado que la participación en actividades intercolegiales o extracurriculares es un privilegio del que gozan alumnos inscritos en el Distrito. El alumno que participa en este tipo de actividades es considerado un líder escolar y con el liderazgo vienen responsabilidades adicionales. En consecuencia, los alumnos deben adherirse a los estándares y cumplir las expectativas que se encuentran en el Código de Conducta del Distrito para las Actividades Estudiantiles. Así, si un alumno transgrede o viola estos estándares, la escuela puede retirarle el privilegio de participar en estas actividades, sin importar si la infracción ocurrió en una actividad relacionada o no con la escuela. También las escuelas pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades si las infracciones cometidas por el alumno ocurrieron fuera del alcance de “la temporada de actividades” o más allá del día de clase o año escolar.

II. Infracciones estudiantiles y estándares de comportamiento

Infracciones estudiantiles: Todo alumno que cometa las siguientes infracciones podrá ser suspendido o retirado en forma permanente del equipo:

- 1.) Someter a otros alumnos a ritos de iniciación: los clubes escolares y las organizaciones estudiantiles no utilizarán ritos de iniciación o degradación de la dignidad individual;
- 2.) Faltar a los entrenamientos, ensayos o actividades (a menos que haya sido justificado por el entrenador o persona responsable de la actividad);
- 3.) Faltar a clase sin permiso
- 4.) Actuar en una forma antideportiva cuando esté representando a la escuela;
- 5.) No cumplir con el horario de regreso a casa (según lo establecido por el entrenador o la persona responsable de la actividad);
- 6.) Deshonestidad académica;
- 7.) Todo comportamiento que resulte en la imposición de medidas disciplinarias por parte de la administración escolar; y
- 8.) Todo comportamiento que, en la opinión de la administración, le dé una mala imagen al equipo, actividad, programa deportivo o a la escuela.

Estándares de comportamiento y expectativas: Los alumnos que participen en actividades intercolegiales o extracurriculares deberán cumplir con los siguientes estándares de comportamiento y expectativas:

- 1.) Establecer y promover una imagen propia positiva para el programa, la escuela y el Distrito.
- 2.) Demostrar un buen espíritu deportivo.
- 3.) Respalidar las reglas del equipo o actividad creadas por los entrenadores o las personas responsables de la actividad.
- 4.) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.
- 5.) Obedecer los estándares y pautas establecidos por la Constitución y Reglamento de la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHS, según su sigla en inglés).
- 6.) Acatar las leyes locales, estatales y federales que rigen el comportamiento y la conducta. *

Nota: Las disposiciones para abordar todo lo marcado con un asterisco () se encuentran en la Sección V de este documento.*

III. Resoluciones para las infracciones y los estándares de comportamiento estudiantiles

Las resoluciones para las infracciones y la falta de cumplimiento de los estándares y expectativas del comportamiento incluyen, entre otras cosas, lo siguiente:

- Práctica adicional o tiempo supeditado
- Junta entre la persona responsable de la actividad y el padre, madre o entre la persona responsable de la actividad y el alumno deportista
- Pérdida del puesto o de los privilegios de reconocimiento (premios)
- Suspensión o expulsión del equipo

IV. Suspensiones para las infracciones estudiantiles y los estándares de comportamiento

Suspensiones que se pueden aplicar: Con respecto a las suspensiones, se utilizará la disciplina progresiva para que se entienda que el grado de la medida disciplinaria será proporcional a la gravedad del comportamiento, como así también se tomará en consideración los antecedentes disciplinarios del alumno y otros factores que se relacionen.

- 1.^a infracción: La cantidad de tiempo de la suspensión será establecida por el director, a discreción.
- 2.^a infracción: La suspensión será como mínimo por el doble de tiempo que para la primera suspensión.
- 3.^a infracción: Suspensión permanente

Notificación de las suspensiones: El padre, madre o tutor legal será notificado sobre la suspensión. Se presentará un informe de la suspensión ante la Oficina de Actividades Estudiantiles y Deportes.

Transferencia de alumnos deportistas suspendidos: Los alumnos que hayan sido suspendidos de actividades no recuperarán su posibilidad de participar al ser transferidos a otra escuela dentro del Distrito.

V. Disposiciones y directrices para el uso de sustancias químicas y los arrestos estudiantiles

Reportar el uso de sustancias químicas y los arrestos estudiantiles. El alumno (o su padre, madre o tutor legal) tiene la responsabilidad de informar a un funcionario escolar, que puede incluir al director, director deportivo o su entrenador principal o patrocinador, sobre una falta de conducta que involucre el uso de sustancias químicas y el arresto del alumno. Esta notificación debe tener lugar dentro de los cinco días de calendario de haber ocurrido el arresto, caso contrario el alumno enfrentará medidas disciplinarias de hasta, e inclusive, la suspensión parcial o permanente.

Confirmación de los arrestos estudiantiles: El uso de sustancias químicas por parte del alumno y los arrestos que sean verificados a través de una fuente confiable (administrador escolar, maestro, entrenador o persona responsable de una actividad, miembro del personal escolar, padre o madre del alumno involucrado, Departamento Policial del Distrito, etc.) serán investigados de una forma adecuada por la administración de la escuela o persona designada.

Penas por infracciones relacionadas con el uso de sustancias químicas, alcohol o drogas, y otros delitos menores: Un deportista que haya violado las reglas relacionadas con el uso de sustancias químicas o haya sido arrestado, recibido cargos en su contra o considerado culpable de un delito menor recibirá las consecuencias según se detalla a continuación:

- 1.^a infracción: El alumno perderá como mínimo un 30 % de la temporada actual o de la próxima temporada en la que compita. La pena será aplicada inmediatamente a la próxima competencia del deportista. Si la infracción ocurre antes del comienzo de la temporada, se permitirá que el deportista participe en las pruebas para la actividad, pero luego cumplirá la suspensión al principio de la temporada. Durante la suspensión, el alumno puede practicar con el equipo si el entrenador o la escuela lo permiten. La escuela local es la que decide sobre las prácticas y los viajes con el equipo durante la suspensión.
- 2.^a infracción: El alumno será suspendido de todas las prácticas o competencias por un año calendario desde la fecha del incidente. En caso de que la suspensión del alumno por un año calendario resulte en el restablecimiento de las actividades durante la temporada de una actividad que requiera pruebas, el alumno tendrá permiso para participar en ellas al mismo tiempo que sus compañeros.
- 3.^a infracción: El alumno perderá el privilegio de participar en actividades extracurriculares por lo que resta del tiempo que curse la escuela secundaria.

Directrices para las suspensiones:

- 1.) Al aplicar una suspensión, solo contarán la temporada regular de GHSA y los juegos de eliminación directa (*playoff games*). Si bien los partidos de práctica (*scrimmages*) se consideran prácticas y no cuentan hacia el total o totales de la suspensión de juegos general, el jugador también perderá la posibilidad de participar en todos los juegos de práctica.
- 2.) Si un alumno es suspendido, los partidos de eliminación directa (*playoff games*) cuentan como parte de la suspensión de partidos (es decir, se encontró a un jugador de fútbol americano con una bebida alcohólica después del 9.º partido de la temporada y el equipo califica para los partidos a nivel estatal, el alumno cumplirá un 30 % de la suspensión, en este caso, 3 juegos). En esta situación, el alumno sería suspendido para el 10.º partido, la 1.^a y 2.^a vuelta de partidos de eliminación directa, si corresponde. Si el equipo fuera eliminado, el alumno sería suspendido para el 10.º partido y el primer partido de la próxima temporada.
- 3.) Suspensiones de los deportistas que participan en un solo deporte: si la suspensión ocurre fuera de la temporada, el alumno cumplirá la suspensión impuesta el próximo año.
- 4.) Suspensiones de los deportistas que participan en varios deportes: la suspensión pasará de un deporte a otro. Para que esta regla se pueda aplicar, el alumno debe haber participado en el 2.º deporte el año anterior, siendo la excepción los alumnos que estén cursando el primer año de secundaria (*freshman*). Un alumno no puede participar en un segundo deporte para evitar cumplir una suspensión en su deporte principal. El director atlético del Distrito será quien tome la determinación definitiva en estos casos.

Los totales de las suspensiones se basan en la cantidad de partidos *varsity* permitidos según los reglamentos de la GHSA. Los números parciales se redondean. La suspensión por deporte será:

<u>Deporte</u>	<u>Partidos <i>varsity</i> de la GHSA</u>	<u>Partidos sin participar (30 %)</u>
Béisbol	30	9
Básquetbol	25	8
Pesca de lubina (<i>Bass Fishing</i>)*		
Porristas <i>Cheerleading</i>		
• Actividad suplementaria de básquetball (<i>Basketball Sideline</i>)	25	8
• Competencias	6	2
• Actividad suplementaria de fútbol americano (<i>Football Sideline</i>)	10	3
• Porristas del día del partido (<i>Game Day Cheer</i>)	3	1
Carrera a campo traviesa (<i>Cross Country</i>)	10	3
Danza	6	2
<i>E Sports</i> *		
<i>Flag Football</i>	12	4
Fútbol americano	10	3
Golf	12	4
Gimnasia acrobática (<i>Gymnastics</i>)	10	3
Lacrosse	18	6
Competencia literaria*		
Competencia regional One Act Play*		
Fútbol	18	6
Sóftbol		
• Lanzamiento rápido (<i>Fast Pitch</i>)	26	8
• Lanzamiento lento (<i>Slow Pitch</i>)	16	5
Natación	10	3
Tenis	18	6
Atletismo (<i>Track</i>)	12	4
Vóleibol	18	6
Lucha libre (<i>Wrestling</i>)	20	6

*A discreción del director

Las suspensiones de las actividades que no están consideradas bajo las competencias previstas de la GHSA quedarán a discreción del director.

Cómo proceder con los arrestos o condenas por delitos mayores: Los arrestos por delitos mayores constituyen una suspensión inmediata de las actividades. Con relación al arresto mencionado, toda condena subsecuente por delito mayor que sufra el alumno puede resultar en que se lo retire en forma permanente de las actividades.

Directrices: El alumno que sea arrestado, imputado, sentenciado o culpado de un delito mayor (*felony*) o de un acto que constituiría un delito mayor si fuera cometido por un adulto debe ser suspendido automáticamente de las actividades intercolegiales y extracurriculares. Los alumnos no tendrán permiso para participar en actividades de pretemporada. Todas las infracciones de DUI (conducir bajo los efectos de sustancias) se tratarán de acuerdo con estas pautas.

Duración: El alumno permanecerá suspendido de todas las actividades extracurriculares hasta que ocurra lo siguiente:

- 1.) los cargos sean desestimados;

- 2.) los cargos sean reducidos a un delito menor, en cuyo caso el alumno sería objeto de las penas detalladas para las infracciones relativas a delitos menores;
- 3.) se declara al alumno inocente; o
- 4.) el alumno cumple su consecuencia según se detalla a continuación:

Una vez que el alumno cumpla exitosamente todas las consecuencias asignadas por un juez o acordadas por el alumno, incluido un período de prueba o remisión, el alumno tendrá permiso para participar en actividades extracurriculares. El alumno tiene la responsabilidad de proveer pruebas de que toda la sentencia o multas hayan sido satisfechas, incluso, entre otras cosas, el período de prueba y servicio comunitario.

VI. Vigencia (duración) del Código de Conducta

El Código de Conducta para las Actividades Estudiantiles tendrá vigencia todo el año.

Apéndice K: Notas para los alumnos y padres sobre el uso en línea (On-Line Use)

Sección I: Consejos para el uso seguro de la Internet

La Internet es una herramienta eficaz para comunicarse, aprender y colaborar. Sin embargo, hay ciertas precauciones de seguridad que se deben tomar al navegar a través del espacio cibernético. Siempre que no estés seguro sobre una actividad en línea, pregúntale a un adulto en el que puedas confiar, si te da permiso o si te puede guiar.

Para los alumnos:

- Cuando estés en la Internet, nunca debes darle a nadie información personal sobre ti, tu familia, tu escuela o tus actividades.
- Usa nombres de usuario y nombres de pantalla que sean genéricos y anónimos.
- Se precavido y pide ayuda antes de completar un formulario o un cuestionario.
- No envíes o muestres fotos tuyas, de tu familia o de tus amigos.
- Nunca aceptes encontrarte con alguien a quien hayas conocido en línea.
- Nunca abras un mensaje electrónico de alguien que no conozcas.
- Dile inmediatamente a un adulto en quien confíes si leíste o viste algo en Internet que te hizo sentir incómodo.
- Debes saber cómo salir de un sitio inapropiado en Internet.
- Evita quebrantar las leyes de derecho de autor al copiar palabras, imágenes, sonidos o videos del sitio web de alguien sin pedir permiso.

Para los padres: Además de ayudar a sus hijos con los consejos (provistos), los padres también deberían...

- Establecer reglas claras para el uso de la Internet.
- Alentar a sus hijos a que eviten compartir cualquier tipo de información personal en la Internet sin haberle pedido permiso antes.
- Pedirles a sus hijos que les cuenten si algo o alguien en línea los hace sentir incómodos o amenazados.
- aconsejarles que no bajen programas, música o archivos sin su autorización. Los archivos compartidos y sacar texto, imágenes, sonido o videos de la Internet puede ser ilegal.
- Enseñarles cómo comportarse en forma ética y responsable cuando estén en línea.
- Hablar con sus hijos sobre los peligros en línea y decirles que ustedes estarán siempre dispuestos a ayudarlos a salir de una mala situación.
- Proteja a sus hijos al usar herramientas de seguridad en la computadora, tales como bloqueadores de contenido, filtros y bloqueadores de pop-ups.
- Comunicarse regularmente con sus hijos sobre sus experiencias en línea.
- Considerar hacer "Contratos de Seguridad en Internet" con sus hijos. Algunos sitios que tienen consejos e información sobre estos contratos son: www.netsmartz.org, www.isafe.org y www.ikeepsafe.org (para niños más pequeños).

Sección II: Cómo usar sitios de redes sociales

El acceso de los alumnos a las redes sociales en Internet (por ejemplo, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat) continúa creciendo en popularidad. Estos sitios, cuando se los usa en forma segura, ofrecen tanto a jóvenes como adultos la oportunidad de comunicarse entre sí. Sin embargo, cuando se usan en forma inapropiada, pueden convertirse en un lugar dañino o peligroso para los alumnos.

Algunos alumnos eligen usar estos sitios de un modo ofensivo, irrespetuoso e inadecuado. Si bien el Distrito usa "las mejores prácticas" para filtrar el acceso a tales sitios en las computadoras escolares, se puede acceder a ellos por medio de dispositivos informáticos personales y teléfonos inteligentes. Asimismo, a veces mientras se encuentran en la escuela, los alumnos comparten información que leyeron. Esto crea interrupciones y afecta negativamente a las relaciones entre compañeros, como así también al ambiente educativo.

Sección III: Ciberacoso

El ciberacoso, u acoso en Internet, es el uso de la Internet o de cualquier otro dispositivo digital para enviar o publicar mensajes, imágenes o video clips negativos de otras personas. Puede hacerse de diferentes formas, incluso colocando o mandando comentarios vergonzantes o crueles o imágenes en salas de chat, foros, sitios web, redes sociales, sitios de juegos, teléfonos celulares, mensajes instantáneos o mensajes de correo electrónicos. El ciberacoso es una forma de acoso emocional que causa entre sus víctimas sentimientos de miedo, aislamiento y humillación.

Los padres o tutores legales deberían conversar sobre este comportamiento, alentar a sus hijos para hablen contra el ciberacoso que vean y que denuncien los casos a la persona adecuada. Los incidentes de ciberacoso que tengan lugar en la escuela o mientras se esté usando medios tecnológicos de la escuela o del Distrito serán investigados por la

administración escolar. Sin embargo, estos actos puede que no se limiten a eventos que ocurran en propiedad escolar, vehículos escolares, paradas de autobús escolar designadas o en otras funciones o actividades relacionadas con la escuela, o mediante el uso de datos o programas de computación a los cuales se acceda a través de una computadora, sistema de computación red informática u otro medio tecnológico electrónico de un sistema escolar local. Además, los padres o tutores legales necesitan establecer pautas para el uso adecuado de cada medio tecnológico nuevo que se lleve al hogar.

Sección IV: Política de seguridad en Internet

En la Política de seguridad en Internet del Consejo Escolar (IFABB) hay información adicional sobre este tema, que puede obtenerse en el manual de políticas en línea ubicado en el sitio web del Distrito.

Apéndice L: Programa "Trae tu medio dispositivo electrónico para aprender" (BYLD)

A medida que las nuevas tecnologías continúan cambiando el mundo en que vivimos, también nos proveen nuevos y variados beneficios educativos positivos para la enseñanza en el aula. Para enriquecer el aprendizaje, los alumnos de las escuelas de Cherokee ahora podrán traer sus medios tecnológicos a los campus del Distrito que participen en el programa "Trae tu medio electrónico para aprender", conocido por sus siglas en inglés como BYLD.

Definición de "tecnología"

A los efectos de BYLD, "medios tecnológicos" significa equipos electrónicos propios, inalámbricos, con acceso a Internet y portables, utilizados para el aprendizaje. Todos los dispositivos aprobados deberán permitir el acceso a la Internet a través de un navegador web, totalmente funcional, y que sea capaz de acceder a la red de invitados del Distrito. Debido a la rapidez en que se producen los cambios en el mundo tecnológico, la lista de dispositivos autorizados será revisada anualmente. Los equipos aprobados incluyen: smartphone, iPads, iPods, laptops, relojes inteligentes, laptops, netbooks, tabletas y eReaders, los cuales cumplen con la definición de medios tecnológicos.

Internet

Todo acceso a la Internet se realizará usando la red BYLD del Distrito. En ningún momento estará permitido el acceso a través de adaptadores de redes celulares y *hotspots* (puntos de acceso).

Seguridad y daños

La responsabilidad sobre la seguridad y el resguardo de los aparatos electrónicos privados recaerá exclusivamente en el dueño del dispositivo. No se podrá responsabilizar al Distrito ni a su personal profesional o empleados por el robo o daño de cualquier dispositivo, que haya ocurrido en el campus. Toda denuncia de robo, pérdida o daño de uno de estos dispositivos será tratada de la misma forma en que se trata cualquier otro artículo personal (tal como abrigo, bolsas o carteras, libros, bolsos deportivos, zapatos, etc.). La escuela iniciará protocolos que promuevan la seguridad (por ejemplo, cerrar armarios con candado, puertas de las aulas y los cajones de escritorios con llave, donde se guarden los artículos electrónicos).

Compromiso del alumno

El uso de tecnología personal para proveer material educativo no es una necesidad sino un privilegio. El alumno no tiene el derecho de usar su laptop, teléfono celular u otro dispositivo electrónico mientras se encuentre en la escuela sin la autorización expresa del maestro. Los privilegios serán retirados cuando haya abuso. Si se los respeta, estos privilegios beneficiarán al medio de aprendizaje.

Los alumnos y padres o tutores legales que participen en BYLD deberán cumplir todas las políticas del Consejo y a la Política sobre el Uso Aceptable de Internet del Distrito.

El Distrito está muy entusiasmado con las nuevas oportunidades de aprendizaje disponibles a través de BYLD. Nuestra meta es que los alumnos y profesores colaboren en experiencias de aprendizaje enriquecedoras e interesantes, utilizando para ello la tecnología. Para ser un ciudadano electrónico responsable dentro del Distrito, se espera que los alumnos sigan estas directrices.

- Los alumnos podrán utilizar estos dispositivos en el aula cuando el maestro determine que se adecua a los objetivos educativos. Deberán aprender cuando usar tecnología y cuando no, incluyendo a los auriculares. Si no están seguros, deberán aclararlo con el profesor.
- Todos los dispositivos deben permanecer silenciosos, o deben estar guardados a menos que estén siendo usados en una lección durante la hora de clase. La tecnología personal no puede usarse durante el período de exámenes en el campus, distrito o estado.
- Los dispositivos deben tener la capacidad de mejorar el proceso educativo y deben contar con acceso a la Internet.
- Los alumnos tendrán la responsabilidad de asegurarse de que los dispositivos tengan sus baterías totalmente cargadas antes de usarlos en clase.
- Los maestros, personal escolar o los empleados tecnológicos del Distrito no proveerán apoyo técnico para los dispositivos personales.
- Los dispositivos personales no tendrán permiso para conectarse a la red del Distrito; sólo tendrán acceso a la red BYLD.
- Los alumnos deberán cumplir los términos para el uso aceptable de la Internet mientras se encuentren en el campus escolar.
- Los alumnos son responsables de mantener seguros sus dispositivos electrónicos personales.

- El dispositivo no se podrá usar para hacer trampa o copiarse en las áreas asignadas, exámenes, o con propósitos que no sean educativos, durante el horario de enseñanza.
- Los medios tecnológicos personales con cámaras de foto o videos solo podrán utilizarse con el permiso explícito del profesor del aula o del director de la escuela.
- El dispositivo no podrá usarse para grabar, transmitir o mostrar imágenes fotográficas o de video de una persona o personas en el campus, durante actividades escolares o el horario de clases a menos que haya sido determinado por el maestro, según está permitido en la Política sobre el uso aceptable de la Internet, del CCSD.
- El dispositivo podrá utilizarse únicamente para acceder a archivos o a sitios en la Internet que tengan relevancia para el programa de estudios de la clase.
- No están permitidos los juegos que no sean didácticos o educativos.
- Los alumnos deben apagar sus dispositivos cuando el profesor lo solicite.
- Los alumnos tienen la responsabilidad de asegurarse de que toda computadora, diskettes, CD, tarjeta de memoria, USB flash drives u otra forma de almacenamiento de datos que traigan a la escuela no tengan virus ni archivos no autorizados o inadecuados.
- Los alumnos NO tienen permiso para usar sus computadoras o dispositivos electrónicos para acceder a Internet a través de cuentas personales Wi-Fi, “hot spots” o de ninguna otra forma que no sea conectándose a través de la conexión inalámbrica provista por el sistema escolar.
- Los alumnos no pueden usar dispositivos electrónicos dentro del horario escolar que no esté dedicado a la instrucción, tal como en los cambios de aula, almuerzo, antes y después del horario de clases, sin el permiso expreso de la administración escolar.
- Todos los dispositivos electrónicos deben estar identificados claramente con el nombre completo del alumno. Se recomienda usar una clave secreta como protección. Los padres y alumnos deberían conversar sobre planes de seguro, planes de datos y tarifas, ya que el cuerpo docente del Distrito no es responsable por los mismos.
- Los alumnos son responsables de todos los artículos personales que traigan a la escuela y deben llevarlos consigo o guardarlos en un armario. Los dispositivos perdidos o encontrados deberán reportarse inmediatamente o ser entregados a un profesor o autoridad escolar.
- Los alumnos se responsabilizarán completamente de sus dispositivos digitales en todo momento. La escuela no es responsable de la seguridad del dispositivo.

USO INADECUADO

El uso inadecuado generalmente estará incluido en dos categorías: faltas de procedimiento y malicioso. Las faltas de procedimiento se tratarán rutinariamente dentro del aula y las áreas comunes de la escuela sin una intervención formal. Ejemplos de este tipo de faltas incluyen tener el dispositivo en el momento equivocado u olvidarse de silenciar el teléfono. Las faltas más serias o el uso malicioso serán denunciados a la administración. Ejemplos de estos tipos de faltas incluyen:

- Uso de medios tecnológicos personales con fines ilegales, lo cual incluye, entre otras cosas, ciberacoso o acoso cibernético, apuestas, pornografía y hacking o piratería informática.
- Uso de cámara fotográfica o de video del dispositivo en cualquier baño o vestuarios.
- Abrir, ver, usar o borrar archivos del dispositivo tecnológico de otra persona sin su permiso.
- Publicar electrónicamente información personal sobre sí mismo u otras personas (por ejemplo, dirección, números de teléfono y fotos).
- Bajar o plagiar información con derechos de autor sin el permiso de su titular.
- Introducir intencionalmente un virus u otros programas malintencionados en el dispositivo tecnológico de otra persona.
- Publicar mensajes electrónicamente o acceder a material abusivo, obsceno, de orientación sexual, amenazante, intimidante, que dañe la reputación de otra persona o sea ilegal.

NOTA ESPECIAL: CIBERACOSO O ACOSO CIBERNÉTICO

El ciberacoso se define como el uso de cualquier dispositivo conectado a la Internet con el propósito de acosar o intimidar a otro alumno. Esto incluye, entre otras cosas:

- El envío de mensajes de texto abusivos a teléfonos celulares, computadoras o consolas de juegos conectados a la Internet.
- Publicar comentarios abusivos en el blog o red social de una persona (por ejemplo, Facebook, Twitter, Snapchat, Instagram).
- Crear un sitio en una red social en la Web que aparente ser el sitio personal de la víctima y usarlo para avergonzarla.
- Hacer que parezca que la víctima está publicando comentarios maliciosos sobre sus amigos para aislarla de ellos.

- Publicar información personal identificable de la víctima en un sitio para que corra un mayor riesgo de ser contactada por predadores.
- Enviar comentarios abusivos mientras estén jugando juegos interactivos.
- Filmar videos o sacar fotos de alguien mientras se encuentre en el campus o durante una función escolar, con frecuencia usando la cámara de un teléfono celular; y publicarlos en línea, a veces manipulándolos para avergonzar a la víctima.

Apéndice M: Formulario de queja, Ley de Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de los Datos Estudiantiles

FORMULARIO DE QUEJA, LEY DE PRIVACIDAD, ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS DATOS ESTUDIANTILES

Nombre (de quien presenta la queja): _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____

Autoridad educativa local contra quien se presenta la queja:

Fecha en que ocurrió la infracción: (mm/dd/aaaa) _____

Declaración de la infracción alegada: (adjuntar hojas adicionales si es necesario)

Anotar los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proveer información adicional.

¿Se ha presentado una queja sobre este asunto ante una agencia gubernamental? No ☐ Sí ☐

Si se presentó, proveer el nombre de la agencia:

Firma de quien presenta la queja

Fecha

Apéndice N: Despejemos el aire y aclaremos las cosas sobre los peligros de vapear (vaping)

No importa cómo lo llames —vapear, vaping, Juul-ing, Juul-ear, fumar cigarrillos eléctricos, e-cigarrettes— o cuán inofensivos se vean los dispositivos, aclaremos algo: estos son aparatos peligrosos que no están permitidos en las escuelas.

El Distrito considera el acto de vapear con la misma seriedad que cualquier otro producto de tabaco o marihuana, y no vale la pena arriesgarse a que repercuta sobre la salud y el expediente escolar del alumno. Un estudio nacional realizado en el 2018 reportó que 1 de cada 5 alumnos de escuela secundaria (*high school*) ha probado vapear (*vaping*). La mayoría de las audiencias disciplinarias estudiantiles que se llevaron a cabo en el Distrito en lo que va de este año escolar se han concentrado en infracciones por vapear y distribuir dispositivos y aceites para vapear, con castigos tan rigurosos como la expulsión.

¿Qué es vapear? Es la forma más común de referirse al uso de un dispositivo de tabaco «sin humo» para inhalar nicotina vaporizada u otras drogas de un aceite. Si bien inicialmente tenían la forma de cigarrillos, la mayoría de los dispositivos para vapear hoy en día se parecen a una lapicera o a un *flash drive*, o están diseñados para que se parezcan a otros artículos pequeños y comunes, como un paquete de goma de mascar o un lápiz labial.

¿Qué hay en el vapor? El vapor proviene de un aceite, el cual contiene nicotina principalmente. A muchos de los aceites se les agrega sabores, lo cual los hace más atractivos para los usuarios más jóvenes. Algunos de los aceites están hechos de la planta de cáñamo (*cannabis*) y contienen la misma sustancia que altera la mente, THC, que está presente en la marihuana recreativa ilegal.

¿Cuál es el peligro? Hay dos peligros que deben tenerse en cuenta: el peligro para la salud de su hijo, y el peligro de no alcanzar el éxito en la escuela.

Las investigaciones muestran que vapear es dañino. La nicotina es una droga: causa daño al corazón y el sistema respiratorio de los usuarios, y efectos negativos adicionales a los niños y adolescentes que aún se están desarrollando, lo que incluye daño al desarrollo cognitivo. La nicotina es una sustancia altamente adictiva y vapear en la adolescencia puede hacer que su hijo tenga que luchar contra adicciones durante toda su vida.

Se desconocen los efectos a largo plazo de vapear, lo cual debería ser motivo suficiente para preocuparse. Y si eso no alcanza, considere los riesgos inmediatos de fumar aceites cuando su contenido es desconocido, está a lo mejor contaminado y es probablemente peligroso... Un niño o un adolescente puede sufrir una sobredosis de THC y otras drogas mezcladas en el aceite, y terminar hospitalizado o peor.

El peligro para el éxito de su hijo en la escuela es claro, ya que el Distrito tiene tolerancia cero respecto a vapear (*vaping*). Los alumnos que sean encontrados en posesión, usando o distribuyendo aceite para vapear (*vape oil*) enfrentarán medidas disciplinarias. Alentamos a los alumnos y a los padres a reportar los casos de personas que estén vapeando y la distribución de los dispositivos para hacerlo (*vaping devices*) y aceites a nuestro sistema de Alerta de Vector Solutions, lo cual puede realizarse en forma anónima, con pistas enviadas por texto, correo electrónico, llamado telefónico, mensaje en línea o aplicación móvil.

¿Qué debería hacer? Hable con sus hijos sobre los peligros de vapear. Manténgase al tanto de lo que estén haciendo en sus cuartos y en el baño, cuando la puerta esté cerrada, qué tienen en sus mochilas y con quiénes andan. Despeje el aire y aclare las cosas... le alegrará haberlo hecho.

Visite el sitio de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y de la Asociación Estadounidense del Pulmón para aprender más de los expertos en el tema.

Apéndice O: Proceso y pautas de evaluación de amenazas

El proceso de evaluación de amenazas del Distrito tiene la intención de prevenir actos de violencia e incluye tanto la evaluación como la intervención. Esta evaluación implica determinar si un alumno representa una amenaza de violencia (tiene la intención y la determinación de llevar a cabo la amenaza).

Propósito de la evaluación de amenazas

- Identificar, evaluar y supervisar a personas y grupos que podrían representar una amenaza de violencia específica.
- Identificar violencia específica.

Definiciones

- Amenaza: expresar la intención de hacer daño o realizar un acto violento contra sí mismo, alguien más o propiedad.
- Evaluación de amenazas: método de evaluar si un alumno tiene la motivación, los medios y la intención de llevar a cabo la amenaza proclamada.
- Investigación de una amenaza: investigación iniciada, llevada a cabo y controlada por agencias del orden público.
- Violencia específica: cualquier incidente de violencia donde un atacante conocido o que puede conocerse selecciona a un objetivo antes de su ataque de violencia.

El rol del equipo de evaluación es apoyar a la escuela en su evaluación y facilitar lo siguiente:

- la validez de la amenaza;
- si un alumno representa una amenaza para sí mismo, la escuela o la comunidad;
- reunir información; y
- proporcionar información relevante y/o recomendaciones a las partes correspondientes.

Composición del equipo de evaluación:

- Debe presidirlo el director o su representante.
 - o Los miembros habituales del equipo deben incluir:
 - miembros del personal de apoyo escolar (es decir, consejero, psicólogo, trabajador social, enfermera);
 - un investigador;
 - otros profesionales, tales como representantes de educación especial, maestros y entrenadores que puedan contribuir al proceso de evaluación, y/o
 - un miembro del equipo de evaluación de amenazas a nivel de sistema, según sea necesario.

Remitirse a las fuerzas del orden/SRO para mayor investigación cuando el director o su representante determinen:

- que *continúa habiendo* información insuficiente para que el equipo de evaluación tenga una certeza razonable de que el alumno no representa una amenaza, o
- que el alumno parecería estar encaminado a un ataque.